

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

875

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban la convocatoria, las bases, el tribunal calificador, la prueba, el temario y el baremo de méritos que deben regir el proceso de selección, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna y por la modalidad de concurso-oposición, para cubrir las plazas vacantes de personal estatutario fijo de diferentes categorías profesionales y especialidades dependiente del Servicio de Salud

Antecedentes y consideraciones jurídicas

1. Por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173, de 23 de diciembre), del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2024 (BOIB núm. 167, de 21 de diciembre) y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2025 (BOIB núm. 141, de 25 de octubre) se aprobaron las ofertas de empleo público para los años 2023, 2024 y 2025 respectivamente, que prevén la necesidad de cubrir como personal estatutario fijo 106 plazas vacantes de diversas categorías profesionales y especialidades del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Las plazas que se convocan se distribuyen de la forma siguiente:

Acuerdo del Consejo de Gobierno	Turno libre	Turno promoción interna	Número de plazas
22 de diciembre de 2023	10	10	20
20 de diciembre de 2024	21	7	28
25 de octubre de 2025	56	2	58
Total	87	19	106

3. El artículo 70 del Texto refundido del estatuto básico del empleado público (TREBEP) dispone la obligación de convocar en un plazo improrrogable de tres años los correspondientes procesos de selección para las plazas comprometidas por las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria.

4. Por ello, es procedente convocar las pruebas selectivas correspondientes para cubrir las vacantes de personal estatutario fijo, de conformidad con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario y sin carácter básico en virtud del apartado c) de la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el principio de competencia, invocados por el artículo 30 de la Ley 55/2003, por el TREBEP y por la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el resto de la normativa aplicable. En todo lo que no prevean dichas normas debe aplicarse la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. El artículo 31 de la Ley 55/2003 dispone que el sistema de selección del personal estatutario fijo debe ser con carácter general el concurso-oposición.

6. Esta resolución prevé que los procesos de selección por los sistemas de acceso libre y de promoción interna se convoquen juntamente con el fin de homogeneizarlos, simplificar los trámites, unificar criterios, asegurar la agilidad de los procedimientos y contribuir a hacer más claros los procesos y a suprimir los plazos dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad y eficacia que deben regir con carácter general todos los procesos de selección.

7. Siempre que sea posible, las convocatorias deben cumplir el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en la composición equilibrada de los tribunales calificadores, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española de 1978; la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2026 del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

8. De acuerdo con el artículo 59.1 del TREBEP, en las ofertas de empleo público hay que reservar una cuota no inferior al 7 % de las



vacantes para cubrirlas con personas con discapacidad, siempre que superen el proceso de selección, acrediten el grado mínimo de discapacidad establecido y tengan la capacidad funcional para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento.

9. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 3/2007, se exceptúa de acreditar conocimientos de catalán al personal estatutario y laboral sanitario del Servicio de Salud cuando el requisito de acceso a un puesto de trabajo sea una titulación de la rama sanitaria; por tanto, los conocimientos de catalán tendrán la condición de mérito en los términos que se determinen reglamentariamente. No obstante, serán un requisito exigible para el personal estatutario y laboral no sanitario del Servicio de Salud y de sus entes adscritos, de conformidad con la disposición final decimoséptima de la Ley 4/2025, de 18 de julio, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención de suelo mediante proyectos residenciales estratégicos en las Islas Baleares, que establece los diferentes niveles de catalán exigibles al personal estatutario de gestión y servicios.

Por todo ello, una vez concluida la negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, ejerciendo las competencias que me atribuye el punto 1 de la Resolución de la consejera de Salud, de 10 de julio de 2025, por la que se delegan diferentes competencias en materia de personal estatutario en los órganos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2007, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar un concurso-oposición, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna, para cubrir con carácter fijo 106 plazas vacantes de personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares derivadas de las ofertas de empleo público para los años 2023, 2024 y 2025 en las diferentes categorías profesionales y especialidades.
2. Publicar en el anexo I la relación de categorías profesionales y especialidades —diferenciadas por los sectores y áreas descritos en esta convocatoria— que deben cubrirse, especificando la titulación y la especialidad requeridas; el nivel de catalán, en su caso; el número plazas de cada categoría; la vía de acceso (libre o promoción interna), y el número de plazas reservadas a las personas con discapacidad.
3. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, que figuran en el anexo II.
4. Aprobar las pruebas de las diferentes categorías profesionales y especialidades de la fase de oposición.
5. Designar los tribunales calificadores de este proceso de selección, que están constituidos por las personas que figuran en el anexo III.
6. Aprobar el baremo de méritos para la fase de concurso, que figura en el anexo IV.
7. Aprobar los temarios de la fase de oposición para cada categoría, que figura en el anexo V.
8. Aprobar las instrucciones para la inscripción telemática y presentar la documentación acreditativa de los requisitos, que constan en el anexo VI.
9. Aprobar las instrucciones para presentar de forma presencial la documentación acreditativa de los requisitos, que figuran en el anexo VII.
10. Publicar la información sobre protección de datos personales, que figura en el anexo VIII.
11. Ordenar que se publique esta resolución y sus anexos en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

(Firmado electrónicamente: 29 de enero de 2026)

El director general del Servicio de Salud

(Javier Ureña Morales)

Por delegación de la consejera de Salud (BOIB núm. 94, de 17/07/2025)

ANEXO I**Relación de categorías profesionales y especialidades, requisitos de titulación y especialidad, si procede, nivel de catalán y distribución de plazas****A) Distribución de plazas****Grupo profesional: facultativo/facultativa especialista de área (FEA)**

TL	HUSE			HUSLL			HCIN			HMAN			HMO			HCM			HFOR
	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	
FEA análisis clínicos	2			2						1						2			
FEA anatomía patológica																1			
FEA cirugía general y del aparato digestivo	1			2	1		3			1			1			2			
FEA cirugía plástica y reparadora	1															1			
FEA endocrinología y nutrición							1						2			1			

HUSE: Hospital Universitario Son Espases. HUSLL: Hospital Universitario Son Llàtzer. HCIN: Hospital Comarcal de Inca. HMAN: Hospital de Manacor. HMO: Hospital Mateu Orfila. HCM: Hospital Can Misses. HFOR: Hospital de Formentera.

TL: turno libre. TLD: turno libre para personas con discapacidad. PI: turno de promoción interna. PID: turno de promoción interna para personas con discapacidad.

Grupo profesional: sanitario: A1, A2 y C1

Subgrupo profes.	Categoría profesional	Islas Baleares (SSCC y 061)				Mallorca (HUSE, HUSLL, HCIN, HMAN y GAPM)				Ibiza y Formentera (HCM, HFOR y AP Ibiza y Formentera)				Menorca (HMO y AP MEN)			
		TL	TLD	PI	PID	TL	TLD	PI	PID	TL	TLD	PI	PID	TL	TLD	PI	PID
A1	Psicólogo clínico/psicóloga clínica					9	1										
A2	Podólogo / podóloga							1		1							
A2	Terapeuta ocupacional					4				1							
C1	Higienista dental					1								1			

Islas Baleares: Gerencia de Servicios Corporativos y Gerencia de Atención de Urgencias 061. **Mallorca:** HUSE: Hospital Universitario Son Espases. HUSLL: Hospital Universitario Son Llàtzer. HCIN: Hospital Comarcal de Inca. HMAN: Hospital de Manacor y GAPM: Gerencia de Atención Primaria de Mallorca. **Menorca:** HMO: Hospital Mateu Orfila. AP MEN: Atención Primaria Menorca. **Ibiza y Formentera:** HCM: Hospital Can Misses. HFOR: Hospital de Formentera y AP Ibiza y Formentera: Atención Primaria de Ibiza y Formentera.

TL: turno libre. TLD: turno libre para personas con discapacidad. PI: turno de promoción interna. PID: turno de promoción interna para personas con discapacidad.

Grupo profesional: gestión y servicios: A1, A2, C2 y AP

Subgrupo prof.	Categoría profesional	Islas Baleares (SSCC y 061)				Mallorca (HUSE, HUSLL, HCIN, HMAN y GAPM)				Ibiza y Formentera (HCM, HFOR y AP Ibiza y Formentera)				Menorca (HMO y AP Men.)			
		TL	TLD	PI	PID	TL	TLD	PI	PID	TL	TLD	PI	PID	TL	TLD	PI	PID
A1	Técnico/ técnica superior de sistemas y tecnologías de la información y telecomunicaciones	9	1	2	1	2		2									
A2	Trabajador/ trabajadora social			1		10	1	1		2				1			
C2	Telefonista	4	1	3		5		3									
C2	Gobernante/ gobernanta					1		1									
AP	Pinche					3		3	1					4			



Islas Baleares: Gerencia de Servicios Corporativos y gerencia de Atención de Urgencias 061. **Mallorca:** HUSE: Hospital Universitario Son Espases. HUSLL: Hospital Universitario Son Llàtzer. HCIN: Hospital Comarcal de Inca. HMAN: Hospital de Manacor y GAPM: Gerencia de Atención Primaria de Mallorca. **Menorca:** HMO: Hospital Mateu Orfila. AP MEN: Atención Primaria Menorca. **Ibiza y Formentera:** HCM: Hospital Can Misses. HFOR: Hospital de Formentera y AP Ibiza y Formentera: Atención Primaria de Ibiza y Formentera.

TL: turno libre. TLD: turno libre para personas con discapacidad. PI: turno de promoción interna. PID: turno de promoción interna para personas con discapacidad.

A) Requisitos de titulación y especialidad y nivel de catalán, si procede

• Grupo profesional: sanitario

Subgrupo profesional	Categoría profesional	Titulación mínima	Especialidad	Nivel de catalán
A1	FEA análisis clínicos	Licenciatura o grado en Medicina / Biología / Bioquímica / Farmacia / Química	Sí	Exención
A1	FEA anatomía patológica	Licenciatura o grado en Medicina	Sí	Exención
A1	FEA cirugía general y del aparato digestivo	Licenciatura o grado en Medicina	Sí	Exención
A1	FEA cirugía plástica y reparadora	Licenciatura o grado en Medicina	Sí	Exención
A1	FEA endocrinología y nutrición	Licenciatura o grado en Medicina	Sí	Exención
A1	Psicólogo clínico / psicóloga clínica	Licenciatura o grado en Psicología	Sí	Exención
A2	Podólogo/podóloga	Diplomatura o grado en Podología	No	Exención
A2	Terapeuta ocupacional	Diplomatura o grado en Terapia Ocupacional	No	Exención
C1	Higienista dental de área en la atención primaria	Ciclo formativo de formación profesional de grado superior (familia profesional de sanidad) Técnico superior en Higiene Bucodental Técnico Especialista en Higiene Dental Higienista bucodental Certificado de habilitación	No	Exención

• Grupo profesional: gestión y servicios

Subgrupo profesional	Categoría profesional	Titulación mínima	Nivel de catalán
A1	Técnico/técnica superior de sistemas y tecnologías de la información y telecomunicaciones	Grado en el ámbito de la ingeniería informática o licenciatura en Informática, título de ingeniero/ingeniera de telecomunicaciones (pre-Bolonia) o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada	B2
A2	Trabajador/trabajadora social	Diplomatura o grado en Trabajo Social	B2
C2	Gobernante/gobernanta	Educación secundaria obligatoria o equivalente	B1
C2	Telefonista	Educación secundaria obligatoria o equivalente	B1
AP	Pinche	Certificado de escolaridad	A2

ANEXO II

Bases de la convocatoria

Primera

Normas generales

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto regular el proceso de selección, por el sistema de concurso-oposición, para proveer como personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares 106 plazas vacantes derivadas de la oferta de empleo público de los años 2023, 2024 y 2025 por los sistemas de turno de libre y de promoción interna, en las distintas categorías profesionales y especialidades que se



indican en el anexo I (plazas convocadas) y de acuerdo con la distribución siguiente:

- a) 87 plazas para el turno libre, 5 de las cuales corresponden a la reserva para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, sin perjuicio de que deban acreditar la capacidad funcional para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento.
- b) 19 plazas para el turno de promoción interna, 2 de las cuales corresponden a la reserva para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, sin perjuicio de que deban acreditar la capacidad funcional para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento.

1.2. Las condiciones de participación y los aspectos específicos de acceso a cada categoría profesional y especialidad se describen en estas bases y el anexo I de esta resolución.

1.3. De acuerdo con el artículo 59.1 del TREBEP, en las ofertas de empleo público hay que reservar una cuota no inferior al 7 % de las vacantes para cubrirlas con personas con discapacidad, siempre que superen los procesos de selección y acrediten la discapacidad y exista compatibilidad con el desempeño de las tareas.

2. Sistema de selección

2.1. El sistema de selección para ingresar en las categorías profesionales y especialidades es el de concurso-oposición, y los temarios de cada categoría en que se basarán las pruebas para superar la fase de oposición son los que se detallan en esta resolución y figuran en el anexo V.

2.2. Los sistemas de selección se distinguen en diferentes turnos (turno libre y turno de promoción interna), en los cuales se reservará un cupo para las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

2.3. El proceso de selección consta de tres fases: fase de oposición, fase de concurso de méritos y fase de finalización del procedimiento, adjudicación, nombramiento y toma de posesión.

La fase de oposición consta de las subfases siguientes:

- 1) Publicación de la resolución de aprobación de la convocatoria.
- 2) Revisión de las solicitudes y comprobación de determinados requisitos.
- 3) Publicación de la resolución de aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.
- 4) Plazo para formular alegaciones contra las listas provisionales.
- 5) Publicación de la resolución de aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.
- 6) Publicación de la fecha del examen y distribución de las aulas.
- 7) Examen.
- 8) Publicación de la lista provisional de calificaciones de la prueba.
- 9) Plazo para formular alegaciones o impugnaciones contra las listas provisionales.
- 10) Publicación de la lista definitiva de calificaciones de la prueba.

La fase de concurso consta de las subfases siguientes:

- 1) Publicación de la resolución de apertura del plazo para presentar y acreditar méritos.
- 2) Publicación de la lista provisional de puntuaciones de los méritos.
- 3) Plazo para formular alegaciones contra la lista provisional.
- 4) Publicación de la lista definitiva de puntuaciones de los méritos.

La fase de finalización del procedimiento, adjudicación, nombramiento y toma de posesión consta de las subfases siguientes:

- 1) Publicación de la resolución que contiene la lista de aspirantes que han superado el proceso de selección y lista de las plazas que se ofertan.
- 2) Proceso de elección de plazas en los casos en que sea procedente y acreditación de requisitos de habilitación.
- 3) Reconocimiento médico a cargo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (acreditación del requisito de capacitación funcional).
- 4) Nombramiento del personal estatutario fijo y adjudicación de las plazas.
- 5) Toma de posesión.

3. Normativa aplicable

La Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y la normativa que la desarrolla.



- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- El Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia.
- El Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- La Ley 4/2025, de 18 de julio, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención de suelo mediante proyectos residenciales estratégicos en las Illes Balears, en relación con la exigencia del catalán al personal estatutario no sanitario.
- La Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos de selección para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- El Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo.
- La Instrucción 2/2020 del director general de Modernización y Administración Digital, por la que se establecen pautas para adaptar las convocatorias a la Ley 39/2015, en relación con los lugares para presentar la documentación.

4. Participación

- 4.1. No podrán participar en el proceso de selección para ingresar la categoría en cuestión quienes ya tengan la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría en cualquiera de los servicios de salud que forman el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
- 4.2. Los aspirantes solamente pueden participar en uno de los turnos de acceso: turno libre o turno de promoción interna, y el correspondiente reservado para personas con discapacidad, ya sea en el turno libre o en el de promoción interna. En la solicitud de participación es necesario elegir el turno de acceso.
- 4.3. La opción a las plazas reservadas a personas con discapacidad también debe hacerse constar en la solicitud de participación, indicando también el turno al que se opta y declarando expresamente que el aspirante está en disposición de acreditar el grado mínimo de discapacidad (33 %). No obstante, si estos aspirantes superan las pruebas correspondientes, pero no obtienen plaza y la puntuación obtenida es superior a la de otros aspirantes del turno general de acceso libre, aquellos serán incluidos por orden de puntuación en el turno general.
- 4.4. La participación de personas con discapacidad en el proceso de selección queda condicionada al informe favorable sobre las condiciones personales para desempeñar las funciones propias de la plaza.

5. Acumulación de plazas

- 5.1. Las plazas que no se provean por el turno de promoción interna no se acumularán a las convocadas para el turno libre.
- 5.2. Las plazas reservadas a personas con discapacidad, tanto en el turno de acceso libre como en el de promoción interna, que queden desiertas se acumularán a las convocadas por el turno general de acceso libre y por el de promoción interna, respectivamente.



6. Publicación

6.1. Solo se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares esta convocatoria, la resolución de apertura del trámite para acreditar méritos y la resolución definitiva de adjudicación de plazas.

6.2. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos que formen parte de este proceso y deban notificarse a los interesados —así como los de cualquier procedimiento derivado— en lugar de notificarse individualmente deben publicarse en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares (www.ibsalut.es), sin perjuicio de publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares los actos que las bases de esta convocatoria determinen expresamente que deban publicarse en dicho medio.

6.3. Se publicarán en el web del Servicio de Salud tanto las resoluciones a que se refiere el punto 6.2 como las que contengan las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, las listas de distribución de los examinandos en las aulas, las listas provisionales y definitivas de las puntuaciones obtenidas en la prueba (o pruebas), las listas provisionales y definitivas de las puntuaciones de los méritos y cualquier otra actuación del Servicio de Salud que se produzca durante el procedimiento y que, debiendo ser publicada, no se haya especificado en el punto 6.2.

6.4. En todo caso, únicamente tendrán efectos jurídicos las comunicaciones efectuadas por los medios de publicación previstos en esta convocatoria.

7. Identificación de los aspirantes en las publicaciones de actos administrativos

De acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, cuando sea necesario publicar resoluciones en el web del Servicio de Salud o en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, los aspirantes deben ser identificados con el nombre, los apellidos y las cifras numéricas cuarta, quinta, sexta y séptima del documento de identificación (DNI o NIE), pero en el NIE no hay que consignar el primer carácter alfabético. Si el documento es el pasaporte, debe identificarse con las cifras tercera, cuarta, quinta y sexta y no deben consignarse los caracteres alfabéticos.

8. Lengua de tramitación

En la tramitación de los procesos de selección debe cumplirse lo que establece el Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Segunda

Fase de oposición

1. Requisitos comunes de los aspirantes

Para obtener la condición de aspirante y ser admitido en este proceso de selección, es necesario cumplir los requisitos, siempre referidos a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes, que se describen a continuación, y que deben mantenerse a lo largo de todo el proceso de selección.

1.1. Nacionalidad

- a) Los aspirantes han de tener la nacionalidad española.
- b) No obstante, también pueden participar en el proceso de selección las personas siguientes en las mismas condiciones que las que tengan la nacionalidad española:
 - Las personas con nacionalidad de cualquiera de los estados de la Unión Europea.
 - El cónyuge o la cónyuge de las personas con nacionalidad española o de un estado de la Unión Europea, siempre que no esté separado/separada de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, pueden participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales de la Unión Europea y ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de los trabajadores.

1.2. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Capacidad: ostentar la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento correspondiente.

1.4. Habilitación:

- No haber sido separado del servicio —por medio de un expediente disciplinario— de cualquier servicio de salud o administración pública, organismo público o entidad de derecho público dependiente o vinculado a aquel, ni de las entidades públicas sujetas a derecho privado ni de las fundaciones sanitarias en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme —por medio de una resolución judicial— para desempeñar funciones públicas, para acceder a categorías profesionales y especialidades de personal estatutario o laboral ni, en su caso, para la profesión correspondiente.
- En los casos de no tener la nacionalidad española, no estar inhabilitado o en una situación equivalente —por medio de una sanción o pena— para el ejercicio profesional o para acceder a funciones o servicios públicos en un estado de la Unión Europea o en algún estado al que sea aplicable la libre circulación de trabajadores en virtud de un tratado internacional ratificado por España, ni haber sido separado —por medio de una sanción disciplinaria o equivalente— de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- No haber sido condenado —por una sentencia firme— por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, ni por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal, de conformidad con el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021 y el Real decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría profesional y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

1.5. Titulación: poseer la titulación oficial mínima que para cada categoría profesional y especialidad se detallan en el anexo I o estar en condiciones de obtenerla. Es decir, haber completado la formación exigida para obtenerla y haber abonado, en su caso, la tasa para la expedición del título referida a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes.

1.6. Tasa: formalizar la solicitud de inscripción y haber abonado la tasa (o tasas) de inscripción en la cuantía indicada en el punto 6.6.6 de la base segunda, salvo en los supuestos de exención, todo ello en el plazo y en la forma señalados en esta convocatoria.

1.7. Capacitación lingüística: los conocimientos de catalán son un requisito exigible para el personal estatutario de las categorías de gestión y servicios del Servicio de Salud, de conformidad con el punto 7 de la disposición final decimoséptima de la Ley 4/2025, que modifica la disposición adicional decimoquinta de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, de modo que los niveles de conocimiento de catalán exigidos para el personal de gestión y servicios son los siguientes:

Grupo	Nivel de catalán
A1	B2
A2	B2
C1	B2
C2	B1
AP	A2

2. Requisitos adicionales para los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna (además de los descritos en el apartado anterior)

Estos aspirantes deben cumplir también los requisitos siguientes, referidos a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes y mantenerlos a lo largo de todo el proceso de selección:

- Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
- Pertenecer a una categoría profesional y especialidad diferente a la convocada del mismo grupo de clasificación o de uno inferior.
- Estar en situación de servicio activo o en otra situación que genere reserva de plaza.

A estos efectos se asimilan al servicio activo las situaciones administrativas siguientes durante el tiempo en que, según la legislación básica, generen reserva de plaza: servicios especiales, excedencia voluntaria por razón de violencia de género o violencia sexual, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia terrorista.

- Poseer la titulación exigida para acceder a la categoría profesional y especialidad a la que quiere promocionar.
- Ostentar un nombramiento fijo con una antigüedad mínima de dos años en la categoría profesional y en la especialidad de procedencia.

3. Requisitos para las plazas reservadas para personas con discapacidad

A los efectos de esta convocatoria tienen la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado





de discapacidad igual o superior al 33 %, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, de conformidad con el artículo 4.2 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre), en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo.

Los aspirantes que opten a estas plazas han de tener reconocido dicho grado de discapacidad con efecto en el último día del plazo para presentar solicitudes.

4. Acreditación de los requisitos

4.1. El trámite electrónico de solicitud de participación en el proceso de selección incluye una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de selección, siempre referidos a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes.

4.2. El Servicio de Salud comprobará de oficio los aspectos siguientes, salvo que el aspirante se oponga expresamente a su comprobación de oficio en el trámite de solicitud, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de dichos requisitos en el plazo de presentación de instancias:

- El pago de la tasa correspondiente.
- El cumplimiento de los requisitos relativos a la nacionalidad, la edad y la titulación, por medio de la Plataforma de Interoperabilidad de las Islas Baleares (PINBAL) de los aspirantes que tengan la nacionalidad española y los que hayan obtenido las titulaciones en España.
- El cumplimiento de los requisitos específicos señalados en el apartado 2, «Requisitos adicionales para los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna», a excepción de las titulaciones cursadas fuera del Estado Español que den acceso a la categoría a la que quieren acceder, siempre que sea distinta a la exigida en su categoría de origen.
- El cumplimiento de los requisitos específicos señalados en el apartado 3, «Requisitos para las plazas reservadas para personas con discapacidad» —relativos al turno de reserva para personas con discapacidad— siempre que se haya reconocido la discapacidad en las Islas Baleares.

Si el Servicio de Salud no puede comprobar dichos requisitos, requerirá al aspirante que aporte la documentación acreditativa en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015.

No obstante, si el aspirante se opone expresamente a su comprobación de oficio en el trámite de solicitud, deberá aportar la documentación acreditativa de dichos requisitos en el plazo de presentación de instancias, ya sea de forma telemática o presencial, según como se establece en los anexos VI y VII, respectivamente.

Para los aspirantes que no tengan nacionalidad española y los que hayan obtenido su titulación de acceso fuera de España, dado que no puede comprobarse de oficio el cumplimiento de los requisitos de nacionalidad, edad y titulación, estos deberán acreditarse expresamente dentro del plazo para presentar solicitudes, telemáticamente si la documentación lo permite o presencialmente (véase el anexo VII), de acuerdo con el punto 5 («Acreditaciones específicas») de la base segunda.

4.3. Los aspirantes que concurran a las categorías de gestión y servicios tienen que justificar el requisito de capacitación lingüística indicado en el apartado 1.7 de la base segunda, conforme a las instrucciones indicadas en los anexos VI y VII.

4.4. En la fase de adjudicación, los aspirantes tendrán que suscribir una declaración responsable relativa a los requisitos sobre habilitación establecidos en el punto 1.4 de la base segunda, con excepción de lo expuesto en los dos párrafos siguientes con relación a condenas delictivas, casos en que será aplicable el punto 4.5 y 4.6. En esta misma fase, tendrán que acreditar el requisito relativo a la capacidad funcional establecido en el punto 1.3 de la base segunda, con un certificado expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que será trasladado al órgano competente.

4.5. Así mismo, el cumplimiento de los requisitos relacionados con delitos de naturaleza sexual o trata de seres humanos serán comprobados de oficio en la fase de adjudicación para los aspirantes con nacionalidad española, salvo que el aspirante manifieste expresamente en la solicitud que se opone a ello (en este caso deberán aportar la documentación acreditativa de dicho requisito en el plazo que se indique en la fase de adjudicación).

4.6. Los aspirantes extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, tienen que aportar también un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o del estado del cual tengan la nacionalidad, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales. A tal efecto únicamente se valorarán los delitos previstos en el artículo 57.1 de la Ley orgánica 8/2021.



4.7. El hecho de figurar en la lista de admitidos no significa que se acepta que se cumplen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección.

5. Acreditaciones específicas

5.1. Acreditación de las titulaciones académicas y/o de las especialidades en los casos en que sea procedente

a) Formación académica

Las titulaciones académicas deben acreditarse con el título expedido por el ministerio competente en materia de educación o la universidad correspondiente. Se admitirá el justificante de haber solicitado y abonado la expedición del título.

En los casos de titulaciones obtenidas fuera de España, es necesario aportar la credencial de reconocimiento, homologación o validación, según sea procedente, de la titulación expedida por el ministerio español competente en materia de educación.

b) Formación especializada

Debe acreditarse con el título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el ministerio competente en materia de educación o por los órganos competentes de cualquier otro estado siempre que se acompañe del reconocimiento y/o la homologación o reconocimiento expedida por dicho ministerio.

El personal especialista interno residente que haya completado la formación y que en la evaluación final haya obtenido la calificación positiva puede acreditar este mérito con un certificado expedido por el jefe de estudios o el presidente de la comisión de docencia y con el visto bueno del gerente del centro sanitario donde haya cursado la especialidad, en el cual debe constar expresamente la fecha de finalización del programa formativo.

Dado que las titulaciones obtenidas fuera de España no pueden comprobarse de oficio, los aspirantes tienen que acreditarlas expresamente dentro del plazo para presentar solicitudes de participación, tanto telemáticamente (si los documentos cumplen los requisitos para ello) o presencialmente, según se indica en los anexos VI y VII, respectivamente.

5.2. Documentación acreditativa de la nacionalidad extranjera y del vínculo de parentesco

Los aspirantes a que se refiere el punto 1.1.b de la base segunda tienen que presentar un documento que acredite su nacionalidad o el vínculo de parentesco oportuno, es decir, una copia de la tarjeta de identidad de extranjero o de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, un certificado de matrimonio o del hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona que tenga la nacionalidad de un estado de la Unión Europea con quien tengan ese vínculo.

El cónyuge o la cónyuge de las personas con nacionalidad de un estado de la Unión Europea o de algún estado donde sea aplicable la libre circulación de los trabajadores tiene que presentar una declaración responsable en que exprese que no ha recaído acuerdo o declaración de nulidad del vínculo matrimonial, separación de derecho o divorcio.

Las personas con nacionalidad de un estado de la Unión Europea o de algún estado donde sea aplicable la libre circulación de los trabajadores tienen que presentar una copia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión acompañada de una copia de su documento de identidad o pasaporte en vigor.

5.3 Documentación acreditativa del grado de discapacidad

Esta circunstancia debe acreditarse en el plazo establecido para la presentación de instancias aportando la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 % dictada por el órgano competente de la Administración, o bien por medio de la equiparación automática de acuerdo con el artículo 35.1 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No obstante, no hace falta acreditarla si ha sido reconocida en las Islas Baleares, pues el Servicio de Salud lo comprobará de oficio, salvo que el aspirante se oponga expresamente; en este caso tendrá que aportar la documentación acreditativa en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015.

5.4. Certificación del nivel de conocimientos de catalán

Todos los aspirantes a las categorías de gestión y servicios tienen que acreditar, en el plazo de presentación de instancias, el nivel de conocimientos de catalán exigido según el grupo profesional y de acuerdo con la normativa vigente.

La acreditación debe presentarse con alguno de estos documentos:

a) Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.

- b) Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- c) Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013). Si el aspirante alega este tipo de certificado debe adjuntarlo al trámite si no consta en el Registro de Personal.
- d) Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares. Es necesario disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.

6. Trámite para presentar solicitudes de participación en el proceso de selección

6.1. Trámite telemático

La solicitud para participar en este proceso de selección debe presentarse telemáticamente clicando en el enlace correspondiente publicado en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es), que se encontrará siguiendo la ruta Profesionales > Recursos Humanos > Trabaja con nosotros > Oposiciones > Convocatorias de oposiciones abiertas, sin perjuicio de lo que establece el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por medio de la inscripción telemática es posible presentar la instancia, pagar la tasa o tasas, firmar y registrar electrónicamente la solicitud, obtener un justificante del registro telemático de la inscripción en el proceso de selección y consultar posteriormente el estado del trámite en la Carpeta Ciudadana.

La solicitud se considerará presentada y el trámite completado únicamente cuando se haya firmado y registrado correctamente y en la pantalla aparezca el texto siguiente: «Se ha realizado el registro correctamente». En caso contrario, si se ha pagado la tasa se puede recuperar el trámite en la Carpeta Ciudadana o bien se puede iniciar un nuevo trámite, siempre dentro del plazo máximo establecido.

6.2. Instrucciones para formalizar la solicitud y formulario de presentación presencial de la documentación acreditativa de los requisitos

Para formalizar la solicitud —es decir, cumplimentarla, pagar la tasa y registrarla— hay que seguir las instrucciones que se indican en el anexo VI. Así mismo, en el anexo VII constan las instrucciones para presentar de forma presencial la documentación acreditativa de los requisitos en los casos en que no puede adjuntarse durante la tramitación telemática.

6.3. Medios de identificación y firma electrónica

Para presentar la solicitud de participación, pagar la tasa (o tasas) correspondiente y consultar el estado de una solicitud presentada es necesario disponer de DNI electrónico o un certificado digital válido de persona física de los incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España. Así mismo, se puede utilizar CI@ve Permanente.

6.4. Declaración responsable

El hecho de presentar la solicitud para participar en este proceso de selección supone conocer y aceptar las bases reguladoras y declarar que se cumplen todos los requisitos en la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes y durante todo el proceso de selección.

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán cumplimentar una declaración responsable, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, relativa al cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en el punto 4 de la base segunda, referidos siempre a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, declaración que se encuentra incorporada en el propio trámite telemático. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a dicha declaración o a una comunicación, así como el hecho de no presentar ante la Administración la declaración responsable y la documentación requerida para acreditar lo declarado, determinará la imposibilidad de seguir ejerciendo el derecho o la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, es decir, supondrá la exclusión del aspirante del proceso de selección y, en su caso, la nulidad de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Servicio de Salud —de oficio o a propuesta del presidente del tribunal calificador— puede requerir en cualquier momento a un aspirante que aporte la documentación acreditativa de los requisitos o de la veracidad de cualquier documento que haya presentado, y dicho aspirante está obligado a aportarla.

Si no la presenta o no queda acreditado el cumplimiento, con la audiencia previa a la persona interesada, se dictará una resolución para acordar su exclusión del proceso de selección.

6.5. Plazo para presentar solicitudes

El plazo para presentar solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución de la convocatoria en el BOIB. Si el último día de plazo es inhábil, debe entenderse que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

6.6. Contenido de la solicitud

Al participar en el proceso de selección, los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la solicitud y solo pueden pedir que se modifiquen presentando una petición dentro del plazo para formalizar solicitudes.

Al efecto de recibir notificaciones de forma individual, en su caso, los aspirantes deben tener actualizados los datos de contacto (correo electrónico, teléfonos y dirección postal), y serán responsabilidad exclusivamente de cada aspirante los errores en la consignación de dichos datos (especialmente la dirección postal) y no haber comunicado cualquier cambio en esta.

En la solicitud, los aspirantes deben indicar si se oponen o no a que el Servicio de Salud consulte los datos y los documentos que no es necesario aportar según lo que establece esta convocatoria. Además, pueden dar consentimiento o no para que el Servicio de Salud obtenga los datos relativos a los requisitos y a los méritos que figuren en los registros de las administraciones públicas y de sus entes instrumentales y en los registros de personas jurídicas privadas que no formen parte del sector público.

6.6.1. Elección del sector o área a la que se opta

Los aspirantes que concurren a una categoría profesional y/o especialidad tienen que seleccionar el sector o sectores y el área o áreas, según corresponda a la categoría a la que quieren optar. No obstante, el día del examen tendrán que escoger el sector o área a la que finalmente optan.

Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes, no se admitirá ningún cambio en esta elección.

A los efectos de esta convocatoria, los aspirantes que concurren a las categorías de personal facultativo/facultativa especialista de área (FEA) pueden elegir inscribirse en el sector o sectores siguientes:

- Sectores:

HUSE: Hospital Universitario Son Espases.

HUSLL: Hospital Universitario Son Llàtzer.

HCIN: Hospital Comarcal de Inca.

HMAN: Hospital de Manacor.

HMO: Hospital Mateu Orfila.

HCM: Hospital Can Misses.

HFOR: Hospital de Formentera.

Los aspirantes que concurren al resto de categorías profesionales pueden elegir inscribirse en el área o áreas siguientes:

- Áreas:

Islas Baleares: incluye únicamente las plazas correspondientes a la Gerencia de Atención de Urgencias del 061 y la Gerencia de Servicios Corporativos.

Mallorca: incluye únicamente las plazas correspondientes a las gerencias Hospital Universitario Son Espases, Hospital Universitario Son Llàtzer, Hospital Comarcal de Inca, Hospital de Manacor y Atención Primaria de Mallorca.

Menorca: incluye únicamente las plazas correspondientes a las gerencias Hospital Mateu Orfila y Atención Primaria de Menorca.

Ibiza-Formentera: incluye únicamente las plazas correspondientes a las gerencias Hospital Can Misses, Hospital Formentera y Atención Primaria de Ibiza-Formentera.

6.6.2. Elección del turno

Los aspirantes tienen que indicar el turno al que se presentan, pudiendo elegir solamente uno, «turno libre» o «promoción interna»; en los casos de reserva para personas con discapacidad, deben elegir «turno libre con reserva para personas con discapacidad» o «promoción interna para personas con discapacidad».

No obstante, si algún aspirante tiene pendiente de resolución el reconocimiento del grado de discapacidad puede solicitar el cambio a las plazas reservadas a las personas con discapacidad (turno libre o promoción interna), como máximo, hasta finalizar el plazo de subsanación de solicitudes aportando la resolución que estaba pendiente. Una vez vencido dicho plazo, no se podrá cambiar el turno de acceso.

6.6.3. Solicitud de adaptación del examen

Los aspirantes con discapacidad que tengan dificultades especiales para hacer el examen pueden solicitar la adaptación de medios y/o de tiempos, y otros ajustes que consideren necesarios, siempre que sean razonables. Con el fin de que el tribunal calificador pueda valorar si es procedente conceder la adaptación solicitada, el aspirante debe dirigirla un escrito —con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha



del examen— en el que ha de indicar las adaptaciones de tiempos y/o medios y los ajustes requeridos, acompañado de un dictamen técnico-facultativo emitido por el órgano técnico de cualificación del grado de discapacidad en el que quede acreditada de forma fehaciente la deficiencia (o deficiencias) permanente que haya originado el grado de discapacidad reconocido. A tal efecto, no será válido ningún otro documento.

El tiempo adicional que pueda solicitarse como adaptación debe ajustarse a lo que prevén la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos de selección para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, y otras normas vigentes. El tribunal debe hacer las adaptaciones indicadas en el certificado expedido por el equipo multiprofesional correspondiente de la Dirección General de Atención a la Dependencia o del organismo equivalente, siempre que sean razonables.

El tipo y el contenido de la prueba deben coincidir con los del turno libre y del turno de promoción interna.

6.6.4. Elección de la isla donde el aspirante quiere hacer el examen

Dado que los exámenes se harán de forma descentralizada, en la solicitud los aspirantes tienen que elegir la isla donde quieren hacer el examen (Mallorca, Menorca o Ibiza).

No obstante, si el día del examen un aspirante ha de encontrarse por una causa justificada en una isla diferente a la que haya elegido y puede hacer el examen en esa otra isla, debe comunicarlo al tribunal calificador con una antelación mínima de quince días hábiles respecto a la fecha del examen, o bien con la máxima antelación posible cuando alegue una causa sobrevenida que imposibilite comunicarla con la antelación indicada. Si no lo comunica, el tribunal decidirá sobre la admisión o la inadmisión y las medidas que deberá adoptar.

6.6.5. Elección de la lengua oficial de las Islas Baleares en que el aspirante quiere hacer el examen

En la solicitud, los aspirantes tienen que elegir en qué lengua oficial de las Islas Baleares quieren hacer el examen.

6.6.6. Pago de la tasa (o tasas) de inscripción

Los aspirantes tienen que abonar la tasa (o tasas) correspondiente. No obstante, están exentos los que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el momento de cursar la solicitud.

Tipo de convocatoria	Código	Importe
Acceso por el turno libre (titulación universitaria o de grado)	OPGN	28,89 €
Acceso por el turno libre (otras titulaciones de nivel inferior al título universitario o grado)	OPNN	14,42 €
Acceso por el turno de promoción interna (titulación universitaria o de grado)	OPGR	14,42 €
Acceso por el turno de promoción interna (otras titulaciones de nivel inferior al título universitario o grado)	OPNR	7,21€
Aspirantes que acrediten un grado de discapacidad mínimo del 33 %	—	Gratuito

Los aspirantes tienen que pagar una tasa por cada sector o área en la que se inscriban.

La tasa debe abonarse durante el trámite telemático de inscripción. Excepto en los casos en que se esté exento, no abonarla supondrá la imposibilidad de completar el proceso de inscripción telemática, de modo que el aspirante no será incluido en el proceso de selección. Solo se podrá subsanar un eventual error en el importe ingresado.

No obstante, haber pagado la tasa —o haber justificado la exención— en ningún caso supondrá que se ha completado el trámite de inscripción dentro del plazo y en la forma prevista en esta convocatoria.

Se devolverá el importe de la tasa siempre que concurra alguna de las causas siguientes:

- Duplicidad del ingreso.
- Ser beneficiario de la exención por discapacidad.
- Ingreso erróneo en un proceso de selección diferente a aquel en el que se pretendía participar y en el que no se haya llegado a presentar la solicitud.
- Si se anulan o se modifican sustancialmente las bases de la convocatoria.
- Si no llegan a tener lugar los exámenes correspondientes por alguna causa imputable a la Administración.

La solicitud de devolución debe presentarse por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al momento en que concurra la causa de devolución.



No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión del proceso de selección por causas imputables al aspirante.

La inscripción en diferentes procesos de selección para el acceso a varios sectores o áreas dentro de las mismas categorías profesionales y especialidades previstas en esta convocatoria, a los que finalmente quiera participar el aspirante, no generará derecho a la devolución de la tasa o tasas correspondientes.

Tampoco procederá devolver la tasa abonada a los aspirantes que hayan sido admitidos para participar en más de un proceso de selección convocado por el Servicio de Salud u otra administración y que no puedan hacer alguno de los exámenes por coincidencia de fechas.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Publicación de las listas provisionales de admitidos y de excluidos. Reclamaciones

Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución —que se publicará en el web del Servicio de Salud— para aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión, desglosada por turnos de acceso y, en su caso, referida a cada uno de los sectores y áreas en las que se convocan plazas.

En la lista provisional de admitidos figurarán el nombre y los apellidos y cuatro cifras numéricas del documento de identidad, según se ha descrito en el punto 7 de la base primera. En la lista provisional de excluidos figurará también la causa de la exclusión. A fin de evitar errores y, si se producen, poder subsanarlos en tiempo y forma, los aspirantes deben comprobar no solo que no figuran en la lista de excluidos, sino que, además, figuran en la de admitidos.

Estas son las causas de exclusión no subsanables:

- La falta de cualquier requisito señalado en los puntos 1.1, 1.2, 1.5, 1.6 y 1.7, en su caso, de la base segunda, referido al último día del plazo para presentar solicitudes.
- Cualquier otra causa que resulte de aplicar la normativa o lo que prevén estas bases.

A partir del día siguiente a la fecha en que se haya publicado la resolución de las listas provisionales, los aspirantes tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones —que no tendrán carácter de recurso— o para subsanar, en su caso, el defecto y/o aportar la documentación que haya motivado la exclusión.

Toda alegación debe entenderse rechazada si el aspirante no figura como admitido en la resolución de publicación de la lista definitiva de admitidos. Los aspirantes que no subsanen los defectos y/o no aporten la documentación en tiempo y forma serán excluidos del proceso de selección. Por otro lado, los aspirantes que detecten errores en sus datos personales pueden manifestarlo dentro de ese mismo plazo. Los errores de hecho se pueden subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del aspirante.

Los aspirantes que en las listas provisionales de admitidos y excluidos de los turnos reservados para personas con discapacidad hayan sido excluidos por no acreditar el grado de discapacidad podrán subsanar la exclusión o solicitar durante el plazo de alegaciones ser admitidos en el sistema de promoción interna o de acceso libre no reservado para personas con discapacidad de dicha convocatoria, según corresponda, abonando previamente la tasa correspondiente.

Por otro lado, los aspirantes que se presenten en el turno de promoción interna y no acrediten los requisitos específicos establecidos en el punto 2 de la base segunda serán incluidos en la lista provisional de excluidos. En este caso, independientemente del derecho a subsanar defectos o a presentar reclamaciones contra la exclusión, pueden solicitar el turno libre y pagar la tasa correspondiente durante el plazo de alegaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos, y en su totalidad.

Además, si de la documentación que hay que presentar según los puntos 4 y 5 de la base segunda se desprende que el aspirante no cumple alguno de los requisitos exigibles al turno que corresponda, perderá todos los derechos que se puedan derivar de participar en este proceso.

7.2. Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos

Una vez vencido el plazo para subsanar errores y resueltas las alegaciones recibidas, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución para aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se publicará del mismo modo que la resolución de las listas provisionales.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no supone que se reconozca que el aspirante cumple los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente. Si antes de tomar posesión de la plaza obtenida se verifica que un aspirante no cumple alguno de los requisitos, perderá todos los derechos que se puedan derivar de haber participado en el proceso de selección.

8. Tribunales calificadoros

Se constituirá un tribunal calificador para cada categoría profesional y especialidad convocada.

El tribunal calificador es el órgano colegiado encargado de llevar a cabo el proceso de selección. Sus miembros son designados por medio de una resolución del director general del Servicio de Salud y dependen de este; no obstante, el tribunal actúa con autonomía funcional plena en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y los acuerdos que adopte vinculan al órgano del que depende, sin perjuicio de las facultades de revisión establecidas legalmente.

8.1. Régimen jurídico del tribunal calificador

El tribunal actúa de acuerdo con la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, el Real decreto ley 1/1999 y otras disposiciones aplicables.

8.2. Composición del tribunal calificador y número de miembros

Los tribunales de selección para las categorías de facultativo/facultativa especialista de área (FEA) deben estar compuestos de ocho miembros titulares y sus respectivos suplentes: presidente o presidenta, secretario o secretaria y seis vocalías. Todos los miembros del tribunal tienen voz y voto, a excepción del secretario o secretaria, que no tiene voto en las materias relativas a la calificación de los aspirantes.

Los tribunales correspondientes al resto de categorías profesionales deben estar compuestos por un número de miembros, titulares y sus respectivos suplentes, no inferior a cinco: presidente o presidenta, secretario o secretaria (con voz y voto), y al menos tres vocalías.

Participar en un tribunal es obligatorio para todas las personas designadas según el procedimiento establecido, a excepción de las que estén incurso en alguna de las causas de abstención establecidas por la normativa vigente, siempre que esta circunstancia se acredite debidamente.

8.3. Requisitos de los miembros del tribunal calificador

Todos los miembros del tribunal pertenecen a éste a título individual, de modo que no se puede ser miembro en representación de otra persona, y las actuaciones que lleven a cabo deben ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, objetividad y eficacia.

Además, han de tener la condición de personal estatutario fijo, de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las administraciones públicas o de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, con una plaza o una categoría y especialidad para la que se exija tener una titulación de nivel académico igual o superior a la requerida para el ingreso.

8.4. Exclusiones

El personal de elección o de designación política, el personal estatutario temporal y el que ejerce la representación sindical y de los colegios profesionales no pueden formar parte de los tribunales calificadoros.

8.5. Principio de igualdad y paridad de género

De acuerdo con la normativa vigente, siempre que sea posible, el tribunal calificador debe estar constituido por una representación equilibrada entre mujeres y hombres, con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que las circunstancias de la categoría profesional y especialidad lo permitan, y debe ajustarse a los principios de imparcialidad, objetividad, agilidad, eficacia y profesionalidad de sus miembros, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, del artículo 60.1 del TREBEP y de la Ley 11/2016.

8.6. Designación de asesores especialistas y colaboradores

En los casos en que sea aconsejable y esté justificado, el director general del Servicio de Salud puede designar los asesores especialistas necesarios para colaborar en la confección, la revisión y/o la corrección de las pruebas, pero tienen que limitarse a prestar colaboración en las especialidades técnicas respectivas. Dichos asesores, que tendrán voz, pero no voto, han de tener una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y deben ser designados por medio de una resolución, que debe publicarse en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el web del Servicio de Salud.

Asimismo, el tribunal calificador —con el acuerdo previo de sus miembros— puede solicitar al Servicio de Salud que se designen colaboradores para las tareas ordinarias de apoyo administrativo generadas por el propio tribunal y/o durante el día del examen, como tareas de vigilancia, de coordinación u otros de similares que sean necesarias para desarrollar el proceso de selección. Dichos colaboradores no tendrán ni voz ni voto.

8.7. Causas de abstención y recusación de los miembros del tribunal calificador

Los miembros del tribunal y, en su caso, los asesores especialistas tienen que abstenerse de intervenir en el proceso de selección y notificarlo a la autoridad convocante por escrito y por medio de un registro oficial si concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 o si han preparado a aspirantes para acceder a la categoría profesional y especialidad de esta convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de esta resolución.

Asimismo, los aspirantes pueden recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas si acreditan que concurre alguna de esas circunstancias. La abstención y la recusación de los miembros del tribunal están reguladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 y en los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2003.

El presidente o presidenta del tribunal deberá exigir a todos los miembros (titulares y suplentes) una declaración expresa de no incurrir en ninguna de las causas de abstención y recusación.

8.8. Funcionamiento del tribunal calificador

La actuación del tribunal debe ajustarse a lo establecido en la Ley 40/2015 en relación con el funcionamiento de los órganos colegiados. Para constituirse de manera válida y adoptar acuerdos es necesaria la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria —o de quienes los sustituyan— y, como mínimo, de la mitad de sus miembros. Los acuerdos deben adoptarse por mayoría de votos de los miembros del tribunal presentes en cada sesión. En caso de empate, el voto del presidente o presidenta tiene carácter dirimente.

La constitución del tribunal, las convocatorias, las sesiones, adopción de acuerdos y remisión de actas pueden hacerse tanto de forma presencial como telemática, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015. En el segundo caso se pueden utilizar medios electrónicos siempre que se garantice la identidad de los miembros, la interactividad y la intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los miembros durante la sesión.

Las actuaciones del tribunal deben ajustarse en todo momento a lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, en las actas de las sesiones y de los exámenes que se hayan hecho debe hacerse constar todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones de cada prueba y el tribunal ha de actuar de acuerdo con la normativa vigente; si acuerda parámetros para calificar la prueba desarrollando los criterios de valoración previstos en la convocatoria, debe difundirlos antes del examen. Igualmente debe quedar constancia del desglose de los puntos otorgados y del cálculo de éstos de acuerdo con el baremo establecido para cada prueba.

El tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso de selección.

8.9. Funciones del tribunal calificador

Corresponden al tribunal las funciones siguientes:

- Determinar de forma concreta el contenido de la prueba y las calificaciones, y resolver las impugnaciones y/o las reclamaciones formuladas por los aspirantes. El tribunal debe hacer constar en un acta los hechos y los resultados de los actos de revisión.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que el proceso de selección se desarrolle correctamente, sobre todo que la corrección de las pruebas se haga sin conocer la identidad de los aspirantes.
- Elaborar, aprobar y publicar las listas provisionales y definitivas de calificaciones de las pruebas y ordenarlas según la puntuación.
- Valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo IV, con la colaboración del Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección del Servicio de Salud.
- Requerir a los aspirantes para que hagan cualquier aclaración o presenten cualquier documento acreditativo que sean pertinentes, en cualquier momento del proceso de selección. La falta de respuesta podrá ser motivo de exclusión del proceso de selección si se trata de un requisito o de renuncia tácita a la valoración de un mérito.
- Elaborar, aprobar y publicar las listas provisionales y definitivas de la puntuación de los méritos de los aspirantes.
- Elaborar y elevar al director general del Servicio de Salud la lista de aspirantes que han superado el proceso de selección a fin de que dicte y publique la resolución correspondiente.
- Resolver las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y en la forma de actuar en los casos que no estén previstos.

8.10. Descentralización de los exámenes

Dado que los exámenes se harán de forma descentralizada en Mallorca, Menorca e Ibiza, el tribunal calificador designará sendos vocales —entre los titulares— para desplazarse a Menorca y a Ibiza con el objeto de supervisar que el proceso se desarrolle correctamente, recoger las pruebas y entregarlas al tribunal o a la empresa encargada de custodiarlas.



8.11. Sede de los tribunales calificadoros

El Servicio de Salud tiene que dar apoyo técnico a los tribunales. Al efecto de comunicaciones e incidencias, la sede oficial de los tribunales está en las dependencias de los Servicios Corporativos (calle de la Reina Esclarmunda, 9, de Palma), pero para resolver cualquier duda relativa al proceso de selección hay que dirigirse al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario escribiendo a oposiciones.rhh_ssc@ssib.es.

8.12. Interposición de recursos

Contra los actos que dicte el tribunal calificador durante el desarrollo del proceso de selección no se puede interponer recurso alguno, excepto en los casos en que, dada la naturaleza del acto, se pueda considerar definitivo o de trámite cualificado, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015. En este caso, los aspirantes afectados pueden interponer un recurso de alzada ante el director general del Servicio de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto.

8.13. Función de las organizaciones sindicales

Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad pueden ejercer en cualquier momento funciones de vigilancia para velar por que el proceso de selección se desarrolle correctamente. Sin embargo, en ningún caso pueden participar en las sesiones del tribunal calificador.

8.14. Indemnizaciones de los miembros de los tribunales calificadoros

Todos los miembros de los tribunales, los asesores y los colaboradores han de percibir las dietas correspondientes por asistir a las sesiones, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.15. Garantía de confidencialidad del proceso de selección

Los miembros del tribunal calificador y, en su caso, los asesores especialistas y los colaboradores han de mantener la confidencialidad y el secreto profesional sobre la información, los datos y los documentos a los que accedan durante el proceso de selección, así como sobre las cuestiones tratadas en las sesiones, de modo que no pueden utilizar fuera de éstas la información de que dispongan referida al proceso de selección para el que han sido designados.

El tribunal, junto con el Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario, ha de poner todos los medios necesarios para garantizar la confidencialidad del contenido de la prueba y del resto del proceso de selección.

El quebrantamiento de la debida reserva y la revelación de información confidencial (por ejemplo, la filtración del contenido de las pruebas) están tipificados como falta muy grave y pueden ser sancionados disciplinariamente e incluso penalmente, según el Código penal (delito de descubrimiento y revelación de secretos).

9. Sistema de selección

El sistema de selección es el de concurso-oposición y consta de la fase de oposición, que es eliminatoria y supone el 60 % de la puntuación final (si se supera esta fase), y posteriormente la fase de concurso, que no es eliminatoria y representa el 40 % de la puntuación final, que se obtiene sumando los puntos obtenidos en ambas fases.

9.1. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se determinen en las presentes bases, que tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

Las categorías de facultativo/facultativa especialista de área (FEA) no cuentan con un temario específico asignado, sino que los ejercicios versarán sobre supuestos prácticos relativos a la práctica clínica habitual.

No obstante, el resto de las categorías profesionales sí tienen asignado un temario específico, que figura en el anexo V. En lo que respecta a los contenidos de carácter jurídico, las pruebas de este proceso selectivo deben ajustarse a la normativa vigente en la fecha de publicación de la convocatoria.

Las pruebas correspondientes a cada una de las categorías profesionales y especialidades de esta convocatoria se harán el mismo día y a la misma hora en todas las islas. No obstante, para las categorías de gestión y servicios de los subgrupos A1 y A2, el primer y segundo ejercicio se realizarán en sesiones y fechas diferentes.

9.2. Pruebas de la fase de oposición (máximo, 60 puntos)

**Facultativos/facultativas especialistas de área (FEA):**

Turno libre

Tipo de prueba	Tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio consistente en dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro, derivados de la práctica clínica de la categoría profesional o especialidad
Formato	Cuatro opciones de respuesta, de las cuales solo una es correcta
Número de preguntas	72 preguntas (60 preguntas más 12 de reserva) Cada supuesto contendrá 30 preguntas más 6 de reserva
Valor de las respuestas	Por cada respuesta correcta, 1 punto
	Por cada respuesta incorrecta se descuentan 0,25 puntos
	Por cada respuesta en blanco o múltiple, 0 puntos
Puntuación mínima para superar el examen	30 puntos
Temario	No lo hay
Duración	150 minutos (se incluye el tiempo para las preguntas de reserva)

Resto de categorías sanitarias de los subgrupos A1 (excepto FEA), A2 y C1

Turno libre y promoción interna

Tipo de prueba	Tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio
Formato	Cuatro opciones de respuesta (a, b, c y d), de las cuales solo una es correcta
Número de preguntas	110 preguntas (100 preguntas más 10 de reserva)
Valor de las respuestas	Esta prueba única se calificará de 0 a 60 puntos. Cada respuesta correcta se valorará con 0,6 puntos
	Las respuestas erróneas se penalizarán con una cuarta parte del valor asignado a la respuesta correcta
	No se valorarán las preguntas no resueltas, tanto si figuran todas las opciones en blanco como si se ha marcado más de una respuesta o si en la hoja de respuestas se ha señalado una letra que no sea a, b, c o d.
Puntuación mínima para superar el examen	30 puntos
Temario	Sí, todas las preguntas versarán sobre las materias propias de los temarios de cada categoría que figuran en el anexo V de esta resolución.
Duración	150 minutos (se incluye el tiempo para las preguntas de reserva que también deben responderse por si alguna de las otras preguntas resulta impugnada y/o anulada)

Para los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna, esta prueba no contendrá preguntas referidas a los temas del 1 al 10 (contenido jurídico común).

Categorías de gestión y servicios de los subgrupos A1 y A2

a) Categoría profesional técnico/técnica superior en sistemas y tecnologías de la información y telecomunicaciones

Primera prueba (máximo, 30 puntos)

Turno libre y turno de promoción interna

Tipo de prueba	Tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio
Formato	Cuatro opciones de respuesta (a, b, c y d), de las cuales solo una es correcta
Número de preguntas	110 preguntas (100 preguntas más 10 de reserva)
Valor de las respuestas	Esta prueba se calificará de 0 a 30 puntos. Cada respuesta correcta se valorará con 0,3 puntos
	Las respuestas erróneas se penalizarán con una cuarta parte del valor asignado a la respuesta correcta
	No se valorarán las preguntas no resueltas, tanto si figuran todas las opciones en blanco como si se ha marcado más de una respuesta o si en la hoja de respuestas se ha señalado una letra que no sea a, b, c o d.
Puntuación mínima para superar el examen	Únicamente podrán hacer la segunda prueba los aspirantes de cada turno y área que obtengan la puntuación mínima de 15 puntos, ordenados a partir de los que hayan obtenido la más alta de los posibles 30 puntos, pero con la limitación máxima del triple de aspirantes respecto al número de plazas convocadas.



Temario	Sí, todas las preguntas versarán sobre las materias propias de los temarios de cada categoría que figuran en el anexo V de esta resolución.
Duración	150 minutos (se incluye el tiempo para las preguntas de reserva que también deben responderse por si alguna de las otras preguntas resulta impugnada y/o anulada)

Para los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna, esta prueba no contendrá preguntas referidas a los temas del 1 al 10 (contenido jurídico común).

Segunda prueba (máximo, 30 puntos)

De carácter obligatoria y eliminatoria, consistirá en responder por escrito durante un tiempo máximo de 240 minutos quince cuestiones de tipo teórico-práctico preparadas por el tribunal, que versarán sobre las materias propias del temario de cada categoría excepto las del contenido jurídico común (temas del 1 al 10).

Estas cuestiones no han de ser obligatoriamente una transcripción literal del enunciado o de parte del enunciado de un tema, y pueden interrelacionar diferentes epígrafes del temario.

Se valorarán los conocimientos expuestos sobre las cuestiones, la precisión terminológica, el rigor conceptual, la claridad y el orden de exposición de las ideas, la cualidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis y relacional. Si el tribunal acuerda otros criterios adicionales, tendrá que publicarlos antes del examen.

La calificación de la prueba se hará de la manera siguiente: la respuesta a cada cuestión se calificará de 0 a 2 puntos y la calificación final será la suma de la nota obtenida en cada una de las quince respuestas. No obstante, para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 1 punto por lo menos en 10 de las 15 cuestiones y que la nota final sea igual o superior a 15 puntos.

Para los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna, esta prueba constará de 10 cuestiones con las mismas características establecidas para el turno libre.

En este caso, la calificación de la prueba se hará de la manera siguiente: la respuesta a cada cuestión se calificará de 0 a 3 puntos y la calificación final será la suma de la nota obtenida en cada una de las diez respuestas. No obstante, para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 1,5 puntos por lo menos en 6 de las 10 cuestiones y que la nota final sea igual o superior a 15 puntos.

El tribunal se encargará de calificar esta segunda prueba, siempre garantizando el anonimato de los aspirantes.

La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las dos pruebas.

b) Categoría profesional trabajador/trabajadora social

Primera prueba (máximo, 30 puntos)

Turno libre y promoción interna

Tipo de prueba	Tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio
Formato	Cuatro opciones de respuesta (a, b, c y d), de las cuales solo una es correcta
Número de preguntas	110 preguntas (100 preguntas más 10 de reserva)
Valor de las respuestas	Esta prueba se calificará de 0 a 30 puntos. Cada respuesta correcta se valorará con 0,3 puntos
	Las respuestas erróneas se penalizarán con una cuarta parte del valor asignado a la respuesta correcta
	No se valorarán las preguntas no resueltas, tanto si figuran todas las opciones en blanco como si se ha marcado más de una respuesta o si en la hoja de respuestas se ha señalado una letra que no sea a, b, c o d.
Puntuación mínima para superar el examen	15 puntos
Temario	Sí, todas las preguntas versarán sobre las materias propias de los temarios de cada categoría que figuran en el anexo V de esta resolución.
Duración	150 minutos (se incluye el tiempo para las preguntas de reserva que también deben responderse por si alguna de las otras preguntas resulta impugnada y/o anulada)

Para los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna, esta prueba no contendrá preguntas referidas a los temas del 1 al 10 (contenido jurídico común).

**Segunda prueba (máximo, 30 puntos)**

Tipo de prueba	Tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio, que versará sobre dos supuestos o casos teórico/práctico, relacionados con la práctica profesional y/o desarrollo de las funciones propias de la categoría
Formato	Cuatro opciones de respuesta (a, b, c y d), de las cuales solo una es correcta
Número de preguntas	36 preguntas (30 preguntas más 6 de reserva) Cada supuesto o caso contendrá 18 preguntas (15 preguntas más 3 de reserva)
Valor de las respuestas	La puntuación máxima será de 30 puntos. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto
	Las respuestas erróneas se penalizarán con una cuarta parte del valor asignado a la respuesta correcta
	No se valorarán las preguntas no resueltas, tanto si figuran todas las opciones en blanco como si se ha marcado más de una respuesta o si en la hoja de respuestas se ha señalado una letra que no sea a, b, c o d.
Puntuación mínima para superar el segundo examen	15 puntos
Temario	Sí, todas las preguntas versarán sobre las materias propias de los temarios de cada categoría que figuran en el anexo V de esta resolución.
Duración	90 minutos (se incluye el tiempo para las preguntas de reserva que también deben responderse por si alguna de las otras preguntas resulta impugnada y/o anulada)

Para los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna, esta prueba no contendrá preguntas referidas a los temas del 1 al 10 (contenido jurídico común).

La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las dos pruebas.

Categorías de gestión y servicios de los subgrupos C2 y AP

Turno libre y turno de promoción interna

Tipo de prueba	Tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio
Formato	Cuatro opciones de respuesta (a, b, c y d), de las cuales solo una es correcta
Número de preguntas	110 preguntas (100 preguntas más 10 de reserva)
Valor de las respuestas	Esta prueba única se calificará de 0 a 60 puntos. Cada respuesta correcta se valorará con 0,6 puntos
	Las respuestas erróneas se penalizarán con una cuarta parte del valor asignado a la respuesta correcta
	No se valorarán las preguntas no resueltas, tanto si figuran todas las opciones en blanco como si se ha marcado más de una respuesta o si en la hoja de respuestas se ha señalado una letra que no sea a, b, c o d.
Puntuación mínima para superar el examen	30 puntos
Temario	Sí, todas las preguntas versarán sobre las materias propias de los temarios de cada categoría que figuran en el anexo V de esta resolución.
Duración	150 minutos (se incluye el tiempo para las preguntas de reserva que también deben responderse por si alguna de las otras preguntas resulta impugnada y/o anulada)

Para los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna, esta prueba no contendrá preguntas referidas a los temas del 1 al 10 (contenido jurídico común).

9.3. Otras cuestiones relativas a la prueba

Si el tribunal acuerda anular alguna pregunta porque el planteamiento es incorrecto, porque todas las respuestas planteadas son incorrectas o porque hay más de una correcta, o porque no hay coincidencia sustancial entre la formulación de la pregunta en ambas versiones ofrecidas en las lenguas oficiales de las Islas Baleares, el tribunal establecerá en el mismo acuerdo sustituir las preguntas anuladas por otras tantas de reserva, y así sucesivamente, de acuerdo con el orden en el que figuran en el cuestionario.

Así mismo, el tribunal podrá acordar anular alguna de las preguntas durante el examen o bien como resultado de las alegaciones presentadas en la lista provisional de aprobados. También puede anular preguntas si detecta un error material, de hecho, o aritmético en cualquier momento anterior a la publicación de la lista definitiva de calificaciones.



Si una vez llevada a cabo la operación anterior el tribunal acuerda anular alguna pregunta más, el valor de cada pregunta se ajustará para que la puntuación máxima sea de 60 puntos o la que corresponda según el caso.

La corrección y calificación de las pruebas tipo test se harán de forma mecanizada y garantizando el anonimato de los examinandos.

En previsión de un posible segundo llamamiento de examen, el tribunal calificador tiene que elaborar o tener previsto un banco de preguntas suficiente con el nivel de dificultad lo más parecido posible a la prueba del primer llamamiento.

El examen se puede llevar a cabo en turnos y horarios diferentes por motivos organizativos y siempre por causas excepcionales. En este caso, el tribunal informaría de ello debidamente.

Los examinandos podrán conservar el calco de la hoja de respuestas y el cuaderno de preguntas una vez finalizado el examen, pero no estará permitido hacer fotos ni vídeos de la hoja de respuestas.

En los casos de personas con alguna discapacidad, la prueba ha de tener el mismo contenido que la del turno libre o del turno de promoción interna, según corresponda, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en estas bases.

9.4. Desarrollo del examen

9.4.1. Fecha, hora y lugar

La fecha, la hora y el lugar en que se hará el examen de la primera prueba —o única en el caso de las categorías sanitarias y de gestión y servicios que no sean de los subgrupos A1 y A2— se publicarán con una antelación mínima de un mes en la resolución del director general del Servicio de Salud con la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos.

La fecha, la hora y el lugar en que se hará el examen de la segunda prueba (categorías de gestión y servicios de los subgrupos A1 y A2) se publicarán por medio de un anuncio del tribunal junto con la lista definitiva de aspirantes que hayan superado la primera prueba.

9.4.2. Publicación y distribución de los examinandos en las aulas

La distribución de los examinandos en las aulas para hacer el examen se publicará con antelación suficiente en el web del Servicio de Salud.

9.4.3. Convocatoria del examen

Los aspirantes serán convocados para cada examen en llamamiento único, de modo que los que no se presenten quedarán excluidos del proceso de selección, excepto en los casos de fuerza mayor justificados debidamente y apreciados positivamente por el tribunal calificador, que tendrá que adoptar un acuerdo motivado a tal efecto.

No obstante, al amparo de la Ley orgánica 3/2007 se puede hacer una excepción en el llamamiento si una aspirante tiene que ser hospitalizada para dar a luz el mismo día del examen. En este caso es necesario presentar dentro del plazo de los cinco días anteriores al examen (o posteriores si el ingreso ha sido urgente) un escrito dirigido al presidente o presidenta del tribunal para comunicar la hospitalización, junto con un informe médico que lo demuestre y la solicitud expresa de la voluntad de hacer el examen.

Los escritos dirigidos al tribunal para alegar una causa de fuerza mayor que imposibilite hacer el examen deben formalizarse en el Registro General de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud o por cualquiera de las vías previstas por la normativa aplicable.

Si la situación se estima justificada, se hará un segundo llamamiento lo antes posible, siempre dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya hecho el primer llamamiento. La fecha del examen de este segundo llamamiento se comunicará por teléfono a los aspirantes afectados y se publicará en el web del Servicio de Salud con una antelación mínima de cinco días hábiles. En todo caso, el examen se hará en las mismas condiciones descritas más arriba, pero para garantizar el principio de igualdad de oportunidades el contenido de la prueba será diferente al del primer llamamiento.

No será procedente hacer un segundo llamamiento en los casos de aspirantes que, aunque estén hospitalizados, tengan las condiciones físicas y psíquicas apropiadas para hacer el examen el mismo día y a la misma hora que el resto de los aspirantes y que lo hayan solicitado por escrito con antelación suficiente. En estos casos, el tribunal tiene que habilitar los medios adecuados para que esos aspirantes puedan hacer el examen en el hospital o en un lugar acondicionado con este fin de modo que se garantice la plena igualdad de oportunidades con los otros aspirantes. Ello no será aplicable si, por razón del número de aspirantes afectados, el Servicio de Salud no dispone de suficientes medios personales y materiales para garantizar que todos los aspirantes hagan el examen en las condiciones de igualdad oportunas. En este caso se hará un segundo llamamiento en las mismas condiciones descritas más arriba.

En el día del examen, las examinandas que sean lactantes podrán interrumpir el examen para la lactancia, y el tiempo que dediquen a ello se sumará al tiempo total del examen. Para ejercer este derecho, la examinanda debe comunicarlo con antelación suficiente al tribunal.

9.4.4. Acreditación de la identidad y acceso para hacer el examen

Asimismo, en el proceso de llamamiento para acceder al aula todos los examinandos tienen que presentar un documento de identificación (DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducir o cualquier documento de carácter oficial que permita acreditar la identidad). Quien no lo presente podrá hacer el examen a condición de que durante el tiempo para hacerlo otra persona aporte el documento requerido; también podrá aportarlo personalmente el examinando dentro de las 24 horas siguientes (si es un día hábil) en la sede del Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario si en el momento de acceder al aula firma una declaración responsable de identificación por la que se compromete a acreditar su identidad y autoriza a ser fotografiado para comprobarla posteriormente. En caso contrario, no podrá acceder al aula, y esta incidencia deberá comunicarse al tribunal calificador.

En cualquier momento del examen se puede requerir a un examinando que acredite su identidad.

Una vez que los examinandos hayan accedido al aula, no podrá haber sobre la mesa nada más que la documentación acreditativa de la identidad. Estará prohibido usar el teléfono móvil y, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de los dispositivos que por cuestión de salud el examinando requiera, habiéndolo comunicado al personal responsable del aula antes de entrar. Así mismo, durante el examen estará prohibido que los examinandos se comuniquen entre ellos y con el exterior. Incumplir estas prohibiciones supondrá la expulsión del aula y la anulación del examen, de modo que no se habrá completado la fase de oposición.

9.4.5. Invalidación de la prueba

Quedará invalidada toda prueba que presente marcas que el examinando haya hecho y que permitan identificarlo, de modo que quedará excluido del proceso de selección y figurará como «no presentado al examen».

Si en cualquier momento del proceso de selección el tribunal calificador tiene conocimiento o dudas fundamentadas de que un aspirante no cumple alguno de los requisitos de la convocatoria podrá requerirle los documentos que acrediten que lo cumple. Si no queda acreditado, el tribunal elevará al director general del Servicio de Salud una propuesta de resolución motivada para excluirlo del proceso de selección. Hasta que el director general haya dictado la resolución correspondiente, el aspirante puede continuar participando de modo condicionado en el proceso de selección.

9.4.6. Garantías en el desarrollo del examen y en la corrección de las pruebas

El tribunal calificador ha de respetar los principios de igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso de selección. Para lograrlo ha de tomar las medidas oportunas para garantizar que todas las pruebas se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. Si para hacer la corrección se usa un lector óptico, la hoja de respuestas debe estar identificada con el número del documento de identidad del aspirante (sin la letra) y no podrán figurar nombres, marcas ni signos que permitan conocer su identidad.

Si no se usa un lector óptico, el tribunal excluirá a todo examinando en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Así mismo, el tribunal ha de tomar las medidas necesarias para evitar que se utilice durante el examen cualquier medio que pueda desvirtuar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y para garantizar la transparencia del proceso de selección.

9.4.7. Calificaciones provisionales y formulación de alegaciones y/o impugnaciones contra la prueba

a) En lo que respecta a la prueba tipo test, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores al examen el tribunal calificador publicará en el web del Servicio de Salud las respuestas correctas y la lista provisional de aspirantes con la puntuación correspondiente, desglosada por turnos de acceso y, en su caso, referida a cada una de los sectores o áreas donde se convocan plazas. A partir del día siguiente a la publicación de esta lista provisional, los aspirantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y/o impugnaciones contra las preguntas o las respuestas, por medio del modelo que se pondrá a su disposición en el web del Servicio de Salud. Las alegaciones o impugnaciones deben dirigirse al tribunal documentadas debidamente y deben formalizarse en el Registro General del Servicio de Salud de las Islas Baleares o por cualquiera de las vías previstas en la Ley 39/2015. Así mismo, los aspirantes que observen errores en sus datos o cualquier otro error aritmético o material pueden comunicárselo al tribunal dentro del mismo plazo.

Una vez vencido dicho plazo, el tribunal ha de resolver las reclamaciones y las impugnaciones lo antes posible, y en ningún caso puede exceder de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento del plazo para formular alegaciones e impugnaciones.

Tanto las alegaciones como las impugnaciones deben entenderse resueltas con la publicación de la lista definitiva de puntuaciones.



b) En cuanto a las categorías que realizan una segunda prueba de respuestas desarrolladas o tipo test, dentro del plazo máximo de dos meses el tribunal publicará en el web del Servicio de Salud la lista provisional de aspirantes con la puntuación correspondiente, desglosada por turnos de acceso y, en su caso, referida a cada una de las áreas en las que se convocan plazas.

A partir del día siguiente a la publicación de esta lista provisional, los aspirantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y/o impugnaciones contra las preguntas, por medio del modelo que se pondrá a su disposición en el web del Servicio de Salud. Las alegaciones o impugnaciones deben dirigirse al tribunal documentadas debidamente y formalizarse en el Registro General del Servicio de Salud de las Islas Baleares o por cualquiera de las vías previstas en la Ley 39/2015. Así mismo, los aspirantes que observen errores en sus datos o cualquier otro error aritmético o material pueden comunicárselo al tribunal dentro del mismo plazo.

Una vez vencido dicho plazo, el tribunal ha de resolver las reclamaciones y las impugnaciones lo antes posible, y en ningún caso puede exceder de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento del plazo para formular alegaciones e impugnaciones.

Tanto las alegaciones como las impugnaciones de preguntas deben entenderse resueltas con la publicación de la lista definitiva de puntuaciones.

9.4.8. Lista de aspirantes que han superado la fase de oposición y que accederán a la fase de concurso

Una vez resueltas las posibles alegaciones y/o impugnaciones y publicada la lista definitiva de calificaciones de la fase de oposición, el tribunal calificador publicará en el web del Servicio de Salud y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las listas de los aspirantes que accederán a la fase de concurso, referidas a cada uno de los turnos, sectores y áreas, que incluirán el nombre y los apellidos, el número parcial del documento de identidad (según lo que establece el punto 7 de la base primera) y la puntuación obtenida.

Tercera

Fase de concurso

1. Valoración de la fase de concurso

Una vez concluida la fase de oposición se iniciará la fase de concurso, que consiste en valorar los méritos que los aspirantes acrediten basándose en el baremo que figura en el anexo IV.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso es de 40 puntos.

2. Acreditación de los méritos alegados

Los méritos deben acreditarse y valorarse con referencia a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes. Por tanto, el tribunal calificador únicamente podrá valorar los méritos acreditados debidamente y aportados en tiempo y forma.

Los aspirantes tienen que acreditar los méritos valorables de conformidad con lo que prevea la resolución de apertura del plazo de acreditación de méritos de la fase de concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el web del Servicio de Salud.

El tribunal podrá requerir al aspirante cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no se atiende el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente, ya que el tribunal solo valora o solicita aclaración sobre los méritos alegados dentro de plazo y en la forma establecida.

Si la documentación acreditativa está redactada en una lengua que no sea oficial en las Islas Baleares, el tribunal podrá requerir una copia traducida por un traductor jurado.

Si se ha solicitado la acreditación de algún mérito y el certificado no se ha recibido a tiempo, el aspirante tiene que adjuntar una copia auténtica de dicha solicitud, en la que ha de figurar legible el sello de registro de entrada, sin perjuicio de que posteriormente —una vez expedido el certificado requerido— tenga que aportarlo para unirlo al expediente, siempre antes de la publicación de las listas definitivas de la fase de concurso.

3. Listas provisionales de puntuaciones

Una vez concluida la valoración de los méritos, el tribunal calificador publicará en el web del Servicio de Salud las listas provisionales de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso referidas a cada turno y, en su caso, a cada sector o área.

Los aspirantes podrán revisar telemáticamente la valoración de los méritos y dispondrán de un plazo de siete días hábiles desde la fecha de la publicación para formular alegaciones contra la puntuación otorgada. Toda alegación debe entenderse resuelta con la publicación de las listas definitivas de puntuaciones.

4. Listas definitivas de puntuaciones

Una vez resueltas las alegaciones, el tribunal calificador publicará en el web del Servicio de Salud las listas definitivas de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, del mismo modo que la publicación de las listas provisionales.

5. Resolución del proceso de selección

5.1. Lista de personas seleccionadas y lista complementaria

Una vez concluida la fase de concurso, el tribunal calificador confeccionará las listas de aspirantes, por orden de puntuación, que han superado el proceso de selección referidas a cada uno de los turnos —y, en su caso, sectores sanitarios o áreas— con las puntuaciones definitivas, obtenidas sumando los puntos de la fase de oposición y los de la fase de concurso, y elevará dichas listas al director general del Servicio de Salud para que las apruebe y ordene publicarlas. Estas listas contendrán como máximo tantas personas seleccionadas como plazas se hayan convocado.

El tribunal también elaborará una lista complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a las personas seleccionadas, con el fin de asegurar que se cubren todas las plazas ofertadas, cuando de la documentación exigida en la base segunda se desprenda que alguna de las seleccionadas no cumple los requisitos para ser nombrada personal estatutario fijo o renuncie antes de la toma de posesión de la plaza como personal estatutario fijo o cuando, por cualquier otro motivo, queden plazas vacantes en este proceso de selección y hasta que concluya. Esta lista también se elevará al director general del Servicio de Salud para que la apruebe y ordene publicarla.

Si algún aspirante del turno libre de reserva para personas con discapacidad no ha obtenido plaza en dicho turno, pero ha obtenido una puntuación global superior a la de otros aspirantes del sistema de acceso del turno libre, aquel será incluido por su orden de puntuación en el turno libre. Se aplicará esta misma regla a un aspirante del turno de promoción interna para personas con discapacidad: es decir, si la puntuación global es superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de promoción interna, aquel será incluido por su orden de calificación en el turno de promoción interna. La previsión contenida en este párrafo únicamente será aplicable entre aspirantes a la misma área o sector.

5.2. Desempate

Si se producen empates en la puntuación obtenida por varios aspirantes, hay que resolverlos aplicando sucesivamente los criterios siguientes:

- En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que tenga la puntuación más alta en la fase de oposición.
- Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del aspirante que tenga la puntuación más alta en el apartado 1 del baremo de méritos (experiencia profesional).
- Si el empate persiste, el orden se establecerá teniendo en cuenta la puntuación total de la fase de concurso.
- Si aun así el empate se mantiene, se dará prioridad a las mujeres en las categorías profesionales y especialidades en que su representación sea inferior al 40 %, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 43.4 de la Ley 11/2016.
- En caso de que el empate continúe, se dará prioridad a las mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género.
- Si aun así persiste el empate, se resolverá a favor del aspirante de más edad.
- Finalmente, en caso necesario el tribunal resolverá el empate por sorteo.

5.3. Ofrecimiento de plazas a las personas seleccionadas

Una vez recibida la lista de personas seleccionadas, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución, que se publicará en el web del Servicio de Salud y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que contendrá la lista de plazas ofertadas en cada una de las áreas correspondientes (no afecta a las categorías de facultativo/facultativa especialista de área), que deben ser siempre básicas de la categoría profesional estatutaria correspondiente, y describirá el procedimiento para que las personas seleccionadas las elijan.

Cuarta

Fase de adjudicación, nombramiento y toma de posesión

1. Ofrecimiento y elección de plazas

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución a que se refiere el punto 5.3 de la base tercera, las personas seleccionadas y los aspirantes de la lista complementaria tienen que cursar telemáticamente la elección de las plazas ofertadas de cada una de las áreas correspondientes, asignando a todas y cada una un número de orden de mayor a menor interés.

No será necesario realizar este trámite para las categorías distribuidas en sectores, como es el caso de las categorías de facultativo/facultativa especialista de área.

2. Presentación y comprobación de la documentación

Las personas seleccionadas y los aspirantes de la lista complementaria que figuren con un asterisco (*) tienen que aportar dentro del plazo de veinte días hábiles la documentación relativa a los puntos 1.3 («Capacidad») y 1.4 («Habilitación») de la base segunda, sin perjuicio de que se pueda requerir a otros aspirantes de la lista complementaria, en caso de necesidad. Dicha documentación es la siguiente:

– Capacitación: certificado expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Salud de las Islas Baleares que acredite la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento, el cual será trasladado al órgano competente. La toma de posesión de la plaza obtenida está supeditada a cumplir este requisito.

– Habilitación:

1) Declaración responsable de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría profesional a la que se opta, cualquiera que sea su situación administrativa.

2) Declaración responsable de no haber sido separado por un expediente disciplinario del ejercicio profesional de cualquier servicio de salud, administración pública, organismo público o entidad de derecho público dependiente o vinculada a esta, ni de cualquier entidad pública sujeta a derecho privado o fundación sanitaria durante los seis años anteriores a la convocatoria específica, y de no estar inhabilitado con carácter firme para desempeñar funciones públicas ni para la profesión correspondiente.

La personas seleccionadas que no tengan la nacionalidad española tienen que acreditar que no están inhabilitadas por una sanción o pena para acceder a funciones o a servicios públicos en un estado de la Unión Europea, y que no han sido separadas por una sanción disciplinaria de cualquiera de sus administraciones, de sus servicios sanitarios públicos, de los organismos públicos, de entidades de derecho público dependientes o vinculadas a aquellas ni de las entidades públicas sujetas a derecho privado y ni de fundaciones sanitarias en los seis años anteriores a la convocatoria específica.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021 y con el Acuerdo establecido por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de 26 de mayo de 2016, es requisito para acceder a todas las categorías estatutarias del Servicio de Salud no haber sido condenado con una sentencia firme por algún delito de naturaleza sexual cometido con menores.

Por lo que respecta a aspirantes con nacionalidad española única, el Servicio de Salud comprobará de oficio dicho requisito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, salvo que el aspirante haya manifestado en la solicitud que se opone a dicha consulta de oficio (en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente). No obstante, si el Servicio de Salud no pudiese comprobarlo por cualquier causa, requeriría al aspirante que aporte el documento acreditativo en los términos señalados en el artículo 28 de la Ley 39/2015 y en esta convocatoria.

En los casos de aspirantes extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, dado que no cabe consulta de oficio, corresponde a los aspirantes aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o del estado del cual tengan la nacionalidad, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales. A tal efecto únicamente se valorarán los delitos previstos en el artículo 57.1 de la Ley orgánica 8/2021.

3. Consecuencias de no presentar o no acreditar los requisitos

Si la elección de plazas y la presentación de la documentación no se efectúan en tiempo y forma —excepto en los casos de fuerza mayor, que la Administración debe constatar debidamente y, en su caso, apreciar por medio de una resolución motivada— o bien si al comprobar la documentación se detecta que una persona seleccionada no cumple alguno de los requisitos, no podrá ser nombrada personal estatutario fijo. En consecuencia, se anularán las actuaciones llevadas a cabo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda haber incurrido por falsedad en la inscripción o en la documentación aportada. En este caso, se nombrará al aspirante que figure a continuación en la lista complementaria de acuerdo con el orden de prelación establecido.

4. Nombramiento como personal estatutario fijo, adjudicación de plazas y toma de posesión

4.1. Nombramiento como personal estatutario fijo

Una vez concluido el proceso de selección y verificada la documentación pertinente, las personas seleccionadas obtendrán un nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de una resolución del director general del Servicio de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en el web del Servicio de Salud y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



4.2. Adjudicación de plazas

En dicha resolución también se indicará la plaza adjudicada y, en su caso, el orden final de prelación de las personas seleccionadas, de acuerdo con la puntuación alcanzada, teniendo en cuenta las plazas vacantes que se oferten y de acuerdo con la petición de destino consignada en la solicitud.

Las personas seleccionadas que accedan por el turno de promoción interna tienen preferencia para elegir la plaza respecto a las del turno libre, de conformidad con el artículo 34.6 de la Ley 55/2003.

Las personas seleccionadas del turno libre o bien del turno de promoción interna para personas con discapacidad se integrarán según la puntuación obtenida en su turno respectivo.

4.3. Toma de posesión

La toma de posesión de la plaza adjudicada debe efectuarse dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de la resolución de nombramiento. Decaerá en su derecho a tomar posesión quien no se incorpore al destino asignado dentro de dicho plazo, excepto en los casos de imposibilidad acreditada (y apreciada por el órgano convocante).

Antes de tomar posesión de la plaza, el adjudicatario tiene que hacer constar por escrito que no ocupa ningún puesto de trabajo ni que desarrolla actividad alguna en el sector público o en el privado que sea incompatible con las funciones propias de la plaza adjudicada. Si se trata de puestos de trabajo susceptibles de solicitar la compatibilidad, tiene que instarla en los diez primeros días del plazo de toma de posesión, que se entenderá prorrogado hasta que se dicte la resolución de compatibilidad.

Los adjudicatarios de una plaza que, en el momento del nombramiento, tengan formalizado otro en una plaza de la misma categoría profesional y especialidad en otro servicio de salud no podrán formalizar el nuevo nombramiento porque no cumplen el requisito de no ser personal estatutario fijo en la misma categoría profesional y especialidad.

4.4. Readjudicación de plazas sin cubrir y lista complementaria

Una vez vencido el plazo para la toma de posesión, si por cualquier motivo quedan plazas sin cubrir en una o varios sectores o áreas, los titulares de las gerencias territoriales tendrán que informar de esta circunstancia al director general del Servicio de Salud a fin de activar el proceso de readjudicación de plazas, que se llevará a cabo una sola vez, que consiste en ofrecer las plazas vacantes a los aspirantes que figuren a continuación en la lista complementaria del sector o área correspondiente.

Renunciar a una plaza adjudicada supondrá renunciar a todo el proceso de selección, de modo que no se podrá ofrecer posteriormente al adjudicatario ninguna otra plaza distinta.

Si no hay aspirantes en la lista complementaria del sector o área correspondiente, las vacantes se ofrecerán a los aspirantes de las listas complementarias de los otros sectores o áreas. A tal fin, se elaborará una nueva lista complementaria global en la que figurarán todos los aspirantes del resto de sectores o áreas que no hayan obtenido plaza, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección. Esta lista única se publicará en el web del Servicio de Salud.

Dichas plazas se ofrecerán siguiendo las indicaciones siguientes:

- 1) Se debe llamar por teléfono al aspirante;
- 2) Si no ha sido posible contactar por teléfono, se deberá enviarle simultáneamente un SMS y un correo electrónico.

De todo ello se debe dejar constancia por medio de una diligencia de las llamadas telefónicas, de los SMS y de los correos electrónicos enviados por medio de registros de carácter informático o de centralita disponibles en la Dirección de Recursos Humanos.

Asimismo, si el número de plazas vacantes en una categoría profesional y especialidad es muy alto, se podrán ofrecer por medio de un acto público (presencial o telemático).

Los aspirantes que acepten las plazas ofrecidas obtendrán un nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de una resolución del director general que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la cual se adjudicarán las plazas —que tienen carácter definitivo— según el orden final de prelación, de acuerdo con la petición de destino y teniendo en cuenta las plazas vacantes que se ofrecen.

La toma de posesión se regirá por lo que dispone el punto 4.3 de la base cuarta. Una vez agotado el proceso de readjudicación previsto en este punto, se entenderá que el proceso de selección ha concluido a todos los efectos y no se harán nuevos procesos de readjudicación.



4.5. Personas seleccionadas en la situación de incapacidad temporal

Las personas seleccionadas que estén en la situación de incapacidad temporal no pueden obtener el certificado de capacitación funcional hasta que hayan recibido el alta y hayan superado la revisión médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Dichas personas tienen que notificar y justificar esta situación dentro del plazo de veinte días al que se hace referencia en el punto 1 de la base cuarta anterior, tanto a la Unidad de Adjudicaciones (oposiciones.rh@ssib.es) como al Servicio de Prevención (sprl.secretaria@ssib.es). Una vez que tengan el alta médica, deben notificarlo por correo electrónico dentro del plazo de los tres primeros días desde la fecha del alta a fin de darles una nueva cita para la revisión médica.

Estas previsiones no son aplicables a las personas seleccionadas que estén de permiso por maternidad o por licencia a causa de riesgo durante el embarazo o la lactancia, que sí tendrán que acudir a la cita para la revisión médica dentro del mismo plazo que el resto de las personas seleccionadas no afectadas por la situación de incapacidad temporal.

4.6. Permanencia en el nuevo destino

Los adjudicatarios de una plaza no podrán participar en los concursos de traslados para la provisión de plazas ni en convocatorias de promoción interna temporal durante un plazo mínimo de dos años a contar desde el día en que hayan tomado posesión de la plaza.

Asimismo, durante el mismo periodo de dos años no podrán concederse comisiones de servicios a los adjudicatarios. Excepcionalmente, esta prohibición puede quedar sin efecto cuando exista una necesidad asistencial acreditada debidamente.

4.7. Creación de listas preferentes de personal temporal

Se podrán crear listas preferentes de personal estatutario temporal de las categorías correspondientes con los aspirantes que hayan participado en este proceso de selección y no hayan obtenido plaza.

El órgano competente determinará en cada caso las condiciones y requisitos mínimos para la configuración de dichas listas, estableciendo, en su caso, las puntuaciones mínimas de acceso.

En caso de categorías en las que la fase de oposición conste de más de un ejercicio, las listas preferentes se configurarán, en primer lugar, por los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios, y posteriormente, por los que hayan aprobado únicamente el primero. Todo ello, cumpliendo las restantes condiciones que puedan establecerse por el órgano competente.



ANEXO III

Designación de los miembros que formarán parte de los tribunales calificadoros para cubrir las plazas de las diferentes categorías profesionales y especialidades de esta convocatoria.

Categorías profesionales: facultativo/facultativa especialista de área

FEA análisis clínicos		
<i>Miembros</i>	<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
Presidente/presidenta	José Luis Ribes Valles	Isabel Gomila Muñiz
Secretario/secretaria	Miquel Sebastián Perelló Monserrat	Didac López Toledano
Vocal 1	José Miquel Bauçà Rosselló	Antonia Rosa Pons Mas
Vocal 2	Isabel Llompart Alabern	Cristina Gómez Cobo
Vocal 3	Emilia Moreno Noguero	Ana García Fernández del Castillo
Vocal 4	Susana Alperi Pajares	M. Concepción Rubio Aguiló
Vocal 5	Nadal Riutort Arrom	M. Luz Gómez Barbeito
Vocal 6	Ana Villalba Calatayud	M. Inmaculada Pastor García

FEA anatomía patológica		
<i>Miembros</i>	<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
Presidente/presidenta	Javier María Ibarra de la Rosa	Maria Gabriela Corte Torres
Secretario/secretaria	Benito Prósper Gutiérrez	Pau Gomila Martí
Vocal 1	Gabriel Matheu Capó	Alexandra Gene Heym
Vocal 2	Noel Alejandro González Ortega	María Novell Grau
Vocal 3	Andrea Urbano Salcedo	Ana Forteza Valadés
Vocal 4	Isabel Amengual Antich	Paula Carrillo García
Vocal 5	Cristina Gómez Bellvert	Karel López Brito
Vocal 6	Ana Isabel de la Hita Santabaya	Carlos Saus Sarrías

FEA cirugía general y del aparato digestivo		
<i>Miembros</i>	<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
Presidente/presidente	Francisco Javier González Argente	José Miguel Morón Canis
Secretario/secretaria	Silvia Prats Méndez	Antonia Salvá Fiol
Vocal 1	Eduard Gifre Casdevall	José Carlos Vicens Arbona
Vocal 2	Mª Guadalupe Moreno Sánchez	Mª Teresa Perea Olea
Vocal 3	José Andrés Ciguentes Ródenas	Antonella Peruzzi
Vocal 4	Carlo Brugiotti	Danae Gil-Díez López-Maroto
Vocal 5	Fernando Alcaide Matas	Claudia Bagur Bagur



Vocal 6	Álvaro García Granero García Fuster	Rafael Morales Soriano
---------	--	------------------------

FEA cirugía plástica y reparadora

Miembros	Titulares	Suplentes
Presidente/presidenta	Jaime Estrada Cuxart	Daniel Camporro Fernández
Secretario/secretaria	Elena Villaverde Bellido	Margarita Isabel Cabrer González
Vocal 1	Mariano Rovira de Alós	Emma Torres Martín
Vocal 2	Angela Tarongí Capllonch	Anna Belén López Ojeda
Vocal 3	M. Belén Gornés Benejam	Joan Fontdevila Font
Vocal 4	Iván Monge Castresana	José Antonio Palacín Porte
Vocal 5	Mª Merce Binimelis Codina	Iván Couto González
Vocal 6	Josep Oriol Roca Mas	Cristian Carrasco López

FEA endocrinología y nutrición

Miembros	Titulares	Suplentes
Presidente/presidenta	Juana Ana Nicolau Ramis	Mercè Codina Marcel
Secretario/secretaria	Bartolomé Rossinyol Andreu	Mª Teresa Pou Navarro
Vocal 1	Santiago Tofe Povedano	Francisca Vich Sastre
Vocal 2	Julia Quevedo Juanals	Nuria Sucunza Alfonso
Vocal 3	Mercedes Noval Font	Luis Alberto Gómez Gómez
Vocal 4	Eladio José Losada Grande	Iñaki Argüelles Jiménez
Vocal 5	Margarita Gracia Moll Mascaró	Francisca Maria Payeras Mas
Vocal 6	Irene Rodríguez Rodríguez	Lluís Masquiquel Comas

Categorías profesionales sanitarias (excepto facultativo/facultativa especialista de área)**Psicólogo clínico / psicóloga clínica**

Miembros	Titulares	Suplentes
Presidente/presidenta	Guillermo Larraz Geijo	Marga Estarellas Negre
Secretario/secretaria	Francesc Artigues Ramis	Sebastián Darder Perelló
Vocal 1	Beatriz Martin Cabrero	Marta Sales Crespi
Vocal 2	Victoria Mesquida Hernando	Joan Llorens Bosch
Vocal 3	Maria de les Neus Estelrich Costa	Araceli Bañasco Bazán

Podólogo/podóloga

Miembros	Titulares	Suplentes
Presidente/presidenta	Alfonso Martínez Nova	Julia M. Janeiro Arocas



Secretario/secretaria	Esperanza Reverte Lorenzo	Mª Isabel Berga Figuerola
Vocal 1	Iñaki Arguelles Jiménez	Juana Ana Nicolau Ramis
Vocal 2	Carolina Vargas Gómez	Carlos Corominas Roura
Vocal 3	Pedro Rubén Martín Montañez	Violeta Sánchez María
Vocal 4	Sonia Andreo Núñez	Catalina Gelabert Riera
Vocal 5	Concepción Montis Palos	Amador Sola Truyols

Terapeuta ocupacional

Miembros	Titulares	Suplentes
Presidente/presidenta	Mª Cristina Gómez Muñoz	Maria Silvia López Garre
Secretario/secretaria	Alejandro Teixias González	Jerónimo Fiol Renaudin
Vocal 1	Laura Delmonte Hernández	Elena Llorente Juanes
Vocal 2	Mª Ángeles Llompert Vila	Marta Blanco Vila
Vocal 3	Andrea Moyá Ocaña	Marta Sans Amengual

Higienista dental

Miembros	Titulares	Suplentes
Presidente/presidenta	Margarita Pujol Sureda	Margarita Seguí Pastor
Secretario/secretaria	Maria del Carmen Ferrer López	Juan José García Torrandell
Vocal 1	Francisca Emanuel Martínez	Ana Delia López Montoya
Vocal 2	Ángela Torres Para	Silvia Mas Ferrá
Vocal 3	Cristina Salom Alcover	Eva Maria Flexas Maura

Categorías profesionales de gestión y servicios**Técnico/técnica superior de sistemas y tecnologías de la información y telecomunicaciones**

Miembros	Titulares	Suplentes
Presidente/presidenta	Jorge Gómez Mingot	Oscar Ezinmo Barrera
Secretario/secretaria	Neus Munar Pastor	Antonia Mas Cantallops
Vocal 1	Raúl Álvarez Rodríguez	Antonio Rogel Barreiro
Vocal 2	Miguel Morey Riera	Antoni Grimalt Andreu
Vocal 3	Joan Marques Farner	Santiago Garau Delgado

Trabajador/trabajadora social

Miembros	Titulares	Suplentes
Presidente/presidenta	Raquel Montavez Molinos	Neus Crespí Verger
Secretario/secretaria	Sebastián Rosselló Sastre	Javier Mancho Iglesias
Vocal 1	Irene Salaberry Navarro	Joana Muñoz Tuduri
Vocal 2	Carlos Fernández Coll	Manuela Sánchez Grao





Vocal 3	Mª Cruz Trigos Arjona	Purificación Ayala Rodrigo
---------	-----------------------	----------------------------

Gobernante/gobernanta

<i>Miembros</i>	<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
Presidente/presidenta	Pedro Gomila Gomila	Susana Garrido López
Secretario/secretaria	Sandra M. Osorio Hurtado	Guillermo Calafat García
Vocal 1	Margarita Casa Mora	Elena Francisca Frau Torres
Vocal 2	Jaime Camacho Rueda	Simón Eloy Vivas López
Vocal 3	Mª del Carmen Carpintero García	Mª del Carmen Hernández Marcos

Telefonista

<i>Miembros</i>	<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
Presidente/presidente	José Alonso Herrero	Mª Eugenia Gómez Munar
Secretario/secretaria	Marta Barceló Bosch	Antoni Josep Canyelles Comes
Vocal 1	Vicente Cañellas Salvado	Mª Jesús Gayá Florit
Vocal 2	Encarnación Bastida Gómez	Mª Isabel Sánchez Llabrés
Vocal 3	Guillermo Garau García	Baltasar Bisbal Mora

Pinche

<i>Miembros</i>	<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
Presidente/presidente	Margarita Victoria Reina Amengual	José Piña Sastre
Secretario/secretaria	Oscar Gabella Nicolau	Mª José Mingorance Carrascosa
Vocal 1	Francisco Javier Navarro Moreno	Mercedes Mora Paulino
Vocal 2	Mª Elena O'Ruan Mayans	Esperanza Torrent Tatavull
Vocal 3	Mª José Ibañez López	Antonio José Franco Aragón



ANEXO IV**Baremo de méritos aplicable a las categorías sanitarias del subgrupo A1****1. Experiencia profesional (máximo, 22 puntos)**

1.1. Se computa, según el baremo siguiente, el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tengan reconocidos hasta el final del plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso de selección:

a) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,1 puntos por cada mes.

b) Por haber completado el período de formación sanitaria especializada en centros del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo por medio del sistema de residencia en la misma categoría que aquella a la que se opta o en una de las especialidades que permiten acceder a la categoría a la que se opta: 0,08 puntos por cada mes.

c) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en otras categorías en las que se exija tener el título de licenciatura o grado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica: 0,06 puntos por cada mes.

d) Servicios prestados durante el período de formación sanitaria especializada en centros del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo por medio del sistema de residencia en una categoría diferente de aquella a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.

e) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en una categoría diferente a la que se opta: 0,02 puntos por cada mes.

f) Servicios prestados en cualquier administración pública española o centro público no sanitario español o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ocupando puestos de trabajo en la misma categoría que aquella a la que se opta o con el mismo contenido funcional: 0,01 puntos por cada mes.

g) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en la categoría de



facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área en equipo de atención primaria: 0,1 puntos por cada mes.

Esta previsión únicamente es aplicable en los procesos de selección que se convoquen para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria.

h) Servicios prestados como cooperante en programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, de acuerdo con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en esta, desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,1 puntos por cada mes.

i) Servicios prestados como cargo directivo en el Servicio de Salud de las Islas Baleares: 0,1 puntos por cada mes.

Solo se valorarán estos servicios si el aspirante tenía la titulación requerida para acceder a la categoría durante el tiempo en que haya ocupado el cargo directivo. En este caso, el aspirante tendrá que adjuntar a la solicitud la titulación acreditativa.

1.2. Para computar los servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para prestar atención continuada se reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos según las reglas siguientes:

a) Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas o fracción trabajadas.

b) Si dentro de un mes natural se han trabajado más de 140 horas, solamente puede valorarse un mes de servicios prestados, de modo que el exceso de horas trabajadas no se puede aplicar para computar servicios prestados establecidos en la regla anterior.

1.3. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

a) La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 22 puntos.

b) Un mismo periodo de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran, y siempre se computa el más favorable.

c) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fueran a jornada completa.

d) Si se prestan servicios simultáneamente en dos o más centros, se computarán los servicios prestados solamente en uno de ellos, el que el aspirante elija.

e) El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando esta fórmula: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores, el resultado se divide entre 365 y el cociente resultante se multiplica por 12.



f) Si coinciden en el tiempo diversos períodos de servicios prestados, solo se valora uno. Dentro de cada año natural no pueden valorarse más de doce meses de servicios prestados.

g) Tienen la consideración de instituciones sanitarias públicas los servicios centrales o periféricos de los servicios autonómicos de salud, los del INGESA, los del extinto INSALUD, los de los organismos equivalentes de la Unión Europea cuya gestión también debe ser pública y las instituciones que figuren como tal en el catálogo de centros hospitalarios publicados por el Ministerio de Sanidad.

h) No se valorarán los servicios prestados para la misma categoría a la que se opta antes de la titulación o especialidad requerida para esta, tomando como referencia la fecha de expedición de la titulación o especialidad, la fecha de pago de tasas para la obtención de esta o, en su caso, la fecha de solicitud de la titulación de especialista (por estar exentos de abonar tasas de expedición).

i) En los casos de titulaciones (requeridas para las categorías a la que se opta) obtenidas en estados extracomunitarios, se tomará como fecha de referencia la de la homologación del título en España.

j) El tiempo de permanencia en una situación que suponga el derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, etc.) se cuantifica como servicios prestados en la plaza reservada.

k) Solo se considerarán plazas con el mismo contenido funcional aquellas en las que se hayan desempeñado funciones correspondientes a una categoría no creada en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, acreditando previamente la equivalencia entre las categorías cuya experiencia se pretende hacer valer en origen con la categoría en la que se pretende valorar en destino.

También se considerarán *plazas con el mismo contenido funcional* aquellas cuya categoría no exista con la misma denominación en la entidad de origen pero tengan una equivalencia clara con una categoría existente en el Servicio de Salud de las Islas Baleares (cuando la categoría ocupada en la administración de origen no tenga la misma denominación, pero sea *de facto* una categoría equivalente, siempre que la categoría que se pretende hacer valer tampoco exista en la administración de origen).

En todo caso, la valoración de dicha experiencia exigirá acreditar previamente la situación alegada, tener la titulación exigida para ello y aportar un certificado descriptivo de las funciones desempeñadas que acredite la equivalencia entre las categorías. Será también aplicables el resto de las instrucciones, exigencias y criterios establecidos sobre la materia por el Servicio de Salud para aplicar esta previsión. En ningún caso será aplicable esta previsión y no se considerarán servicios prestados en plazas con el mismo contenido funcional los casos en que el aspirante haya sido nombrado en una categoría y alegue haber prestado servicios



correspondientes a una categoría distinta o alegue haber desempeñado funciones de otra categoría (ni siquiera aportando un certificado descriptivo de las funciones en tal sentido).

l) La experiencia profesional en instituciones públicas debe acreditarse con un certificado expedido por la dirección del centro de origen, en el que ha de constar la información siguiente: categoría/especialidad; tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción interna temporal); régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y finalización de cada una de las vinculaciones. En los casos de instituciones públicas de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en este certificado debe constar expresamente la naturaleza pública de la institución y que esté integrada en el sistema sanitario público del estado en cuestión.

2. Formación, docencia, actividades científicas (difusión del conocimiento) e idiomas (máximo, 16 puntos)

Solo se valoran los méritos correspondientes a la formación continuada, la docencia y las actividades científicas y de difusión del conocimiento iniciadas después de haber obtenido la titulación exigida (licenciatura o grado) que da acceso a la especialidad requerida para la categoría a la que se opta.

2.1. Formación continuada:

a) Solo se valora la formación continuada de los últimos quince años, que se computará según lo que establezca en la convocatoria correspondiente. No se computarán en el cálculo de esos quince años los periodos superiores a dos años en que el aspirante esté en la situación de servicios especiales o excedencia por cuidado de hijos o familiares, de conformidad con la normativa vigente. El aspirante tendrá que alegar y acreditar expresamente estas situaciones.

b) Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta.

Las actividades formativas sobre ciencias de la salud son las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia.

Posteriores al 1 de enero de 2004 se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

- Haber sido acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar conjuntamente el logotipo, el texto y el número de créditos.

- Haber sido organizadas, acreditadas o impartidas por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

Para actividades formativas sobre ciencias de la salud anteriores a 1 de enero de 2004 también podrán ser valoradas si cumplen alguna de las características siguientes:

- Haber sido subvencionadas, organizadas, impartidas, acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público), lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio suscrito con una administración pública o una universidad, o bien haber sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido llevadas a cabo en virtud de acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y haber sido organizadas y/o impartidas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido reconocidas como de interés sanitario por el órgano de la administración pública competente, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

c) Los diplomas o certificados que se refieran a estas actividades formativas se valoran a razón de 0,052 puntos por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria) y a razón de 0,13 puntos por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos).

Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0052 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad.

No se valoran en este apartado los certificados de profesionalidad ni haber superado asignaturas o cursos de un estudio académico.

d) En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan llevado a cabo más de una vez en un periodo de doce meses.

2.2. Cursos de catalán sanitario:



a) Se valoran las acciones formativas de catalán organizadas o promovidas por el Servicio de Salud de las Islas Baleares que estén relacionadas con el ámbito sanitario para mejorar el desempeño de las funciones y la atención a pacientes y usuarios, independientemente del nivel exigido para acceder a la categoría correspondiente.

b) Se valorarán a razón de 0,0052 puntos por cada hora.

c) En todos los casos se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan llevado a cabo más de una vez en un periodo de doce meses.

2.3. Otras actividades formativas (máximo, 3,2 puntos):

a) Solo se valora la formación de los últimos quince años, que se computará según lo que se establezca la convocatoria correspondiente. No se computarán en el cálculo de estos quince años los periodos superiores a dos años en que el aspirante esté en la situación de servicios especiales o excedencia por cuidado de hijos o familiares, de conformidad con la normativa vigente. El aspirante tiene que alegar y acreditar expresamente estas situaciones.

b) Se valoran las actividades formativas no relacionadas directamente con la categoría a la que se opta ni sobre ciencias de la salud y que estén relacionadas con las áreas temáticas siguientes: prevención de riesgos laborales (nivel básico); jurídico-administrativa; sistemas de información; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y de aplicaciones informáticas usadas en el Servicio de Salud de las Islas Baleares (SAP, Tarjeta Sanitaria, AIDA, Civitas, etc.); violencia de género; igualdad entre hombres y mujeres; aspectos organizativos relativos al servicio sanitario; atención al público; estrés y autocontrol u orientación psicológica.

c) No se valoran en este apartado haber superado asignaturas o cursos de un estudio académico ni los certificados de profesionalidad.

d) En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan realizado más de una vez en un periodo de doce meses.

e) Se valoran a razón de 0,0026 puntos por cada hora, siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

- Haber sido impartidas, organizadas, subvencionadas, acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido organizadas, impartidas o acreditadas por una universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.



- Haber sido promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio suscrito con una administración pública o una universidad, o bien haber sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y organizadas y/o impartidas por cualquier de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido reconocidas como de interés sanitario por el órgano de la administración pública competente, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

2.4. Conocimientos orales y escritos de lenguas extranjeras (máximo, 2 puntos):

a) Se valoran los certificados de lenguas extranjeras emitidos por las escuelas oficiales de idiomas o universidades, o bien acreditadas con certificados reconocidos para la acreditación de lenguas extranjeras en correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- Certificado de conocimientos A1: 0,2 puntos.

- Certificado de conocimientos A2: 0,4 puntos.

- Certificado de conocimientos B1: 0,6 puntos.

- Certificado de conocimientos B2: 0,8 puntos.

- Certificado de conocimientos C1: 1 punto.

- Certificado de conocimientos C2: 1,2 puntos.

b) Se puede valorar más de un idioma; no obstante, solo se tendrá en consideración el certificado de nivel más alto de cada uno hasta el máximo global de 2 puntos.

2.5. Formación posgraduada:

a) Los títulos de máster oficial universitario que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran así:

- Por cada crédito ECTS: 0,165 puntos.

- Por cada crédito LRU: 0,066 puntos.

Si en el título no se especifica el tipo de crédito, se computa como crédito LRU.

b) Los títulos universitarios propios de posgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista universitario y máster universitario) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran así:



- Por cada crédito ECTS: 0,13 puntos.

- Por cada crédito LRU: 0,052 puntos.

Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0052 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora la actividad. Si no se especifica el tipo de crédito, se valora como crédito LRU. Si en un mismo documento figuran créditos LRU y ECTS, se tiene en cuenta la puntuación más favorable al aspirante.

c) Doctorado: 10 puntos.

d) Diploma de estudios avanzados (DEA) o de suficiencia investigadora en el supuesto de no haber obtenido el título de doctorado: 3,7 puntos.

2.6. Docencia:

a) Docencia impartida en cualquiera de las actividades formativas sobre ciencias de la salud (salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia), incluidas las ponencias impartidas en actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta: 0,0156 puntos por cada hora acreditada.

Estas actividades formativas deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por una unidad docente acreditada por algún servicio público del Sistema Nacional de Salud.

b) Estudios reglados o de ámbito universitario ocupando una plaza de docente en ciencias de la salud a tiempo completo: 1,56 puntos por cada curso académico.

c) Docente de estudios reglados o de ámbito universitario en ciencias de la salud que no sea a tiempo completo: 0,002 puntos por cada hora, con un máximo de 1,56 puntos por curso académico.

d) Tutorizar prácticas de la categoría a la que se opta: 0,0026 puntos por cada hora.

e) Trabajos como colaborador docente de residentes: 0,52 puntos por cada año.

f) Trabajos como coordinador docente de residentes: 0,78 puntos por cada año.

g) Trabajos como tutor acreditado de residentes: 1,56 puntos por cada año.

h) Supervisor de reconocimiento de títulos de especialistas de ciencias de la salud extracomunitarios y comunitarios: 1,56 puntos por cada año.

En cuanto a los subapartados e), f), g) y h), la puntuación se puede prorratear por meses.

2.7. Actividades científicas y de difusión del conocimiento:



a) Artículos publicados en alguna revista indexada de carácter científico, incluida en el JCR o en el SJR, relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta: 0,08 puntos por cada artículo.

b) Artículos publicados en alguna de las siguientes revistas indexadas: Medline, Embase, CINAHL, Psycodoc, InDICES, CUIDEN o ENFISPO, y que no esté incluida en el JCR o el SJR: 0,0156 puntos por cada artículo.

Tanto en este subapartado *b)* como en el anterior solo se valoran artículos originales y revisiones publicadas a partir de 2001. No se valoran cartas, editoriales, imágenes, casos clínicos, correcciones, *meeting abstracts*, etc.

Los artículos publicados exclusivamente en papel deben acreditarse con una copia del artículo completo y el ISSN de la revista.

Los artículos publicados en una revista electrónica deben acreditarse con un DOI (*digital object identifier*) y el ISSN de la revista. En caso de no tener DOI, debe incluirse la URL.

c) Ponencias, comunicaciones o pósters presentados en congresos o reuniones científicas y que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:

- Congresos o reuniones científicas de ámbito internacional o estatal: 0,08 puntos por cada ponencia.

- Congresos o reuniones científicas de ámbito autonómico: 0,04 puntos por cada ponencia.

- Congresos o reuniones científicas de ámbito internacional o estatal: 0,02 puntos por cada comunicación o póster.

- Congresos o reuniones científicas de ámbito autonómico: 0,01 puntos por cada comunicación o póster.

d) Participación en proyectos de investigación financiados o acreditados por entidades del sector público institucional definidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente:

- Como investigador principal: 0,64 puntos.

- Como investigador colaborador: 0,32 puntos.

- Como investigador de campo no remunerado (sin ser miembro del equipo): 0,064 puntos.

3. Conocimientos de catalán (máximo, 2 puntos)

3.1. Los conocimientos de catalán se valoran de la manera siguiente:

a) Nivel A2: 0,2 puntos.





b) Nivel B1: 0,4 puntos.

c) Nivel B2: 0,8 puntos.

d) Nivel C1: 1,2 puntos.

e) Nivel C2: 1,6 puntos.

f) Lenguaje administrativo (LA): 0,4 puntos.

3.2. Los conocimientos de catalán deben acreditarse por medio de alguno de los certificados oficiales siguientes:

a) Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.

b) Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.

c) Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013). Si el aspirante alega este tipo de certificado debe adjuntarlo al trámite si no consta en el Registro de Personal.

d) Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares. Se debe disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.

3.3. Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, en que su puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado LA, se valora igualmente con 0,4 puntos.

3.4. Solamente se valoran los niveles superiores al exigido para la categoría a la que se opta (salvo en los casos de exención, en los que se valora como mérito).



Baremo de méritos aplicable a las categorías sanitarias, excepto para las del subgrupo A1**1. Experiencia profesional (máximo, 22 puntos)**

1.1. Se computa, según el baremo siguiente, el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tengan reconocidos hasta el final del plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso de selección:

a) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,1 puntos por cada mes.

b) Por haber completado el período de formación sanitaria especializada en centros del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, por medio del sistema de residencia en la misma categoría que aquella a la que se opta: 0,08 puntos por cada mes.

c) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en una categoría diferente para la cual se exija el mismo título de la categoría a la cual se opta: 0,06 puntos por cada mes.

d) Servicios prestados durante el período de formación sanitaria especializada en centros del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo por medio del sistema de residencia en una categoría diferente de aquella a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.

e) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario, laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en una categoría diferente de aquella a la que se opta: 0,02 puntos por cada mes.

f) Servicios prestados en cualquier administración pública española o centro público no sanitario español o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ocupando puestos de trabajo en la misma categoría que aquella a la que se opta o con el mismo contenido funcional: 0,01 puntos por cada mes.

g) Servicios prestados como cooperante en programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, de acuerdo con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en esta, desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,1 puntos por cada mes.



h) Servicios prestados como cargo directivo en el Servicio de Salud de las Islas Baleares: 0,1 puntos por cada mes. Solo se valorarán estos servicios si el aspirante tenía la titulación requerida para acceder a la categoría durante el tiempo en que haya ocupado el cargo directivo. En este caso, el aspirante tendrá que adjuntar a la solicitud la titulación acreditativa.

1.2. Para computar los servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para prestar atención continuada se reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos según las reglas siguientes:

a) Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas o fracción trabajadas.

b) Si dentro de un mes natural se han trabajado más de 140 horas, solamente puede valorarse un mes de servicios prestados, de modo que el exceso de horas trabajadas no se puede aplicar para computar servicios prestados establecidos en la regla anterior.

1.3. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

a) La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 22 puntos.

b) Un mismo periodo de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran, y siempre se computa el más favorable.

c) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fueran a jornada completa.

d) Si se prestan servicios simultáneamente en dos o más centros, se computarán los servicios prestados solamente en uno de ellos, el que el aspirante elija.

e) El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando esta fórmula: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores, el resultado se divide entre 365 y el cociente resultante se multiplica por 12.

f) Si coinciden en el tiempo diversos períodos de servicios prestados, solo se valora uno. Dentro de cada año natural no pueden valorarse más de doce meses de servicios prestados.

g) Tienen la consideración de *instituciones sanitarias públicas* los servicios centrales o periféricos de los servicios autonómicos de salud, los del INGESA, los del extinto INSALUD, los de los organismos equivalentes de la Unión Europea cuya gestión también debe ser pública y las instituciones que figuren como tal en el catálogo de centros hospitalarios publicados por el Ministerio de Sanidad.

Los servicios prestados como trabajador por cuenta ajena en mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradoras con la Seguridad Social tienen la consideración de *instituciones sanitarias públicas*.



Para valorarlos, junto con el certificado de servicios prestados el aspirante tiene que presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) No se valorarán los servicios prestados para la misma categoría a la que se opta antes de la titulación o especialidad requerida para esta, tomando como referencia la fecha de expedición de la titulación o especialidad, la fecha de pago de tasas para la obtención de esta o, en su caso, la fecha de solicitud de la titulación de especialista (por estar exentos de abonar tasas de expedición).

i) En los casos de titulaciones (requeridas para las categorías a la que se opta) obtenidas en estados extracomunitarios, se tomará como fecha de referencia la de la homologación del título en España.

j) El tiempo de permanencia en una situación que suponga el derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, etc.) se cuantifica como servicios prestados en la plaza reservada.

k) Solo se considerarán *plazas con el mismo contenido funcional* aquellas en las que se hayan desempeñado funciones correspondientes a una categoría no creada en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, acreditando previamente la equivalencia entre las categorías cuya experiencia se pretende hacer valer en origen con la categoría en la que se pretende valorar en destino.

También se considerarán *plazas con el mismo contenido funcional* aquellas cuya categoría no exista con la misma denominación en la entidad de origen pero tengan una equivalencia clara con una categoría existente en el Servicio de Salud de las Islas Baleares (cuando la categoría ocupada en la administración de origen no tenga la misma denominación, pero sea *de facto* una categoría equivalente, siempre que la categoría que se pretende hacer valer tampoco exista en la administración de origen).

En todo caso, la valoración de dicha experiencia exigirá acreditar previamente la situación alegada, tener la titulación exigida para ello y aportar un certificado descriptivo de las funciones desempeñadas que acredite la equivalencia entre las categorías. Serán también aplicables el resto de las instrucciones, exigencias y criterios establecidos sobre la materia por el Servicio de Salud para aplicar esta previsión. En ningún caso será aplicable esta previsión y no se considerarán servicios prestados en plazas con el mismo contenido funcional los casos en que el aspirante haya sido nombrado en una categoría y alegue haber prestado servicios correspondientes a una categoría distinta o alegue haber desempeñado funciones de otra categoría (ni siquiera aportando un certificado descriptivo de las funciones en tal sentido).

l) La experiencia profesional en instituciones públicas debe acreditarse con un certificado expedido por la dirección del centro de origen, en el que ha de constar la



información siguiente: categoría/especialidad; tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción interna temporal); régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y finalización de cada una de las vinculaciones. En los casos de instituciones públicas de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en este certificado debe constar expresamente la naturaleza pública de la institución y que esté integrada en el sistema sanitario público del estado en cuestión.

2. Formación, docencia, actividades científicas (difusión del conocimiento) y lenguas (máximo, 16 puntos)

Solo se valoran los méritos correspondientes a la formación continuada, la docencia y las actividades científicas y de difusión del conocimiento iniciadas después de haber obtenido la titulación exigida que da acceso a categoría a la que se opta y en el caso de las especialidades de Enfermería después de la obtención de la titulación (diplomatura o grado) que da acceso a la especialidad requerida para la categoría a la que se opta.

2.1. Formación continuada:

a) Solo se valora la formación continuada de los últimos quince años, que se computará según lo que establezca en la convocatoria correspondiente. No se computarán en el cálculo de esos quince años los periodos superiores a dos años en que el aspirante esté en la situación de servicios especiales o excedencia por cuidado de hijos o familiares, de conformidad con la normativa vigente. El aspirante tendrá que alegar y acreditar expresamente estas situaciones.

b) Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta. Las actividades formativas sobre ciencias de la salud son las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia.

Posterior al 1 de enero de 2004 se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

- Haber sido acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar conjuntamente el logotipo, el texto y el número de créditos.
- Haber sido organizadas, acreditadas o impartidas por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.



Para actividades formativas sobre ciencias de la salud anteriores a 1 de enero de 2004 también podrán ser valoradas si cumplen alguna de las características siguientes:

- Haber sido subvencionadas, organizadas, impartidas, acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público), lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- Haber sido promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio suscrito con una administración pública o una universidad, o bien haber sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- Haber sido llevadas a cabo en virtud de acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y haber sido organizadas y/o impartidas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- Haber sido reconocidas como de interés sanitario por el órgano de la administración pública competente, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

c) Los diplomas o certificados que se refieran a estas actividades formativas se valoran a razón de 0,052 puntos por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria) y a razón de 0,13 puntos por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos).

Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0052 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad.

No se valoran en este apartado los certificados de profesionalidad ni haber superado asignaturas o cursos de un estudio académico.

d) En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan llevado a cabo más de una vez en un periodo de doce meses.

2.2. Cursos de catalán sanitario:

a) Se valoran las acciones formativas de catalán organizadas o promovidas por el Servicio de Salud de las Islas Baleares que estén relacionadas con el ámbito sanitario para mejorar el desempeño de las funciones y la atención a pacientes y



usuarios, independientemente del nivel exigido para acceder a la categoría correspondiente.

b) Se valorarán a razón de 0,0052 puntos por cada hora.

c) En todos los casos se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan llevado a cabo más de una vez en un periodo de doce meses.

2.3. Otras actividades formativas (máximo, 3,2 puntos):

a) Solo se valora la formación de los últimos quince años, que se computará según lo que se establezca la convocatoria correspondiente. No se computarán en el cálculo de estos quince años los periodos superiores a dos años en que el aspirante esté en la situación de servicios especiales o excedencia por cuidado de hijos o familiares, de conformidad con la normativa vigente. El aspirante tendrá que alegar y acreditar expresamente estas situaciones.

b) Se valoran las actividades formativas no relacionadas directamente con la categoría a la que se opta ni sobre ciencias de la salud y que estén relacionadas con las áreas temáticas siguientes: prevención de riesgos laborales (nivel básico); jurídico-administrativa; sistemas de información; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y de aplicaciones informáticas usadas en el Servicio de Salud de las Islas Balears (SAP, Tarjeta Sanitaria, AIDA, Civitas, etc.); violencia de género; igualdad entre hombres y mujeres; aspectos organizativos relativos al servicio sanitario; atención al público; estrés y autocontrol u orientación psicológica.

c) No se valoran en este apartado haber superado asignaturas o cursos de un estudio académico ni los certificados de profesionalidad.

d) En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan realizado más de una vez en un periodo de doce meses.

e) Se valoran a razón de 0,0026 puntos por cada hora, si en el certificado constan créditos LRU o ECTS se valorarán a razón de 10 o 25 horas respectivamente, siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

- Haber sido impartidas, organizadas, subvencionadas, acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público), lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido organizadas, impartidas o acreditadas por una universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.



- Haber sido promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio suscrito con una administración pública o una universidad, o bien haber sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y organizadas y/o impartidas por cualquier de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido reconocidas como de interés sanitario por el órgano de la administración pública competente, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

2.4. Conocimientos orales y escritos de lenguas extranjeras (máximo, 2 puntos):

a) Se valoran los certificados de lenguas extranjeras emitidos por las escuelas oficiales de idiomas o universidades, o bien acreditadas con certificados reconocidos para la acreditación de lenguas extranjeras en correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- Certificado A1: 0,2 puntos.

- Certificado A2: 0,4 puntos.

- Certificado B1: 0,6 puntos.

- Certificado B2: 0,8 puntos.

- Certificado C1: 1 punto.

- Certificado C2: 1,2 puntos.

b) Se puede valorar más de una lengua; no obstante, solo se tendrá en consideración el certificado de nivel más alto de cada uno hasta el máximo global de 2 puntos.

2.5. Formación posgraduada (solo para las categorías de los subgrupos A2):

a) Los títulos de máster oficial universitario que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran así:

- Por cada crédito ECTS: 0,165 puntos.

- Por cada crédito LRU: 0,066 puntos.

Si en el título no se especifica el tipo de crédito, se computa como crédito LRU.

b) Los títulos universitarios propios de posgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista universitario y máster universitario) que estén



relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran así:

- Por cada crédito ECTS: 0,13 puntos.
- Por cada crédito LRU: 0,052 puntos.

Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0052 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora la actividad. Si no se especifica el tipo de crédito, se valora como crédito LRU. Si en un mismo documento figuran créditos LRU y ECTS, se tiene en cuenta la puntuación más favorable al aspirante.

c) Doctorado: 10 puntos.

d) Diploma de estudios avanzados (DEA) o de suficiencia investigadora en el supuesto de no haber obtenido el título de doctorado: 3,7 puntos.

2.6. Docencia

a) Docencia impartida en cualquiera de las actividades formativas sobre ciencias de la salud (salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia), incluidas las ponencias impartidas en actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta: 0,0156 puntos por cada hora acreditada.

Estas actividades formativas deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por una unidad docente acreditada por algún servicio público del Sistema Nacional de Salud.

b) Estudios reglados o de ámbito universitario ocupando una plaza de docente en ciencias de la salud a tiempo completo: 1,56 puntos por cada curso académico.

c) Docente de estudios reglados o de ámbito universitario en ciencias de la salud que no sea a tiempo completo: 0,002 puntos por cada hora, con un máximo de 1,56 puntos por curso académico.

d) Tutorizar prácticas de la categoría a la que se opta: 0,0026 puntos por cada hora.

e) Trabajos como colaborador docente de residentes: 0,52 puntos por cada año.

f) Trabajos como coordinador docente de residentes: 0,78 puntos por cada año.

g) Trabajos como tutor acreditado de residentes: 1,56 puntos por cada año.

h) Supervisor de reconocimiento de títulos de especialistas de ciencias de la salud extracomunitarios y comunitarios: 1,56 puntos por cada año.



En cuanto a los subapartados *e)*, *f)*, *g)* y *h)*, la puntuación se puede prorratear por meses.

2.7. Actividades científicas y de difusión del conocimiento

a) Artículos publicados en alguna revista indexada de carácter científico, incluida en el JCR o en el SJR, relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta: 0,08 puntos por cada artículo.

b) Artículos publicados en alguna de las siguientes revistas indexadas: Medline, Embase, CINAHL, Psycodoc, InDICES, CUIDEN o ENFISPO, y que no estén incluidas en el JCR o el SJR: 0,0156 puntos por cada artículo.

Tanto en este subapartado *b)* como en el anterior solo se valoran artículos originales y revisiones publicadas a partir de 2001. No se valoran cartas, editoriales, imágenes, casos clínicos, correcciones, *meeting abstracts*, etc.

Los artículos publicados exclusivamente en papel deben acreditarse con una copia del artículo completo y el ISSN de la revista.

Los artículos publicados en una revista electrónica deben acreditarse con un DOI (*digital object identifier*) y el ISSN de la revista. En caso de no tener DOI, debe incluirse la URL.

c) Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o reuniones científicas y que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:

- Congresos o reuniones científicas de ámbito internacional o estatal: 0,08 puntos por cada ponencia.

- Congresos o reuniones científicas de ámbito autonómico: 0,04 puntos por cada ponencia.

- Congresos o reuniones científicas de ámbito internacional o estatal: 0,02 puntos por cada comunicación o póster.

- Congresos o reuniones científicas de ámbito autonómico: 0,01 puntos por cada comunicación o póster.

d) Participación en proyectos de investigación financiados o acreditados por entidades del sector público institucional definidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente:

- Como investigador principal: 0,64 puntos.

- Como investigador colaborador: 0,32 puntos.

- Como investigador de campo no remunerado (sin ser miembro del equipo): 0,064 puntos.



3. Conocimientos de catalán (máximo, 2 puntos)

3.1. Los conocimientos de catalán se valoran de la manera siguiente:

- a) Nivel A2: 0,2 puntos.
- b) Nivel B1: 0,4 puntos.
- c) Nivel B2: 0,8 puntos.
- d) Nivel C1: 1,2 puntos.
- e) Nivel C2: 1,6 puntos.
- f) Lenguaje administrativo (LA): 0,4 puntos.

3.2. Los conocimientos de catalán deben acreditarse por medio de alguno de los certificados oficiales siguientes:

- a) Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.
- b) Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- c) Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013). Si el aspirante alega este tipo de certificado debe adjuntarlo al trámite si no consta en el Registro de Personal.
- d) Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares. Se debe disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.

3.3. Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, en que su puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado LA, se valora igualmente con 0,4 puntos.

3.4. Solamente se valoran los niveles superiores al exigido para la categoría a la que se opta (salvo en los casos de exención, en los que se valora como mérito).



Baremo de méritos aplicable las categorías de gestión y servicios, excepto la categoría de personal técnico titulado superior en Biología**1. Experiencia profesional (máximo, 22 puntos)**

1.1. Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tengan reconocidos hasta la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso de selección:

- a) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,092 puntos.
 - b) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría diferente a aquella a la que se opta: 0,046 puntos.
 - c) Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo como personal funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,0688 puntos.
 - d) Por cada mes de servicio prestado como cooperante en programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria en el ámbito de la salud —de acuerdo con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en esta—desempeñando funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,092 puntos.
 - e) Por cada mes de servicio prestado como cargo directivo en el Servicio de Salud de las Islas Baleares: 0,092 puntos. Se valorarán estos servicios siempre que el aspirante acredite la titulación requerida para acceder a la categoría durante el tiempo en que haya ocupado el cargo directivo. Solo es aplicable a las categorías de los subgrupos profesionales A1 y A2.
- 1.2. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:
- a) La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 22 puntos.
 - b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser valorado en más de uno de los subapartados que lo integran.
 - c) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fueran a jornada completa.



- d) Si se han prestado servicios simultáneamente en dos o más centros, se computarán los servicios prestados solo en uno, el que el aspirante elija.
- e) El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando esta fórmula: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores, el resultado se divide entre 365 y el cociente resultante se multiplica por 12.
- f) Tienen la consideración de instituciones sanitarias públicas los servicios centrales o periféricos de los servicios autonómicos de salud, los del INGESA, las instituciones que figuren como tal en el catálogo de centros hospitalarios publicado por el Ministerio de Sanidad, las del extinto INSALUD y las de los organismos equivalentes de la Unión Europea cuya gestión sea pública.
- g) No se valoran los servicios prestados antes de obtener la titulación requerida para la categoría a la que se opta, tomando como referencia la fecha de expedición del título o la fecha del pago de las tasas para la obtención de este.
- h) En los casos de titulaciones requeridas para la categoría a la que se opta que se hayan obtenido en un estado extracomunitario, se toma como fecha de referencia la de la homologación del título en España.
- i) El tiempo de permanencia en una situación que suponga el derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, etc.) se cuantifica como servicios prestados en la plaza reservada.
- j) Solo se considerarán *plazas con el mismo contenido funcional* aquellas en las que se hayan desempeñado funciones correspondientes a una categoría no creada en el Servicio de Salud de las Islas Baleares y si se acredita la equivalencia entre las categorías cuya experiencia se pretende hacer valer en origen con la categoría en la que se pretende valorar en destino.

También se considerarán *plazas con el mismo contenido funcional* aquellas cuya categoría no exista con la misma denominación en la entidad de origen pero tengan una clara equivalencia con una categoría existente en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, en caso que la categoría ocupada en la administración de origen no tenga la misma denominación pero sea *de facto* una categoría equivalente, siempre y cuando la categoría que se pretende hacer valer tampoco exista en la administración de origen.

En todo caso, para valorar dicha experiencia hay que acreditar la situación alegada y la titulación exigida y aportar un certificado que describa las funciones desempeñadas y que acredite la equivalencia entre las categorías. Son también aplicables el resto de las instrucciones, exigencias y criterios establecidos sobre la materia por el Servicio de Salud de las Islas Baleares para aplicar esta previsión, pero en ningún caso es aplicable —y, por tanto, no se consideran servicios prestados en plazas con el mismo contenido funcional— a los casos en que el aspirante haya sido nombrado en una categoría y alegue haber prestado servicios

correspondientes a una categoría distinta o haber desempeñado funciones de otra categoría (ni siquiera aportando un certificado descriptivo de las funciones en tal sentido).

k) La experiencia profesional en instituciones públicas debe acreditarse con un certificado expedido por la dirección del centro de destino, en el que ha de constar la información siguiente: categoría/especialidad; tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción interna temporal); régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fechas de inicio y finalización de cada una de las vinculaciones. En los casos de instituciones públicas de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en el certificado deben constar la naturaleza pública de la institución y el hecho de que esté integrada en el sistema sanitario público del estado correspondiente.

2. Formación, docencia, actividades científicas y de difusión del conocimiento, y lenguas (máximo, 16 puntos)

Solo se valorarán los méritos correspondientes a la formación continuada, la docencia y las actividades científicas y de difusión del conocimiento iniciadas después de haber obtenido la titulación requerida para la categoría a la que se opta.

2.1. Formación continuada:

a) Solo se valorará la formación continuada de los últimos quince años, a computar según lo que se establezca en la convocatoria correspondiente. No se computarán en el cálculo de dichos quince años mencionados los periodos superiores a dos años en que el aspirante esté en la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de hijos o familiares, de conformidad con la normativa vigente. Estas situaciones deberán ser alegadas y acreditadas expresamente por el aspirante.

b) Se valorarán los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

- Estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar conjuntamente el logotipo, el texto y el número de créditos.

- Estar subvencionadas, organizadas, impartidas, acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.



- Estar organizadas, acreditadas o impartidas por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Estar promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio suscrito con una administración pública o una universidad, o bien acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido llevadas a cabo en virtud de acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y haber sido organizadas y/o impartidas por cualquier de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Estar reconocidas como de interés sanitario por el órgano de la administración pública competente, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

c) Los diplomas o certificados que se refieran a estas actividades formativas se valoran a razón de 0,052 puntos por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria) y a razón de 0,13 puntos por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos). Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar del de créditos, se otorga un valor de 0,0052 puntos a cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad. En este apartado no se valoran los certificados de profesionalidad ni haber superado asignaturas o cursos de un estudio académico.

d) En todos los casos se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan hecho más de una vez en un periodo de doce meses.

2.2. Cursos de catalán sanitario:

a) Se valorarán las acciones formativas de catalán organizadas o promovidas por el Servicio de Salud de las Islas Baleares que estén relacionadas con el ámbito sanitario para mejorar el desempeño de las funciones y la atención a pacientes y usuarios, independientemente del nivel exigido para acceder a la categoría correspondiente.

b) Se valorarán a razón de 0,0052 puntos por cada hora, igual que se valora la formación continuada en el punto 2.1.c precedente.

c) En todos los casos se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan realizado más de una vez en un periodo de doce meses.

2.3. Otras actividades formativas (máximo, 3,2 puntos):



a) Solo se valorará la formación de los últimos quince años, a computar según lo que se establezca en la convocatoria correspondiente. No se computarán en el cálculo de dichos quince años los periodos superiores a dos años en que el aspirante esté en la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de hijos o familiares, de conformidad con la normativa vigente. El aspirante tendrá que alegar y acreditar expresamente estas situaciones.

b) Se valorarán las actividades formativas no relacionadas directamente con la categoría a la que se opta y que estén relacionadas con las áreas temáticas siguientes: prevención de riesgos laborales (nivel básico); jurídico-administrativa; sistemas de información; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y de aplicaciones informáticas usadas en el Servicio de Salud de las Islas Baleares (SAP, tarjeta sanitaria, AIDA, Civitas, etc.); violencia de género; igualdad entre hombres y mujeres; aspectos organizativos relativos al servicio sanitario; atención al público, y estrés y autocontrol u orientación psicológica.

c) Se valorarán a razón de 0,0026 puntos por cada hora siempre que cumplan alguna de las características previstas en el punto 2.1. b. Si en el certificado constan los créditos LRU o ECTS, se valorarán a razón de 10 o 25 horas, respectivamente.

d) En este apartado no se valorarán los certificados de profesionalidad ni el hecho de haber superado asignaturas o cursos de un estudio académico.

e) En todos los casos se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan realizado más de una vez en un periodo de doce meses.

f) En relación con las categorías de la función administrativa, se entiende que están relacionadas directamente con la categoría, las acciones formativas de las materias siguientes: jurídico-administrativa; sistemas de información; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y de aplicaciones informáticas usadas en el Servicio de Salud de las Islas Baleares (SAP, tarjeta sanitaria, AIDA, Civitas, etc.), y aspectos organizativos relativos al servicio sanitario y atención al público. Se valorarán según lo establecido en el punto 2.1.c.

2.4. Docencia:

a) Por cada hora acreditada de docencia impartida en cualquiera de las actividades formativas, incluidas las ponencias impartidas en actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta: 0,0156 puntos.

Estas actividades formativas deben cumplir alguna de las características previstas en el punto 2.1.b.



b) Por cada curso académico de estudios reglados o de ámbito universitario relacionados directamente con la categoría a la que se opta ocupando una plaza de docente a tiempo completo: 1,56 puntos.

c) Por cada hora como docente de estudios reglados o de ámbito universitario relacionados directamente con la categoría a la que se opta y que no sean a tiempo completo: 0,0052 puntos, con un máximo de 1,56 puntos por curso académico.

d) Por haber tutorizado prácticas de estudios reglados relativas a la categoría a la que se opta: 0,0026 puntos por cada hora.

2.5. Conocimientos orales y escritos de lenguas extranjeras (máximo, 2 puntos):

a) Se valorarán los certificados de lenguas extranjeras emitidos por escuelas oficiales de idiomas, por universidades o certificados reconocidos para la acreditación de lengua extranjera en correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- Nivel A1: 0,2 puntos.

- Nivel A2: 0,4 puntos.

- Nivel B1: 0,6 puntos.

- Nivel B2: 0,8 puntos.

- Nivel C1: 1 punto.

- Nivel C2: 1,2 puntos.

b) Se podrá valorar más de una lengua; no obstante, solo se tendrá en consideración el certificado del nivel más alto de cada una de las lenguas, con un máximo global de 2 puntos.

2.6. Formación reglada universitaria y títulos propios (solo para las categorías de los subgrupos A1 y A2):

a) Por cada diplomatura, licenciatura o grado, directamente relacionada con la categoría a la que se opta, además de la titulación exigida para acceder al proceso de selección: 1,6 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el Ministerio de Educación de acuerdo con los criterios siguientes:

- La titulación académica tiene que ser distinta de la que se acredita como requisito de acceso, y del mismo nivel o de uno superior.

- Se consideran relacionadas con las funciones de las categorías de la función administrativa las titulaciones de las ramas de conocimiento de ciencias económicas, administración y dirección de empresas, relaciones laborales y recursos humanos, ciencias políticas, sociología, derecho y especialidades jurídicas,



informática y de sistemas, administración y gestión de la innovación, ciencias del trabajo y relaciones laborales.

b) Por cada diplomatura en base a la cual posteriormente se haya obtenido el grado universitario respectivo (de la misma titulación o equivalente) y que esté relacionada directamente con la categoría a la que se opta: 0,2 puntos.

c) Títulos de máster oficial universitario que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:

- Por cada crédito ECTS: 0,12 puntos.

- Por cada crédito LRU: 0,06 puntos.

Si en el título no se especifica el tipo de crédito, se valorarán como créditos LRU.

d) Títulos universitarios propios de postgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista y máster universitarios) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:

- Por cada crédito ECTS: 0,1 puntos.

- Por cada crédito LRU: 0,04 puntos.

Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar del de créditos, se otorga un valor de 0,004 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados. Si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad. Si no se especifica el tipo de crédito, se valoran como créditos LRU. Si en un mismo documento figuran créditos LRU y ECTS, se valora la puntuación más favorable al aspirante.

e) Doctorado: 4,68 puntos.

f) Diploma de estudios avanzados (DEA) o de suficiencia investigadora en el supuesto de no haber obtenido el título de doctorado: 1,56 puntos.

2.7. Actividades científicas y de difusión del conocimiento (solo aplicable a las categorías de los subgrupos A1 y A2):

a) Ponencias presentadas en congresos o reuniones científicas y que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:

- Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas de ámbito internacional o estatal: 0,2 puntos.

- Por cada ponencia en congresos o reuniones científicas de ámbito autonómico: 0,1328 puntos.



b) Comunicaciones o pósteres presentados en congresos o reuniones científicas y que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta (máximo: 0,64 puntos)

- Por cada comunicación o póster en congresos o reuniones científicas de ámbito internacional o estatal: 0,0256 puntos.

- Por cada comunicación o póster en congresos o reuniones científicas de ámbito autonómico: 0,0128 puntos.

c) Por haber participado en proyectos de investigación financiados o acreditados por entidades del sector público institucional definidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente:

- Como investigador principal: 1,6 puntos.

- Como investigador colaborador: 0,8 puntos.

- Como investigador de campo no remunerado (sin ser miembro del equipo): 0,16 puntos.

3. Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo, 2 puntos)

3.1. Los conocimientos de catalán se valoran de la manera siguiente:

a) Nivel A2: 0,2 puntos.

b) Nivel B1: 0,4 puntos.

c) Nivel B2: 0,8 puntos.

d) Nivel C1: 1,2 puntos.

e) Nivel C2: 1,6 puntos.

f) Lenguaje administrativo (LA): 0,4 puntos.

3.2. Los conocimientos de catalán deben acreditarse por medio de alguno de los certificados oficiales siguientes:

a) Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.

b) Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.

c) Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013). Si el aspirante alega este tipo de certificado debe adjuntarlo al trámite si no consta en el Registro de Personal.





d) Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares. Se debe disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.

3.3. Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, cuya puntuación se acumularía a la del otro certificado que se aporte.

Si se presenta solo el certificado LA, se valora igualmente con 0,4 puntos.

3.4. Solo se valoran los niveles superiores al exigido para la categoría a la que se opta (salvo en los casos de exención, en los que se valora como mérito).



ANEXO V**Temarios****Personal de gestión y servicios****Temario de la categoría técnico/técnica superior en sistemas y tecnología de la información y telecomunicaciones****Temario jurídico común**

1. La Constitución española de 1978: valores superiores y principios constitucionales fundamentales; derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución.
2. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares: disposiciones generales.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: principios generales del sistema de salud; competencias de las administraciones públicas; estructura del sistema sanitario público.
4. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad de Sistema Nacional de Salud: tarjeta sanitaria individual. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica: principios generales, el derecho a la información sanitaria, el derecho a la intimidad y el respeto a la autonomía del paciente.
6. Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre): derechos y deberes de los empleados públicos.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario; provisión de plazas y selección; promoción interna; movilidad del personal; retribuciones; jornada de trabajo; permisos y licencias; situaciones del personal estatutario.
8. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres: objeto, ámbito de aplicación y principios generales; medidas para promover la igualdad y áreas de intervención en el ámbito de la salud. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: ámbito de aplicación; tutela institucional; derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos; derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo; organización de la prevención de riesgos en el ámbito sanitario.
10. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas.



Temario específico**Bloque I: sistemas y comunicaciones**

11. Sistemas operativos: características y elementos constitutivos; sistemas Windows y Linux; características principales de los sistemas operativos para dispositivos móviles; MDM.
12. Virtualización de servidores y contenedores. Despliegue en una red corporativa: funciones y responsabilidades.
13. Seguridad de sistemas operativos: actualizaciones de seguridad, protecciones de datos a nivel de sistema operativo.
14. LAN: definición y tipos de red.
15. Dispositivos de electrónica de red usados en las redes locales: tipos. Cableado estructurado: estándares basados en cobre y en fibra.
16. El modelo TCP/IP: arquitectura básica, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.
17. Protocolos de la arquitectura de comunicaciones TCP/IP: ARP, Ipv4/Ipv6, ICMP, UDP, TCP, DNS, TELNET, FTP, HTTP, SMTP y DHCP. Redes definidas por *software* (SDWAN).
18. Redes inalámbricas: LAN, WAN, PAN. Estándares de comunicación inalámbrica: LoraWan, GSM, 4G/5G, BLE, WiFi, protocolo MPLS.
19. Segmentación y segurización de la red; control de acceso a la red (NAC); ZTNA.
20. Salvaguarda de la información: sistemas de copias de seguridad, planificación y jerarquía, tipos de copia, restauración.
21. Sistemas de gestión de bases de datos: tipos de base de datos; características y elementos constitutivos de un sistema de gestión de bases de datos.
22. Administración de sistemas de gestión de bases de datos: funciones y responsabilidades.
23. Componentes de un entorno de bases de datos. Sistemas OLTP, OLAP, EIS, DSS.
24. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML) y DCL. XQuery.
25. Gestión y archivo electrónico de documentos: sistemas de gestión documental; gestores de contenidos; sistemas de gestión de flujos de trabajo. Búsqueda de información: robots y arañas (*spiders*).
26. Arquitecturas cliente-servidor, servicios web, disponibilidad alta y clustering.
27. Mantenimiento de equipos y de instalaciones: mantenimiento preventivo, adaptativo, correctivo y perfectivo.
28. Monitorización de sistemas, métricas de rendimiento y APM.



29. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS y soluciones hiperconvergentes: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento.
30. Gestión de volúmenes. Niveles RAID: estándar e híbridos habituales.
31. Planificación física de un centro de tratamiento de la información (CPD, CPC). *Tiering*. Vulnerabilidades, riesgo, protección y buenas prácticas para el diseño e implementación de un CPD. Informática en la nube (*cloud computing*): IaaS, PaaS, SaaS, nubes privadas, públicas e híbridas.

Bloque II: desarrollo e integraciones

32. Motores de integración entre aplicaciones. Integración de aplicaciones corporativas (*enterprise application integration*, EAI) y ESB (*enterprise service bus*): conceptos generales.
33. Lenguajes de programación: tipos de lenguaje y características técnicas.
34. Programación estructurada: programación orientada a objetos; patrones y *frameworks* de diseño y desarrollo.
35. Herramientas de programación y depuración. Estructuras de datos. Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación y búsqueda. Grafos. Organizaciones de ficheros. Desarrollo basado en LCDP.
36. CI/CD (integración continua / entrega continua). Tipos de pruebas (*testing*).
37. Calidad del *software*. Tipos de requisitos, métricas. UX.
38. Sistemas de control de versiones de código.
39. Ciclo de vida de los sistemas de información: fases y componentes. Modelo en cascada y modelo en espiral del ciclo de vida.
40. Metodologías de desarrollo: Metodologías ágiles. TDD, MDD. Desarrollo seguro.
41. Diseño y consumo de APIs y servicios web (REST, SOAP).
42. Modelización conceptual. Elementos: entidades, atributos, relaciones, identificadores, roles. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos. Cohesión y acoplamiento.
43. Diseño de bases de datos. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia. Mecanismos de resolución de conflictos.
44. Arquitectura de aplicaciones (J2EE). Productos y herramientas.
45. Accesibilidad (*web content accessibility guidelines*, WCAG). Real decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Bloque III: seguridad

46. La seguridad en las redes: cortafuegos; control de accesos y componentes principales: IDP, WAF, VPN, IPS, IDS, EDR.
47. Antivirus: concepto; necesidad de centralización y despliegue en el cambio de *software*.
48. Protocolos, actuaciones y medidas en caso de infección individual o generalizada.
49. Seguridad física y lógica de un sistema de información: riesgos, amenazas y vulnerabilidades; medidas de protección y aseguramiento; auditoría de seguridad física.
50. Gestión de identidades: conceptos y funcionalidades. *Single sign on*.
51. Identificación y firma electrónicas: certificados electrónicos; PKI.
52. Algoritmos de cifrado de sentido único (HASH). Firma electrónica. Certificación y validación digital. Legislación vigente sobre la firma electrónica.
53. Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; legislación estatal y europea de protección de datos. Entidades de protección de datos: DPO y sus funciones. Política de seguridad de la información del Servicio de Salud de las Islas Balears.
54. NIS2: obligaciones y requisitos para operadores esenciales.
55. Herramientas SIEM y monitorización de la seguridad de activos.

Bloque IV: gestión, sistemas de información, metodologías y estándares

56. Metodologías de gestión de riesgos (MAGERIT, ISO 31000).
57. Gestión de tecnologías de la información según la versión 4 de ITIL v4.
58. Metodología métrica.
59. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información, planificación de recursos humanos y técnicos, técnicas de control y metodologías de gestión de proyectos.
60. Estándares de gestión de seguridad, calidad y servicios TIC: ISO 27001, ISO/IEC 20000, ISO 9001.
61. IHE (*Integrating the Healthcare Enterprise*) y los estándares tecnológicos en el ámbito sanitario: DICOM, HL7, FHIR.
62. Sistema de información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias.
63. Sistemas de información en la atención primaria.
64. Sistemas de información departamentales: laboratorio, anatomía patológica, radiología y farmacia.
65. La tarjeta sanitaria individual del Sistema Nacional de Salud. Tarjeta sanitaria virtual.



66. Receta Electrónica del Sistema Nacional de Salud y receta electrónica europea (*ePrescription / eDispensation*).
67. Historia Clínica del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS) y Historia Clínica Resumida Europea EU-PATIENT SUMMARY (EUPS).
68. Protección jurídica de los programas de ordenador.
69. *Software* de código abierto. *Software* libre y *software* propietario. Características y tipos de licencia.
70. Portales web, sedes electrónicas, herramientas de administración electrónica y de archivo electrónico único.
71. Real decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.
72. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: conceptos generales.

Bloque V: gobierno del dato e inteligencia artificial

73. Analítica de datos: arquitecturas y estándares.
74. Espacios de datos. Conjuntos de datos (*data sets*). Almacén de datos (*data warehouse*). Lago de datos (*data lake*). *Data fabric*. *Data mesh*. Tecnologías para la protección de la confidencialidad.
75. Inteligencia empresarial (BI). Minería de datos. Generación de informes.
76. Gobierno del dato y calidad de la información. Legislación europea y estatal sobre los datos relativos a la salud.
77. Codificación y agrupación de diagnósticos en la sanidad. Servidores terminológicos en el ámbito de la salud.
78. *Open data* y reutilización de la información pública.
79. Inteligencia artificial: finalidad y clasificación. Aprendizaje automático, aprendizaje profundo, simbólica. Procesamiento de lenguaje natural, visión artificial, sistemas expertos, robótica, generativa y agentes inteligentes.
80. Ética y gobernanza de la inteligencia artificial en el ámbito de la salud: regulación, procedimientos y órganos de control.



TEMARIO TRABAJO SOCIAL**Temario jurídico común**

1. La Constitución española de 1978: valores superiores y principios constitucionales fundamentales; derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución.
2. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares: disposiciones generales.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: principios generales del sistema de salud; competencias de las administraciones públicas; estructura del sistema sanitario público.
4. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad de Sistema Nacional de Salud: tarjeta sanitaria individual. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica: principios generales, el derecho a la información sanitaria, el derecho a la intimidad y el respeto a la autonomía del paciente.
6. Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre): derechos y deberes de los empleados públicos.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario; provisión de plazas y selección; promoción interna; movilidad del personal; retribuciones; jornada de trabajo; permisos y licencias; situaciones del personal estatutario.
8. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres: objeto, ámbito de aplicación y principios generales; medidas para promover la igualdad y áreas de intervención en el ámbito de la salud. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: ámbito de aplicación; tutela institucional; derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos; derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo; organización de la prevención de riesgos en el ámbito sanitario.
10. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas.

Temario específico

11. Contexto histórico del trabajo social sanitario: antecedentes y orígenes.



12. Cartera de servicios y catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud: concepto y principales tipos de prestación, garantías básicas de acceso y derechos fundamentales de los ciudadanos en relación con la asistencia sanitaria.
13. Servicio de Salud de las Islas Baleares: cartera de servicios, ordenación sanitaria, áreas y sectores de salud.
14. Ética y deontología en el trabajo social: ética profesional y valores; código deontológico.
15. Principios de la bioética aplicados a la atención sanitaria. Métodos para la toma de decisiones éticas: el método deliberativo. Papel del trabajo social sanitario en la identificación de dilemas. La defensa de los derechos y la participación en los comités de ética asistencial.
16. Protección de la información disponible en la unidad de trabajo social sanitario: la intimidad personal, la confidencialidad, los datos personales. La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La información de las unidades de trabajo social sanitario: medidas de protección de la intimidad y responsabilidades. La historia social como parte de la historia clínica.
17. El consentimiento del paciente en la actividad asistencial en el ámbito sanitario: capacidad para consentir, forma de prestación del consentimiento, límites al consentimiento y requisitos.
18. Instrucciones previas y voluntades anticipadas: concepto, contenido, requisitos y procedimiento; la Ley 1/2006, de 3 de marzo, de voluntades anticipadas, y el Registro de Voluntades Anticipadas de las Islas Baleares; relación con la Ley 4/2015, de derechos y garantías de la persona en el proceso de morir; papel del trabajo social sanitario.
19. La Ley orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia: contenido básico y requisitos de acceso a la prestación de ayuda para morir; papel del trabajo social sanitario.
20. Régimen general de la seguridad social: estructura básica del sistema, afiliación y nociones generales de cotización.
21. Acción protectora de la seguridad social: concepto y clases de prestación; interés para el trabajo social sanitario.
22. Proceso metodológico del trabajo social sanitario: valoración social sanitaria, diagnóstico social sanitario, plan de intervención, gestión, evaluación y seguimiento.
23. Factores de valoración para el diagnóstico social sanitario. Formulación del diagnóstico social sanitario.



24. La entrevista como herramienta técnica en el trabajo social sanitario y el proceso relacional de ayuda: objetivos, fases y tipos de entrevista.
25. Técnicas e instrumentos de recogida de información, y valoración y uso en la práctica del trabajo social sanitario: observación, entrevistas, reuniones con otros profesionales, visitas domiciliarias, cuestionarios y escalas para la valoración social y funcional.
26. Instrumentos propios del trabajo social sanitario: historia social sanitaria e informe social sanitario: estructura, contenidos mínimos y funciones en la historia clínica.
27. Sistemas de información y registro del trabajo social sanitario; aplicaciones y sistemas de información corporativos; codificación de la actividad del trabajo social sanitario.
28. Investigación y práctica basada en la evidencia en el trabajo social sanitario.
29. Determinantes sociales de la salud y desigualdades en materia de salud. Enfoque de salud pública, equidad y perspectiva de derechos: la Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, y la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención del Sistema Nacional de Salud y de las Islas Baleares; rol del trabajo social sanitario.
30. El modelo biopsicosocial de atención: atención integral centrada en el paciente y su familia como unidad de atención; implicaciones del modelo biopsicosocial para la práctica del trabajo social sanitario.
31. El trabajo en equipos interdisciplinarios en el sistema sanitario: habilidades sociales y comunicación profesional del trabajador social sanitario; prevención de riesgos psicosociales y autocuidado profesional en el trabajo social sanitario.
32. El trabajo social sanitario de caso y gestión de casos en el sistema sanitario (*casework*): concepto, principios y fases del método.
33. El trabajo social familiar en el ámbito sanitario: la familia ante la enfermedad, el ciclo vital y los roles; principales modelos de intervención familiar aplicables al trabajo social sanitario.
34. Intervención, orientación y mediación familiar en situaciones de enfermedad, crisis y conflicto.
35. El trabajo social sanitario grupal: concepto y objetivos del trabajo social sanitario con grupos; tipos de grupo en el ámbito sanitario (educativos, psicoeducativos, apoyo mutuo, grupos de cuidadores, etc.), fases del grupo, cohesión y rol del trabajo social sanitario en el diseño, la dinamización y la evaluación.
36. Técnicas de intervención individual, grupal y comunitaria en materia de salud: escucha activa, motivación para el cambio, promoción de la salud y otras estrategias de intervención.



37. El trabajo social sanitario en la infancia y la adolescencia. Programa de Salud Infantojuvenil de las Islas Baleares; factores de riesgo psicosocial y papel del trabajo social sanitario en la prevención y la detección precoz de las situaciones de vulnerabilidad.
38. La Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPVI): principios y ejes de la norma. Protocolo común del Sistema Nacional de Salud de actuación sanitaria ante la violencia contra la infancia y la adolescencia: niveles de actuación y papel del trabajo social sanitario.
39. Protocolo de actuación sanitaria ante el maltrato infantil desde el sistema sanitario en las Islas Baleares: detección, valoración del riesgo, notificación (RUMI) y coordinación con la Dirección General de Familias, Infancia, Juventud, Diversidad e Igualdad y la Fiscalía de Menores; papel del trabajo social sanitario.
40. Salud mental: conceptos básicos, trastornos principales e impacto psicosocial, en el marco de la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud y de los planes autonómicos de salud mental y de prevención del suicidio.
41. El trabajo social sanitario en el ámbito de la salud mental. Red asistencial comunitaria y hospitalaria (de adultos e infantojuvenil): dispositivos y funciones del trabajo social sanitario.
42. La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad: principios y principales sistemas de apoyo.
43. Papel del trabajo social sanitario en la provisión de apoyos a las personas con discapacidad: informe social, valoración de necesidades de apoyo, coordinación interprofesional y con la autoridad judicial.
44. Violencia de género. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto, ámbito de aplicación y definición de *violencia de género*; principios rectores de la Ley. Medidas de sensibilización y prevención, protección integral y derechos de las víctimas, con especial referencia a las obligaciones de los servicios sanitarios.
45. Detección y atención de mujeres víctimas de violencia de género desde el sistema de salud de las Islas Baleares. Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia machista en las Islas Baleares: detección precoz, registro, notificación y circuitos de derivación. Papel del trabajo social sanitario en la detección, la valoración del riesgo, la intervención y la coordinación con los recursos especializados y el sistema judicial.
46. Proceso de envejecimiento, geriatría y gerontología. Problemas sociosanitarios y sobrecarga del cuidador. Detección e intervención en los casos de maltrato a personas mayores.



47. Personas con enfermedades crónicas complejas y crónicas avanzadas: papel del trabajo social sanitario en la identificación de las necesidades, la continuidad asistencial y la coordinación sociosanitaria en el marco de las estrategias y los planes de atención a la cronicidad en el Sistema nacional de Salud y en las Islas Baleares.
48. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD): grados, prestaciones y servicios.
49. Valoración de la dependencia, programa individual de atención y coordinación sociosanitaria (PIA). Recursos para las personas en situación de dependencia.
50. El trabajo social sanitario en el ámbito de los cuidados paliativos y con pacientes en la situación de final de la vida. Funciones del trabajador social sanitario en la atención integral al paciente y su familia: valoración del impacto social y familiar de la enfermedad, apoyo al cuidador, coordinación sociosanitaria, planificación anticipada de los cuidados, acompañamiento en el proceso de morir y apoyo en el duelo.
51. Intervención del trabajo social sanitario en las unidades de conductas adictivas (UCA): factores psicosociales; prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción; coordinación con los recursos comunitarios.
52. Personas sin hogar y otras situaciones de exclusión social grave: perfiles, factores psicosociales y red de prestaciones y recursos; coordinación con los servicios de inclusión social y las entidades del tercer sector.
53. Población migrante y minorías étnicas en el sistema sanitario: desigualdades en materia de salud, barreras de acceso y rol del trabajo social sanitario.
54. El trabajo social sanitario en la atención primaria de salud: objetivos y funciones en el marco del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria del Sistema Nacional de Salud y de la continuidad asistencial.
55. El trabajo social comunitario en el ámbito de la salud y los proyectos de salud comunitaria: concepto y principios del trabajo social comunitario; promoción de la salud, prevención y activos de salud en la comunidad.
56. El trabajo social sanitario en los hospitales de pacientes agudos: competencias, funciones y organización de la unidad de trabajo social sanitario.
57. Planificación del alta hospitalaria y de la continuidad asistencial: rol del trabajo social sanitario en la coordinación entre los niveles asistenciales e interinstitucionales.
58. El trabajo social sanitario en los hospitales de estancia media y larga: coordinación sociosanitaria y planificación del alta.
59. El trabajo social sanitario en la atención de las urgencias y las emergencias.



60. El trabajo social sanitario en relación con las enfermedades con un impacto psicosocial alto.

TEMARIO GOBERNANTE/GOBERNANTA

Temario jurídico común

1. La Constitución española de 1978: valores superiores y principios constitucionales fundamentales; derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución.
2. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares: disposiciones generales.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: principios generales del sistema de salud; competencias de las administraciones públicas; estructura del sistema sanitario público.
4. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad de Sistema Nacional de Salud: tarjeta sanitaria individual. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica: principios generales, el derecho a la información sanitaria, el derecho a la intimidad y el respeto a la autonomía del paciente.
6. Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre): derechos y deberes de los empleados públicos.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario; provisión de plazas y selección; promoción interna; movilidad del personal; retribuciones; jornada de trabajo; permisos y licencias; situaciones del personal estatutario.
8. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres: objeto, ámbito de aplicación y principios generales; medidas para promover la igualdad y áreas de intervención en el ámbito de la salud. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: ámbito de aplicación; tutela institucional; derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos; derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo; organización de la prevención de riesgos en el ámbito sanitario.
10. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas.

Temario específico



11. Funciones del gobernante/gobernanta como jefe/jefa de personal. Organización del trabajo: planificación, distribución y supervisión de tareas. Turnos, plantillas, vacaciones, permisos y suplencias.
12. Gestión y control de inventarios. Control de consumos y de costes.
13. El equipo de trabajo: conceptos generales; características y funciones de los equipos de trabajo; la comunicación dentro del equipo de trabajo; habilidades y técnicas para liderar un equipo de trabajo.
14. Personal del servicio de alimentación de un hospital. Cocina: categorías profesionales y funciones; ámbito de actuación del gobernante/gobernanta. La limpieza y la desinfección de la cocina y de sus anexos: organización de la limpieza diaria y de la limpieza general.
15. Recepción y almacenamiento de mercancías: control de las materias primas; condiciones de los vehículos de transporte; el etiquetado; temperaturas óptimas; fechas de consumo preferente y de caducidad; control organoléptico; control de la trazabilidad; organización del almacén; organización e inventario de la despensa.
16. Higiene alimentaria y manipulación de alimentos: vías de contaminación de los alimentos; enfermedades causadas por los alimentos; reglas higiénicas de la manipulación de alimentos; prevención de las enfermedades alimentarias.
17. Autocontrol sanitario en las cocinas de los hospitales y de los centros asistenciales: análisis de los peligros y puntos de control crítico; plan general de higiene; programas de control higiénico-sanitario.
18. La cocina hospitalaria centralizada: línea fría, línea mixta y línea caliente. Tecnología de la cocina. Tipos de maquinaria: concepto y clases. Maquinaria de productividad alta.
19. Ámbitos de actuación del gobernante/gobernanta en el servicio de lavandería de un centro sanitario. Las áreas de organización. La zona sucia: almacenamiento, clasificación. La barrera sanitaria. La zona limpia: clasificación, secado, planchado, costura (repaso), empaquetado y distribución.
20. Funciones del gobernante/gobernanta en relación con el servicio de ropero. La ropa hospitalaria: características y etiquetado de los textiles. El servicio de lencería hospitalaria: gestión y distribución de la lencería en uso, rotación, dotación diaria y almacenes de centro de consumo. Gestión del almacén de la ropa y del vestuario de personal.
21. Tratamientos específicos de la ropa sucia y normas de referencia. Técnicas de lavado, reacción a la acción de ácidos y lejías. Oxidantes, temperatura y acción mecánica. Los detergentes. Nociones sobre el etiquetado de la ropa.
22. Maquinaria de lavandería: técnicas y precauciones; aplicaciones y métodos. Características de los textiles y tipos de fibra. Sistemas de lavado: lavadoras y túneles de lavado.



23. Sistemas de secado: calandras, plegadoras y túneles de secado. Sistemas de planchado de ropa: centrales de planchado, doblado y apilado.
24. Limpieza integral en centros asistenciales: suelos, techos, paredes, cristales, puertas, ventanas, rejillas, luminarias, mobiliario, escaleras, materiales decorativos, sanitarios.
25. Limpieza hospitalaria. Concepto de infección nosocomial. División de las zonas por tipos de riesgo y de trabajo según las áreas de riesgo alto, medio o bajo. Programas y sistemas de desinfección. Control de la limpieza general del hospital. Programación de la limpieza periódica de las distintas dependencias del hospital.
26. Organización y supervisión de las habitaciones en hospitales y centros asistenciales: programación, limpieza y desinfección de las habitaciones ocupadas. Limpieza diaria de los pasillos, las escaleras, los ascensores y los montacargas, las consultas, las salas de exploración, los archivos y las habitaciones del personal de guardia.
27. Organización y supervisión de otras dependencias de hospitales y centros asistenciales: limpieza y desinfección de las habitaciones desocupadas, las paredes, las puertas, las ventanas, las persianas, las rejillas del aire acondicionado, las luminarias y el mobiliario.
28. Productos de limpieza: tipos de producto, aplicación, composición y propiedades. El etiquetado, la manipulación, el trasvase y el almacenamiento. Desinfectantes: tipos y variedades. Los detergentes y las lejías: clases y aplicaciones.
29. Tipos de residuo: clasificación, gestión y manipulación. Recogida y eliminación de los residuos sanitarios. Manejo de productos peligrosos. Retirada y traslado de residuos biosanitarios y citotóxicos, químicos y tóxicos.
30. Los sistemas ofimáticos: conceptos, manejo y funcionalidades. Procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos y presentaciones. Otras herramientas informáticas. Internet, intranet y correo electrónico: conceptos, manejo y funcionalidades. Navegadores y buscadores: búsquedas de información. Nociones básicas de seguridad informática y de seguridad de la información: amenazas y riesgos cibernéticos, sistemas de prevención y detección de intrusos, mecanismos de protección y técnicas de seguridad.



TEMARIO TELEFONISTA**Temario jurídico común**

1. La Constitución española de 1978: valores superiores y principios constitucionales fundamentales; derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución.
2. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares: disposiciones generales.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: principios generales del sistema de salud; competencias de las administraciones públicas; estructura del sistema sanitario público.
4. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad de Sistema Nacional de Salud: tarjeta sanitaria individual. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica: principios generales, el derecho a la información sanitaria, el derecho a la intimidad y el respeto a la autonomía del paciente.
6. Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre): derechos y deberes de los empleados públicos.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario; provisión de plazas y selección; promoción interna; movilidad del personal; retribuciones; jornada de trabajo; permisos y licencias; situaciones del personal estatutario.
8. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres: objeto, ámbito de aplicación y principios generales; medidas para promover la igualdad y áreas de intervención en el ámbito de la salud. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: ámbito de aplicación; tutela institucional; derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos; derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo; organización de la prevención de riesgos en el ámbito sanitario.
10. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas.

Temario específico

11. Sistemas de comunicación de un centro sanitario, incidencia sobre el funcionamiento del centro. Gestión operativa de llamadas internas y externas y protección de la intimidad. Sistemas de gestión de colas, espera de citas y telefonía.
12. La comunicación humana. La comunicación como herramienta de trabajo. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación.
13. Componentes personales que intervienen en la comunicación telefónica: la voz, el lenguaje verbal. La escucha como parte esencial de la comunicación, la escucha activa y la retroalimentación.
14. Habilidades sociales en la comunicación telefónica. Elementos que facilitan y dificultan la comunicación. Técnicas de excelencia en la atención telefónica. Fallos en la comunicación.
15. Reglas básicas en el trato con los usuarios. La insatisfacción de los usuarios: identificación de las causas y formas de abordar las reclamaciones. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. La calidad en la atención al usuario.
16. Técnicas de resolución en situaciones de conflicto. Identificación de distintos tipos de usuarios. Recursos para el trato con ciudadanos con cuadros de ansiedad, nerviosismo, tentativas de suicidio. Información y orientación.
17. La comunicación con usuarios discapacitados. La comunicación con usuarios con alteraciones en el lenguaje: dislexia, tartamudez, problemas neurológicos.
18. Trabajo en equipo. Claves para crear y trabajar en equipos eficaces. Conflictos y técnicas de gestión. Mejora de la productividad personal. Gestión del tiempo. Priorización de tareas.
19. Estrés laboral: factores de riesgo y medidas preventivas
20. Los sistemas de seguridad de las centralitas. Principios de confidencialidad. Seguridad dinámica. Seguridad estática: sistemas propios y de alimentación ininterrumpida.
21. Tarjeta sanitaria: características fundamentales, alcance y contenido. Documento sanitario de inclusión temporal y acceso a las prestaciones públicas de asistencia sanitaria farmacéutica.
22. Funcionamiento de las instituciones sanitarias. Servicio de documentación clínica hospitalaria. Servicio de admisión. Servicio de atención al paciente.
23. Centrales telefónicas: características y funcionamiento. Tipos de centrales: analógicas y digitales. El puesto de operador: funciones. Actuación del operador: prioridades a tener en cuenta en la ejecución de sus funciones.



24. Redes de telecomunicación. Tipos de líneas y servicios y clasificación de las redes de telecomunicación. Conceptos básicos de la telefonía IP. Centrales de intercomunicación: características y funcionamiento.
25. Equipos de buscapersonas: características y funcionamiento. La telefonía móvil. Nociones fundamentales sobre funcionamiento y manejo. Mensajes de tipo SMS y MMS.
26. Medios de localización telefónica de usuarios del sistema sanitario. Tipos y manejo de guías telefónicas. Equipos de radioenlaces: características y funcionamiento. Equipos de megafonía: características y funcionamiento.
27. Comunicaciones de emergencia: secuencias de actuación en planes de emergencias intrahospitalarias y en planes de catástrofes extrahospitalarias.
28. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones de telefonista, lesiones y afecciones comunes.
29. Los sistemas ofimáticos, conceptos, manejo y funcionalidades: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos y presentaciones. Herramientas informáticas. Internet, intranet y correo electrónico: conceptos, manejo y funcionalidades. Navegadores y buscadores. Búsquedas de información.
30. Nociones básicas de seguridad informática y seguridad de la información (amenazas y riesgos cibernéticos, sistema de prevención y detección de intrusos, mecanismos de protección y técnicas de seguridad).

TEMARIO PINCHE

Temario jurídico común

1. La Constitución española de 1978: valores superiores y principios constitucionales fundamentales; derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución.
2. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares: disposiciones generales.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: principios generales del sistema de salud; competencias de las administraciones públicas; estructura del sistema sanitario público.
4. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad de Sistema Nacional de Salud: tarjeta sanitaria individual. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica: principios generales, el derecho a la información sanitaria, el derecho a la intimidad y el respeto a la autonomía del paciente.



6. Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre): derechos y deberes de los empleados públicos.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario; provisión de plazas y selección; promoción interna; movilidad del personal; retribuciones; jornada de trabajo; permisos y licencias; situaciones del personal estatutario.
8. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres: objeto, ámbito de aplicación y principios generales; medidas para promover la igualdad y áreas de intervención en el ámbito de la salud. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: ámbito de aplicación; tutela institucional; derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos; derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo; organización de la prevención de riesgos en el ámbito sanitario.
10. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas.

Temario específico

11. La alimentación integral en los hospitales. El trabajo en equipo. El servicio de nutrición clínica y el servicio de medicina preventiva. El concepto de *calidad* en la hostelería.
12. Cocina hospitalaria centralizada: concepto de *marcha hacia adelante*, organización, equipamiento y distribución. Secciones de preparación, emplatado y distribución a las plantas hospitalarias. Transporte, recogida y limpieza de la vajilla y de los demás útiles de trabajo. Distribución del trabajo en la cocina. Categorías profesionales dentro de la cocina. Misiones. Obligaciones y atribuciones de cada distribución del trabajo en la cocina. Misión de cada grupo. Orden de trabajo diario en la cocina. Aprovechamiento de los restos de los productos cocinados. Ahorro de gastos inútiles.
13. Control de materias primas y de productos preparados. El almacenamiento: productos perecederos, no perecederos y congelados. El acondicionamiento de las materias primas: carne, pescado, hortalizas y fruta. Limpieza, cortes y preelaboración. La descongelación. Términos básicos de cocina. Prácticas correctas de higiene.
14. Los alimentos: código alimentario español; clasificación y características de los diferentes tipos de alimento. El emplatado: tipos y dotación. Normas



higiénicas. Transporte y distribución en la planta de hospitalización. Dieta hospitalaria: conceptos básicos. Dieta basal y terapéutica. Gestión de los alérgenos. Otras técnicas de elaboración: cocina al vacío, línea fría y alimentos de tercera, cuarta y quinta gama.

15. Sistema de autocontrol en la seguridad alimentaria basado en los principios del análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC) en la restauración hospitalaria: conceptos básicos. Sistemas de gestión de la calidad en la alimentación hospitalaria (ISO 22000, ISO 9001, EFQM): nociones básicas.
16. Reglamentación técnico-sanitaria de los comedores colectivos. Normas higiénico-sanitarias aplicables a la cocina hospitalaria. Reglamento de manipuladores de alimentos. Reglamentación de la unidad de cocina en los centros sanitarios. Riesgos derivados de la manipulación de alimentos: alteraciones y contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes y condiciones que favorecen su desarrollo. Enfermedades originadas por alimentos contaminados. El plato testigo.
17. Seguridad e higiene en el trabajo. Riesgo específico de la actividad en las cocinas y con los productos de limpieza. Uso de equipos de protección individual. Prevención de incendios. Primeros auxilios y actuación en caso de emergencia. La limpieza y la desinfección: bandejas, cubiertos, vajilla, superficies, maquinaria y utillaje de cocina. Productos de limpieza y maquinarias. Prácticas correctas de higiene.
18. Desperdicios y residuos de hostelería: tratamiento y eliminación; normas sanitarias de control y eliminación.
19. Protección medioambiental: nociones básicas sobre contaminación ambiental; principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones del pinche.
20. Informática de nivel de usuario: conceptos básicos; sistemas operativos; el procesador de textos Microsoft® Word; el correo electrónico. Internet: concepto y modo de acceso; exploradores y búsqueda de información.



Personal sanitario (excepto facultativo/facultativa especialista de área)**TEMARIO PSICÓLOGO CLÍNICO / PSICÓLOGA CLÍNICA****Temario jurídico común**

1. La Constitución española de 1978: valores superiores y principios constitucionales fundamentales; derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución.
2. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares: disposiciones generales.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: principios generales del sistema de salud; competencias de las administraciones públicas; estructura del sistema sanitario público.
4. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad de Sistema Nacional de Salud: tarjeta sanitaria individual. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica: principios generales, el derecho a la información sanitaria, el derecho a la intimidad y el respeto a la autonomía del paciente.
6. Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre): derechos y deberes de los empleados públicos.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario; provisión de plazas y selección; promoción interna; movilidad del personal; retribuciones; jornada de trabajo; permisos y licencias; situaciones del personal estatutario.
8. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres: objeto, ámbito de aplicación y principios generales; medidas para promover la igualdad y áreas de intervención en el ámbito de la salud. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: ámbito de aplicación; tutela institucional; derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos; derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo; organización de la prevención de riesgos en el ámbito sanitario.
10. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas.



Temario específico

11. Evaluación y proceso diagnóstico clínico. La entrevista clínica como instrumento de evaluación y diagnóstico. La exploración psicológica y psicopatológica. Técnicas, estrategias y procedimientos de evaluación y diagnóstico clínico. Teoría de los test. Significación, validez y fiabilidad. Principales pruebas de psicodiagnóstico clínico. La historia clínica. Informe clínico y comunicación de resultados.
12. Psicopatología: concepto, aspectos epistemológicos. Conducta normal y patológica: conceptualización y criterios diferenciales.
13. Psicopatología de la atención y la conciencia, de la memoria, del pensamiento y del lenguaje, de la percepción, de la afectividad, y de la psicomotricidad. Concepto de *trastorno* y tipos.
14. Sistemas de clasificación de enfermedades: clasificaciones internacionales vigentes (DSM-5, CIE-10), características y análisis comparativo, ventajas e inconvenientes. Modelos transdiagnósticos en el ámbito de la psicología clínica.
15. Trastornos neurocognitivos: delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros; teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
16. Trastornos relacionados con sustancias y otras conductas adictivas: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico. Entrevista motivacional. Los procesos de cambio en las conductas adictivas. Patología dual: comorbilidad de trastornos relacionados con sustancias (y otras conductas adictivas) con otros trastornos mentales; evaluación y opciones psicoterapéuticas.
17. Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
18. Trastornos del humor y del estado de ánimo (trastornos bipolares, depresivos y otros trastornos relacionados): teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
19. Trastorno obsesivo-compulsivo y trastornos relacionados: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
20. Trastornos de ansiedad: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
21. Trastornos disociativos, trastornos de síntomas somáticos y otros trastornos relacionados: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.

22. Trastorno por estrés agudo y postraumático, otros trastornos relacionados con traumas y factores de estrés: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
23. Trastornos adaptativos, trastornos facticios: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
24. Trastornos de la conducta alimentaria y de la ingesta de alimentos.
25. Trastornos del control de los esfínteres (encopresis, enuresis): etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento psicológico.
26. Trastornos del sueño y de la vigilia: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
27. Trastornos de la personalidad: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
28. Trastornos del control de los impulsos, disruptivos y otros trastornos de la conducta: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
29. Las etapas del desarrollo evolutivo: principales modelos teóricos. Psicología clínica en la infancia y la adolescencia. Evaluación, diagnóstico y planificación de tratamientos psicológicos.
30. Trastornos del neurodesarrollo (trastorno del espectro autista y trastornos psicóticos en la infancia): teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico. Trastornos de la comunicación, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno específico del aprendizaje y trastornos motores: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
31. Trastornos de la conducta relacionados con el incumplimiento de normas, con la disciplina y con la organización de la vida cotidiana en la infancia y adolescencia (trastornos disociales y negativistas): psicopatología, evaluación e intervención.
32. Trastornos de ansiedad y del estado del ánimo en la infancia y la adolescencia: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
33. Trastornos relacionados con sustancias y otras conductas adictivas en la infancia y la adolescencia: teorías etiológicas, aspectos clínicos, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico. Sistemas de apoyo.
34. Abuso y maltrato infantil: tipologías, evaluación y abordaje terapéutico. Apego, duelo y trauma relacional.
35. Psicogeriatría clínica. El proceso de envejecimiento: aspectos sociales y psicológicos. Técnicas y procedimientos específicos para la evaluación clínica en ancianos. Presentación clínica y peculiaridades de los trastornos mentales,



cognitivos, del comportamiento y relacionales en los ancianos. Estrategias y procedimientos específicos para el tratamiento y la intervención específica con ancianos. Evaluación y planificación de intervenciones terapéuticas y repercusiones sobre los cuidadores.

36. Psicología clínica y de la salud. Programas de interconsulta y enlace. Modelo biopsicosocial de la salud y la enfermedad. Programas de psicoterapia y procedimientos de intervención y tratamiento psicológicos basados en la evidencia para problemas psicológicos derivados de enfermedades médicas o asociados a estas. Intervención psicológica en el dolor crónico. Psicología perinatal.
37. Psicooncología. Aspectos psicológicos relevantes en el cáncer. Factores de protección y factores de vulnerabilidad. Trastornos mentales, relacionales y del comportamiento en el área de la oncología. Evaluación psicooncológica. Intervención psicológica y psicoterapéutica en los pacientes con cáncer y su familia. Adaptación psicológica en los supervivientes al cáncer.
38. Cuidados paliativos. Legislación relacionada con el derecho a la autonomía del paciente y las voluntades anticipadas. Proceso de enfermedad y aceptación de la muerte. Evaluación, diagnóstico e intervención psicológica en los procesos de duelo asociados a la enfermedad y la muerte. Prevención del duelo complicado.
39. Salud mental y perspectiva de género. Violencia de género. Evaluación e intervención desde el área de la salud mental. Coordinación multidisciplinaria. Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género en las Islas Baleares. Protocolo de atención Integral a personas trans* en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.
40. Urgencias e intervención en crisis. Modelos y técnicas de intervención. Comunicación de malas noticias.
41. El suicidio, la ideación y la conducta suicida: valoración e intervenciones. El suicidio en las Islas Baleares: magnitud y planificación para abordarlo. Abordaje en el Servicio de Salud de las Islas Baleares: Código Suicidio. El suicidio, la ideación y la conducta suicida en la infancia y la adolescencia: valoración e intervenciones.
42. Neuropsicología. Evaluación y rehabilitación neuropsicológica: conceptos básicos. La exploración por medio de pruebas generales. La evaluación por medio de pruebas específicas. Baterías de exploración neuropsicológica. La exploración en la infancia.
43. Psicofarmacología básica.
44. Psicoterapia: la relación terapéutica; factores comunes en el área de la psicoterapia; las habilidades básicas del psicoterapeuta. El desgaste profesional y las estrategias de prevención y las intervenciones para recuperarse.



45. Modelos terapéuticos: terapias psicodinámicas; fundamentos teórico-técnicos y aplicaciones de las distintas terapias psicodinámicas. Terapias conductuales, cognitivas y modelos cognitivo-conductuales. Terapias de tercera generación. Terapias contextuales: fundamentos teórico-técnicos y aplicaciones. Modelo terapéutico familiar y sistémico: bases teóricas de las diferentes escuelas, técnicas y aplicaciones. Modelo terapéutico constructivista e integrador. Terapias narrativas: fundamentos teórico-técnicos y aplicaciones. La psicoterapia de grupo: definición; la organización del grupo terapéutico, la dinámica de grupo y los factores terapéuticos; tipos de grupo; técnicas terapéuticas específicas y aplicaciones.
46. Salud mental en la atención primaria: el psicólogo clínico en la atención primaria; modelos de intervención psicológica en la atención primaria; otras modalidades de intervención psicológica (consejo, asesoramiento psicológico...).
47. Psicología clínica basada en la evidencia. Búsqueda bibliográfica eficiente y lectura crítica de artículos científicos. Guías de práctica clínica basadas en evidencias, revisiones sistemáticas y metaanálisis. Principales recursos de síntesis de la evidencia disponibles para los profesionales del Servicio de Salud de las Islas Baleares. Principales recursos de la Biblioteca Virtual de Ciencias de la Salud de las Islas Baleares (Bibliosalut).
48. Aspectos éticos y legales en la práctica de la psicología clínica: confidencialidad, consentimiento informado y regulación jurídica de la relación entre el psicólogo clínico y el paciente; código deontológico del psicólogo; herramientas para analizar conflictos éticos en la práctica clínica actual; humanización de la asistencia; el papel del psicólogo clínico en los comités de ética asistencial en los centros del Servicio de Salud de las Islas Baleares; responsabilidad profesional.
49. Plan Estratégico de Bienestar Emocional y Salud Mental de las Islas Baleares. Plan Integral de Adicciones de las Islas Baleares: líneas estratégicas, objetivos, acciones propuestas.
50. Derechos humanos y lucha contra el estigma en el ámbito de la salud mental. Medidas para garantizar los derechos de las personas con enfermedades mentales. Líneas estratégicas, proyectos y programas de las Islas Baleares. Papel de las entidades del tercer sector. Programas *peer-to-peer*, experiencias de ámbito estatal e internacional.

TEMARIO PODÓLOGO/PODÓLOGA

Temario jurídico común

1. La Constitución española de 1978: valores superiores y principios constitucionales fundamentales; derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución.
2. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares: disposiciones generales.



3. Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: principios generales del sistema de salud; competencias de las administraciones públicas; estructura del sistema sanitario público.
4. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad de Sistema Nacional de Salud: tarjeta sanitaria individual. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica: principios generales, el derecho a la información sanitaria, el derecho a la intimidad y el respeto a la autonomía del paciente.
6. Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre): derechos y deberes de los empleados públicos.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario; provisión de plazas y selección; promoción interna; movilidad del personal; retribuciones; jornada de trabajo; permisos y licencias; situaciones del personal estatutario.
8. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres: objeto, ámbito de aplicación y principios generales; medidas para promover la igualdad y áreas de intervención en el ámbito de la salud. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: ámbito de aplicación; tutela institucional; derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos; derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo; organización de la prevención de riesgos en el ámbito sanitario.
10. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas.

Temario específico

Bloque 1 — Ciencias básicas y fundamentos de la podología

11. Introducción a la podología
 - Orígenes históricos de la podología y su evolución como disciplina sanitaria.
 - Desarrollo académico y científico de la profesión.
 - Situación actual de la podología en España y en el contexto europeo.
 - Rol del podólogo en el sistema sanitario público y privado.
 - Competencias profesionales según la legislación vigente.



12. Bioética y legislación podológica

- Principios bioéticos de la profesión: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia.
- Consentimiento informado y derechos del paciente.
- Secreto profesional y confidencialidad.
- Responsabilidad civil, penal y administrativa.
- Marco legal estatal y autonómico.
- Deontología y códigos éticos profesionales.

13. Equipos multidisciplinares en salud del pie

- Concepto de atención interdisciplinar.
- Rol del podólogo en equipos multidisciplinares.
- Coordinación con medicina, enfermería, fisioterapia, rehabilitación, cirugía vascular, endocrinología, reumatología, etc.
- Trabajo en unidades específicas: pie diabético.
- Protocolos de derivación.

14. Patología general y psicología aplicada

- Patología general. Alteraciones tiroideas, dislipemias, enfermedad arterial y venosa, patologías neurológicas, reumáticas, autoinmunes, infecciosas, hematológicas, renales, cardiovasculares, respiratoria, digestivas y nutricionales, oncológicas y geriátricas.
- Psicología aplicada a podología. Relación terapeuta-paciente, comunicación clínica eficaz, adherencia al tratamiento y manejo de la ansiedad, el dolor y el miedo al procedimiento podológico.

Bloque 2 — Asepsia, seguridad y gestión clínica**15. Desinfección, asepsia, antisepsia y esterilización en la clínica podológica**

- Conceptos fundamentales y diferencias entre limpieza, desinfección, antisepsia, asepsia y esterilización.
- Protocolos de limpieza y desinfección de superficies, instrumental, sillones, equipos y zonas comunes.
- Métodos de esterilización: vapor (autoclave), calor seco, químicos, óxido de etileno, plasma de peróxido de hidrógeno.

16. Prevención del riesgo biológico

- Concepto de riesgo biológico en la práctica podológica.
- Principales agentes biológicos: bacterias, virus, hongos y parásitos. Vías de transmisión y situaciones de riesgo en podología.
- Equipos de protección individual (EPI): guantes, mascarillas, gafas, pantallas faciales, batas y calzado sanitario.
- Gestión de residuos sanitarios: clasificación, envasado, almacenamiento y retirada.
- Actuación ante accidentes biológicos: pinchazos, cortes, salpicaduras.

17. Gestión y administración de la consulta podológica

- Documentación clínica y administrativa.
- Historia clínica: contenido mínimo, confidencialidad y custodia.
- Facturación y gestión económica: presupuestos, tarifas, cobros y pagos.
- Seguros obligatorios: responsabilidad civil profesional y otros seguros.
- Protección de datos y confidencialidad (RGPD y normativa española).

18. Programas informáticos y digitalización clínica

- Digitalización de la consulta podológica.
- Historia clínica electrónica: estructura, ventajas e interoperabilidad.
- Gestión digital de imágenes, radiología y ecografía.
- Tendencias en salud digital y podología.

19. Colegiación, normativa de apertura y requisitos sanitarios

- Colegiación obligatoria del podólogo: funciones y competencias de los colegios profesionales. Deontología profesional y código ético.
- Requisitos para la apertura de una consulta podológica.
- Licencias municipales y autorizaciones sanitarias. Requisitos estructurales, Equipamiento mínimo obligatorio.

Bloque 3 — Anatomía y fisiología aplicada

20. Anatomía ósea del pie y pierna

- Huesos del tarso, metatarso y falanges.
- Tibia, peroné y relaciones articulares.
- Articulaciones principales: tobillo, subastragalina, mediotarsiana, tarsometatarsiana, metatarsfalángeas e interfalángeas.
- Huesos accesorios y variantes anatómicas.
- Relevancia clínica de las variaciones anatómicas

21. Anatomía muscular del pie y pierna

- Compartimentos musculares de la pierna.
- Músculos intrínsecos y extrínsecos del pie. Origen e inserción
- Función biomecánica de cada grupo muscular.
- Inervación y vascularización de cada grupo muscular.
- Alteraciones funcionales, atrofas y desequilibrios musculares.

22. Anatomía vascular y nerviosa

- Sistema arterial y venoso de la extremidad inferior. Principales patologías vasculares que afectan a la extremidad inferior.
- Drenaje venoso superficial y profundo.
- Nervios tibial, peroneo superficial y profundo, safeno, sural y ramas plantares.
- Correlación clínica con patología vascular y neuropática.

23. Anatomía de la piel y faneras

- Capas de la piel: epidermis, dermis e hipodermis.
- Fisiología cutánea.



- Proceso de queratinización.
- Glándulas sudoríparas y sebáceas.

Bloque 4 — Exploración clínica y biomecánica**24. Exploración dermatológica, vascular y neurológica del pie**

- Inspección y palpación clínica.
- Pruebas dermatológicas básicas.
- Exploración vascular: pulsos, índice tobillo-brazo, Doppler.
- Exploración neurológica: sensibilidad, reflejos.
- Escalas clínicas y sistemas de clasificación.
- Interpretación de resultados tras la exploración dermatológica, vascular y neurológica del pie.

25. Análisis postural del pie.

- Métodos de obtención de la huella plantar y su correlación clínica y biomecánica.
- Exploración en carga y descarga de la postura del pie.
- Foot Posture Index (FPI) y su relación con la postura global.

26. Biomecánica del pie y tobillo

- Movimientos articulares.
- Rangos de movilidad.
- Ejes y planos de movimiento.
- Cadenas cinéticas.
- Función del pie en la marcha y carrera.

27. Teorías biomecánicas clásicas y modernas

- Teorías y modelos biomecánicos de Root, Kirby, Dananberg, Tissue Stress Theory.

28. Análisis de la marcha

- Cinemática, cinética, fases de la marcha humana.
- Marcha normal y patológica.

29. Tecnología aplicada al estudio biomecánico

- Baropodometría, electromiografía, acelerometría, análisis 3D.

30. Interpretación de pruebas biomecánicas

- Interpretación de mapas baropodométricos, electromiografías y acelerometrías.

Bloque 5 — Podología pediátrica y geriátrica**31. Morfología y evolución del pie infantil**

- Osificación normal del pie infantil. Principales alteraciones en la osificación infantil y su repercusión clínica.



- Desarrollo normal del pie infantil durante la etapa evolutiva y sus variantes fisiológicas.

32. Patologías pediátricas del pie

- Exploración y diagnóstico.
- Tratamiento físico y ortopodológico.
- Prevención y educación podológica en la infancia. Calzado, hábitos, detección precoz de patologías de las extremidades inferiores.

33. Podología geriátrica

- Cambios anatómicos, biomecánicos y fisiológicos asociados al envejecimiento.
- Patologías más frecuentes en el pie del paciente mayor. Hiperqueratosis, deformidades, onicopatías, alteraciones vasculares y neuropáticas.
- Valoración del riesgo de caídas, abordaje del paciente frágil o dependiente y la adaptación del tratamiento podológico a la polimedicación, las comorbilidades y las limitaciones funcionales.

Bloque 6 — Dermatología podológica

34. Lesiones elementales primarias y secundarias

- Mácula, pápula, placa, nódulo, vesícula, flictena, pústula, habón.
- Escama, costra, erosión, úlcera, fisura, cicatriz, atrofia, liquenificación, esclerosis
- Diagnóstico diferencial y tratamiento.

35. Queratopatías y helomas

- Clasificación de las queratopatías, congénitas, adquiridas.
- Tratamiento quiropodológico de las queratopatías.

36. Dermatopatías infecciosas

- Bacterianas, víricas, fúngicas, parasitarias.
- Tratamiento quiropodológico y farmacológico de las dermatopatías infecciosas

37. Neoplasias benignas y malignas del pie

- Diagnóstico, signos de alarma.
- Tratamiento de las neoplasias.

Bloque 7 — Patología ungueal

38. Anatomía y fisiología de la uña

- Anatomía del aparato ungueal.
- Histología de la matriz ungueal.
- Alteraciones morfofuncionales de la lámina ungueal

39. Onicopatías infecciosas, no infecciosas y traumáticas



- Onicogrifosis, onicosis, distrofias ungueales. Tratamiento quiropodológico.
- Onicocriptosis. Estadios. Tratamiento conservador y quirúrgico.
- Onicomycosis, paroniquias y sus tratamientos farmacológicos.

40. Tratamiento conservador de las patologías ungueales.

- Métodos de reconducción y reconstrucción de la lámina ungueal

Bloque 8 — Patología musculoesquelética

41. Patologías de interés podológico (I)

- Patologías óseas y articular.
- Tratamiento conservador, rehabilitador, ortopodológico y quirúrgico.

42. Patologías de interés podológico (II)

- Patologías de partes blandas.
- Tratamiento conservador, rehabilitador, ortopodológico y quirúrgico.

43. Patologías de interés podológico (III)

- Patologías nerviosas.
- Tratamiento conservador, rehabilitador, ortopodológico y quirúrgico.

44. Patología traumática del pie

- Esguinces, fracturas, lesiones ligamentosas.
- Tratamiento conservador, rehabilitador, ortopodológico y quirúrgico.

45. Diagnóstico por imagen de la patología del pie.

- Radiografía, ecografía y elastografía, TAC, resonancia magnética, gammagrafía ósea.

Bloque 9 — Podología física y terapéutica

46. Métodos físicos aplicados al pie

- Electroterapia, ultrasonidos, láser, tecarterapia.

47. Técnicas manuales y punción seca

- Indicaciones, contraindicaciones, protocolos.

Bloque 10 — Podología deportiva

48. Biomecánica del deportista

- Análisis del gesto podológico deportivo y su relación con las patologías del pie.
- Análisis cinéticos y cinemáticos en el paciente deportista.

49. Patologías del pie en el deporte



- Fracturas por estrés, tendinopatías, lesiones musculares, lesiones por microtraumatismo.

50. Ortopodología en el deportista

- Soportes plantares, calzado deportivo, prevención de la patología del pie en los diferentes deportes.

Bloque 11 — Podología en enfermedades sistémicas

51. Pie diabético (I): etiopatogenia y valoración

- Exploración vascular y neurológica.

52. Pie diabético (II): úlceras y tratamiento

- Conservador, quirúrgico, prevención de las sobrecargas mediante descargas selectivas, ortopodología y calzoterapia.

53. Patología vascular y neurológica periférica

- Diagnóstico y abordaje podológico.

54. Enfermedades reumáticas con afectación en el pie

- Artritis reumatoide, artrosis, espondiloartropatías, etc.

Bloque 12 — Farmacología y anestesia

55. Farmacología aplicada a la podología

- Fármacos habituales de uso en podología, interacciones, efectos adversos.

56. Técnicas anestésicas e infiltraciones

- Anestésicos locales en podología, características.
- Técnicas de anestesia local en pie y tobillo
- Infiltraciones en podología. Corticoides, PRP, ácido hialurónico, proloterapia. Técnicas

Bloque 13 — Cirugía podológica

57. Cirugía ungueal y de partes blandas

- Cirugía ungueal y periungueal (osteofito dorsal/exóstosis, osteocondromas).
- Cirugía de partes blandas. Plastias dérmicas aplicadas a la cirugía podológica.

58. Cirugía osteoarticular del pie

- Cirugía digital, metatarsal, primer radio, quinto radio, mediopié y retropié.
- Cirugía de mínima incisión, cirugía ecoguiada.

Bloque 14 — Ortopodología

59. Materiales, técnicas y maquinaria ortopodológica



- Técnicas de toma de moldes. Carga, semicarga, sedestación.
- Materiales empleados en ortopodología. Termoplásticos, resinas, EVA.
- Técnicas CAD-CAM.

60. Diagnóstico, pronóstico y diseño del tratamiento ortopodológico

- Soportes plantares acomodativos y funcionales.
- Férulas, prótesis, calzado terapéutico.

TEMARIO TERAPEUTA OCUPACIONAL

Temario jurídico común

1. La Constitución española de 1978: valores superiores y principios constitucionales fundamentales; derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución.
2. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares: disposiciones generales.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: principios generales del sistema de salud; competencias de las administraciones públicas; estructura del sistema sanitario público.
4. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad de Sistema Nacional de Salud: tarjeta sanitaria individual. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica: principios generales, el derecho a la información sanitaria, el derecho a la intimidad y el respeto a la autonomía del paciente.
6. Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre): derechos y deberes de los empleados públicos.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario; provisión de plazas y selección; promoción interna; movilidad del personal; retribuciones; jornada de trabajo; permisos y licencias; situaciones del personal estatutario.
8. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres: objeto, ámbito de aplicación y principios generales; medidas para promover la igualdad y áreas de intervención en el ámbito de la salud. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: ámbito de aplicación; tutela institucional; derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.



9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos; derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo; organización de la prevención de riesgos en el ámbito sanitario.
10. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas.

Temario específico

11. Historia y evolución de la terapia ocupacional. Orígenes, desarrollo en España, principales hitos históricos y organismos internacionales (WFOT, COTEC).
12. Definiciones oficiales y competencias profesionales. Conceptos según WFOT, OMS y COTEC. Código deontológico y rol del terapeuta ocupacional.
13. Marcos conceptuales clásicos. Marcos de referencia. Terapia moral, paradigma de la ocupación (Adolph Meyer), teoría del comportamiento ocupacional (Mary Reilly).
14. Modelos contemporáneos. Modelo canadiense de desempeño ocupacional, modelo de ocupación humana (Gary Kielhofner), modelo de discapacidad cognitiva (Claudia Allen), teoría de la integración sensorial.
15. Marco de trabajo AOTA 2020. Dominio y proceso: estructura para la práctica centrada en la ocupación.
16. Terapia ocupacional basada en la evidencia. Niveles de evidencia, grados de recomendación y uso de guías clínicas.
17. Fundamentos de investigación en terapia ocupacional. Diseños cuantitativos y cualitativos, búsqueda bibliográfica y aplicación práctica.
18. Técnicas de comunicación y entrevista clínica. Relación terapeuta-paciente, escucha activa, entrevista motivacional y valoración inicial.
19. Análisis de la actividad. Modelos para descomponer y graduar actividades según las capacidades del paciente.
20. Actividades de la vida diaria (AVD). Clasificación (básicas, instrumentales, ocio, educación) y herramientas de evaluación (Barthel, FIM, Lawton).
21. Evaluación física. Rango articular (goniometría), fuerza (dinamómetro, pinzómetro) y examen muscular manual.
22. Evaluación sensitiva y sensorial. Métodos e instrumentos de valoración: tacto superficial, dolor, temperatura, discriminación entre dos puntos estáticos y dinámicos, propiocepción, estereognosis, y cinestesia. Monofilamentos.



23. Evaluación cognitiva y neurológica. Instrumentos como LOTCA y COTNAB para memoria, atención y percepción.
24. Valoración y adaptación del entorno. Vivienda, puesto de trabajo y entorno, ergonomía y criterios de accesibilidad.
25. Barreras arquitectónicas y domótica. Soluciones tecnológicas para mejorar la autonomía y prevenir accidentes.
26. Productos de apoyo. Definición, clasificación y selección según patologías.
27. Órtesis y prótesis. Concepto, funciones, materiales y criterios de intervención. Amputaciones, período preprotésico y protésico.
28. Sistemas de comunicación aumentativa y alternativa. Herramientas para personas con limitaciones sensoriales o motoras.
29. Uso de tecnologías avanzadas. Realidad virtual y TIC aplicadas a la rehabilitación ocupacional.
30. Traumatismos craneoencefálicos y accidentes cerebrovasculares. Planificación y estrategias de intervención funcional.
31. Enfermedades neurodegenerativas. Abordaje en ELA, EM, Parkinson y otras patologías.
32. Lesiones medulares y nervios periféricos. Lesiones agudas, neuropatías por compresión y lesiones del plexo braquial. Valoración y tratamiento para optimizar la independencia.
33. Lesiones traumatológicas y músculo-tendinosas. Fracturas, luxaciones y protocolos para tendones. Síndrome doloroso regional complejo (SDRC).
34. Patologías reumatológicas. Intervención en artritis reumatoide y artrosis: ergonomía, protección articular.
35. Pacientes quemados. Prevención de contracturas, tratamiento de cicatrices y apoyo emocional.
36. Enfermedades cardíacas y respiratorias. Técnicas para optimizar la función física y economía del esfuerzo.
37. Pacientes oncológicos y cuidados paliativos. Intervención integral para mejorar calidad de vida.
38. Valoración geriátrica integral. Abordaje de síndromes geriátricos: caídas, inmovilismo, incontinencia.
39. Intervención en demencia. Evaluación cognitiva, orientación y apoyo a cuidadores.



40. Terapia ocupacional en pediatría. Desarrollo sensomotor, autonomía y juego. Desarrollo de la prensión. Terapia ocupacional en neonatos, unidades de atención precoz y modelo basado en la familia.
41. Parálisis cerebral infantil y trastornos del aprendizaje. Estrategias para mejorar funcionalidad y participación.
42. Alteraciones genéticas y malformaciones congénitas. Espina bífida, distrofias musculares, etc.
43. Trastornos psiquiátricos infantiles. TEA, TDAH y discapacidad intelectual: evaluación e intervención.
44. Trastorno mental grave: evaluación e intervención. Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, Trastorno Bipolar, trastornos esquizoafectivos y trastornos delirantes.
45. Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Programas de rehabilitación y reinserción social.
46. Trastornos depresivos, ansiedad y patología dual. Abordaje integral e intervención, técnicas ocupacionales para mejorar el desempeño.
47. Trastornos de la conducta alimentaria. Abordaje integral desde la ocupación.
48. Intervención en salud mental hospitalaria y comunitaria. Dispositivos asistenciales y programas de seguimiento.
49. Técnicas cognitivo-conductuales y grupales. Actividad física, deporte y habilidades sociales.
50. Entrenamiento en habilidades sociales. Importancia en personas con trastorno mental grave.
51. Terapia ocupacional en UCI y síndrome post-UCI. Rol del terapeuta en equipos interdisciplinarios.
52. Promoción de la salud y educación sanitaria. Estrategias para mejorar la calidad de vida y prevenir la dependencia.
53. Inserción ocupacional y laboral en salud mental. Coordinación intersectorial y programas de empleo protegido.
54. Evaluación, análisis e intervención en ocio y tiempo libre. Importancia para la salud mental y la inclusión social.
55. Talleres ocupacionales en salud mental. Dinámicas grupales, creatividad y psicomotricidad.
56. Tratamiento asertivo comunitario. Modelo de intervención y papel del terapeuta ocupacional.



57. Intervención domiciliaria en geriatría y cronicidad. Coordinación con recursos sociosanitarios.
58. Abordaje del dolor crónico no oncológico. Técnicas no farmacológicas y mejora funcional.
59. Rehabilitación en atención primaria. Equipos móviles y cartera de servicios. Programas psicoeducativos. Motivación y desempeño ocupacional en salud mental.
60. Tendencias futuras en terapia ocupacional. Innovación tecnológica, realidad virtual y teleasistencia.

TEMARIO HIGIENISTA DENTAL DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Temario jurídico común

1. La Constitución española de 1978: valores superiores y principios constitucionales fundamentales; derechos y deberes fundamentales. La protección de la salud en la Constitución.
2. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares: disposiciones generales.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad: principios generales del sistema de salud; competencias de las administraciones públicas; estructura del sistema sanitario público.
4. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad de Sistema Nacional de Salud: tarjeta sanitaria individual. El usuario del Sistema Nacional de Salud: derechos y deberes.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica: principios generales, el derecho a la información sanitaria, el derecho a la intimidad y el respeto a la autonomía del paciente.
6. Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre): derechos y deberes de los empleados públicos.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario: clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario; provisión de plazas y selección; promoción interna; movilidad del personal; retribuciones; jornada de trabajo; permisos y licencias; situaciones del personal estatutario.
8. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres: objeto, ámbito de aplicación y principios generales; medidas para promover la igualdad y áreas de intervención en el ámbito de la salud. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género:



ámbito de aplicación; tutela institucional; derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos; derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo; organización de la prevención de riesgos en el ámbito sanitario.
10. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas.

Temario específico

11. Concepto de *salud*. El continuo salud-enfermedad. Determinantes de la salud. Historia natural de la enfermedad. Niveles de prevención: prevención primaria, prevención secundaria y prevención terciaria.
12. Salud bucodental: concepto, promoción y métodos para la prevención. Elaboración, implantación y evaluación de los programas de salud bucodental; índices más utilizados en la evaluación.
13. Prevención odontológica en los niños, las gestantes, los ancianos, las personas con discapacidad psíquica y los pacientes oncológicos. Necesidades preventivas principales.
14. La atención primaria de salud, los equipos de atención primaria, el centro de salud y la zona básica de salud. El higienista dental en la atención primaria.
15. Regulación legal de las prestaciones en materia de salud bucodental en el Sistema Nacional de Salud; prestaciones incluidas y excluidas.
16. El Programa de Atención Dental Infantil (PADI) de las Islas Baleares.
17. Cambios en la cavidad oral durante el embarazo. Protocolo de cuidados bucales en las embarazadas. Captación de las embarazadas en las unidades de salud bucodental.
18. Odontología pediátrica: cuidados de la cavidad oral del recién nacido y del niño de hasta tres años. El papel del higienista dental en el cuidado del bebé desde la unidad de salud bucodental. La captación del paciente a edad temprana.
19. Anatomía oral: músculos de la masticación, de la deglución, del lenguaje oral y del gesto; inervación y vascularización bucodental; articulaciones temporomandibulares y estructuras asociadas; huesos y articulaciones de la cabeza y del cuello; anatomía dental y del periodonto.
20. Flora microbiana normal: concepto, composición y crecimiento. Composición microbiológica de la placa dental y de la saliva.



21. Caries: definición, causas y prevención; valoración del nivel de riesgo de sufrir caries; tratamiento preventivo de la caries; flúor sistémico y flúor tópico; conceptos básicos del tratamiento restaurador de la caries.
22. Alteraciones de las encías, de la mucosa oral y de las glándulas salivales. Enfermedad periodontal: definición, causas y prevención; valoración del riesgo de sufrir enfermedad periodontal; conceptos básicos del tratamiento de la enfermedad periodontal.
23. Desarrollo y alteraciones de la erupción dentaria y de la estructura dentaria.
24. Oclusión. Maloclusión: concepto, tipos y prevención.
25. Traumatismo oral: concepto, características, prevención y abordaje.
26. Dieta, nutrición y salud oral. Alimentos cariogénicos y no cariogénicos.
27. Medicamentos empleados en odontología: descripción y diferenciación; analgésicos, anestésicos, antiinflamatorios y antibióticos. Coagulantes y anticoagulantes: concepto, diferenciación y precauciones. Antirresortivos: relación con la cavidad oral y riesgos.
28. Rayos X: concepto; tipos de radiografía usados en odontología; normas de protección radiológica en la consulta de odontología.
29. Material dental: fundamento, composición y tipos. Instrumentos odontológicos: descripción, tipos y conservación.
30. Higiene bucodental e interdental: concepto y uso; técnicas de limpieza y pulimiento de los dientes. Tartrectomía y curetaje: concepto, materiales, metodología, indicaciones y contraindicaciones.
31. Antiséptico oral: tipos, composición, uso e indicaciones.
32. Sellador de fosas y fisuras: concepto, composición, metodología, materiales e indicaciones.
33. Repercusión de los principales hábitos tóxicos en la cavidad oral. Consejo del higienista dental. Motivación del paciente.
34. Cáncer oral: factores de riesgo; lesiones y estados precancerosos. Papel del higienista dental en la detección precoz del cáncer oral. Efectos secundarios de la radioterapia y la quimioterapia en la cavidad oral.
35. Conceptos de *sepsis* y *antisepsia*. Enfermedades infectocontagiosas: mecanismos de transmisión, material de aislamiento y precauciones. Material odontológico: aparatos, instrumental y conservación. Manejo de materiales estériles; limpieza, desinfección y esterilización en la consulta odontológica.
36. Riesgos profesionales de la odontología. Normas de seguridad y medidas preventivas.





37. Comunicación con el paciente; recepción; gestión de la ansiedad; modificación de la conducta.
38. Equipo humano odontológico: composición y organización. Ética en el proceso odontológico: principios básicos. Confidencialidad.
39. Colocación del paciente para la exploración bucodental; posición del facultativo y del higienista dental.
40. Recogida de datos. Sistemas de registro y archivo. Índices odontológicos. Historia clínica y odontológica. Concepto de *confidencialidad*. Contenidos del protocolo de odontología. Consentimiento informado.



ANEXO VI**Instrucciones para la inscripción telemática y para presentar la documentación acreditativa**

La solicitud para participar en este proceso de selección debe presentarse telemáticamente clicando en el enlace correspondiente publicado en la web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es), que se encontrará siguiendo la ruta Profesionales > Recursos Humanos > Trabaja con nosotros > Oposiciones > Convocatorias de oposiciones abiertas. A continuación, hay que cumplimentar el formulario con los datos personales y los relativos a la convocatoria, pagar la tasa telemáticamente y firmar y registrar la solicitud.

El trámite telemático consta de las fases siguientes:

- Fase 1 («Debe saber»): se informa sobre la disponibilidad de las instrucciones generales del trámite.
- Fase 2 («Rellenar»): se consignan los datos personales (pueden corregirse o completar los datos si se detecta algún error u omisión o si ha habido algún cambio, pero teniendo en cuenta que los efectos de la corrección se circunscriben a este proceso de selección) y los datos de la convocatoria concreta, con los que se identifican estos aspectos:

- 1) Categoría y/o especialidad a la que se opta.
- 2) Los aspirantes tienen que seleccionar el sector o sectores y área o áreas a las que quieran optar según corresponda.

En el caso de las categorías de personal facultativo/facultativa especialista de área (FEA) pueden elegir inscribirse en el sector o sectores siguientes:

- HUSE: Hospital Universitario Son Espases
- HUSLL: Hospital Universitario Son Llàtzer
- HCIN: Hospital Comarcal de Inca
- HMAN: Hospital de Manacor
- HMO: Hospital Mateu Orfila
- HCM: Hospital Can Misses
- HFOR: Hospital de Formentera

En el caso del resto de categorías (excepto FEA), pueden elegir inscribirse en el área o áreas siguientes:

- Islas Baleares (Gerencia de Atención de Urgencias del 061 y Gerencia de Servicios Corporativos)
- Mallorca (Hospital Universitario Son Espases, Hospital Universitario Son Llàtzer, Hospital Comarcal de Inca, Hospital de Manacor y Atención Primaria de Mallorca)

- Menorca (Gerencia del Hospital Mateu Orfila y Atención Primaria de Menorca)

- Ibiza-Formentera (Gerencia del Hospital Can Misses, Hospital de Formentera y Atención Primaria de Ibiza-Formentera)

Los aspirantes pueden inscribirse a más de un sector o área, pero el día del examen tendrán que escoger el sector o área al que finalmente optan. No pueden optar a más de uno.

3) Turno: solo se puede seleccionar un turno por cada área (turno libre, turno libre para personas con discapacidad, turno de promoción interna o turno de promoción interna para personas con discapacidad).

4) Nivel de estudios y titulación académica y/o especialidad: en cuanto a los títulos universitarios, hay que indicar el país y la fecha de obtención del título, y la fecha del reconocimiento o de la homologación. Si se selecciona la especialidad hay que indicar la vía de obtención, de reconocimiento o de homologación.

5) Isla (Mallorca, Menorca o Ibiza) e idioma en que se quiere hacer el examen de la fase de oposición.

6) Declaración responsable y autorizaciones:

a) Hay que señalar que se declara que todos los datos consignados son ciertos y que se cumplen todos los requisitos establecidos en los apartados «Requisitos y condiciones de los aspirantes», «Turno de promoción interna» y «Turno de reserva para personas con discapacidad» (según cada caso) de las bases de la Resolución de convocatoria, que se pueden acreditar documentalmente y que la documentación aportada es auténtica.

b) Se puede señalar la oposición a que el Servicio de Salud consulte datos y documentos para comprobar los requisitos establecidos en las bases y en el resto de la normativa aplicable; en este caso debería aportarse la documentación acreditativa:

- Datos del documento nacional de identidad (DNI) y/o del número de identificación de extranjeros (NIE).
- Datos sobre titulaciones universitarias y no universitarias.
- Consulta sobre delitos sexuales y antecedentes penales.
- Consulta sobre datos de discapacidad (Islas Baleares).

7) Se puede dar consentimiento para que el Servicio de Salud de las Islas Baleares obtenga datos sobre inscripciones y anotaciones, experiencia profesional, conocimientos, formación, docencia, actividades científicas y de difusión del conocimiento, investigación, cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria que figuren en registros de las administraciones públicas y de sus entes instrumentales (organismos públicos, de naturaleza privada y titularidad pública, consocios, etc.), universidades públicas, corporaciones de derecho público (colegios profesionales, cámaras oficiales y federaciones



deportivas, etc.), o cualquier otro ente público a efectos de poder valorarlos en este procedimiento y poder incorporarlos al expediente del personal estatutario del Servicio de Salud o de los candidatos a diferentes procesos de gestión de recursos humanos.

8) Se puede dar consentimiento para que el Servicio de Salud de las Islas Baleares obtenga datos sobre inscripciones y anotaciones, experiencia profesional, conocimientos, formación, docencia, actividades científicas y de difusión del conocimiento, investigación, cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria que figuren en los registros de los sindicatos y de las asociaciones patronales y en los registros de personas jurídicas privadas que no formen parte del sector público a efectos de poder valorarlos en este procedimiento y poder incorporarlos al expediente del personal estatutario del Servicio de Salud o de los candidatos a diferentes procesos de gestión de recursos humanos.

9) Hay que señalar que el hecho de presentar la solicitud supone que se conoce y se acepta el tratamiento de datos que hará el órgano competente, únicamente para los fines establecidos.

– Fase 3 («Anexar»): se adjuntan los documentos que acreditan que se cumplen los requisitos (excepto los que se comprobarán de oficio).

En esta fase hay que aportar todos los documentos que puedan adjuntarse telemáticamente, es decir, los documentos que puedan verificarse por medios electrónicos (firma electrónica y/o código seguro de verificación, CSV). El resto deben aportarse presencialmente.

En cada trámite de aportación de documentación se pueden adjuntar un tamaño máximo de 10 MB por archivo (no se puede superar los 60 MB de tamaño máximo del total de los archivos), por separado y en PDF.

– Fase 4 («Pagar»): se abona la tasa correspondiente según el turno al que se opte. No obstante, están exentos de pagar la tasa quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 % en el momento de cursar la solicitud. Deberá pagarse una tasa por cada uno de los sectores sanitarios o áreas en los que se inscriba.

– Fase 5 («Registrar»): debe firmarse y registrarse la solicitud; una vez registrada correctamente, se podrá acceder a una copia y al justificante del registro telemático en la Carpeta Ciudadana. Este es el único documento que tendrá efectos jurídicos para acreditar que se ha presentado una solicitud para participar en esta convocatoria.



ANEXO VII. Presentación de forma presencial de la documentación acreditativa de los requisitos

Los aspirantes tienen que presentar los documentos que acrediten que cumplen los requisitos de acceso (salvo los que sean comprobados de oficio), pero los que no puedan adjuntar telemáticamente tendrán que aportarlos presencialmente junto con el formulario correspondiente, según como se describe a continuación.

Deben presentar los documentos que no puedan verificarse por medios electrónicos (es decir, los que llevan firma manual u hológrafa, entre otros), por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para presentarlos de forma presencial, tienen que cumplimentar previamente el formulario en PDF electrónico disponible en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es) siguiendo la ruta Profesionales > Recursos Humanos > Trabaja con nosotros > Oposiciones > Convocatorias de oposiciones abiertas.

Junto con el formulario debidamente cumplimentado y firmado tienen que adjuntar los documentos originales en papel, que serán digitalizados en la oficina de atención en materia de registro.

No pueden presentar fotocopias, excepto en los casos de certificados de tamaño superior a DIN A4; en este caso tendrán que aportar los originales junto con una fotocopia reducida a ese tamaño.



ANEXO VIII**Información sobre protección de datos personales**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de los datos personales consignados en la solicitud para participar en este proceso de selección.

El tratamiento de los datos de carácter personal es necesario para cumplir una obligación de interés público, que consiste en la selección del personal al servicio de las administraciones públicas —en este caso, el Servicio de Salud de las Islas Baleares— de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Con la firma de la solicitud, el aspirante autoriza a que los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se deriven del proceso de selección se publiquen en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el web del Servicio de Salud y, en general, en cualquier otro medio establecido.

Las personas que estén interesadas en participar en este proceso de selección, independientemente del deber de aportar la documentación requerida, han de estar informadas de que el Servicio de Salud puede hacer las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales consignados en la solicitud y en la documentación que se aporte, con objeto de determinar si cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria específica y valorar los méritos que se aleguen, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018.

Responsable del tratamiento de los datos

La Dirección General del servicio de Salud de las Islas Baleares, con sede en la calle de la Reina Esclarmunda, 9, de Palma, y correo electrónico dpd@ibsalut.es.

Finalidad del tratamiento de los datos

La gestión, tramitación y resolución de procesos de selección para proveer puestos de trabajo del Servicio de Salud de las Islas Baleares. Los datos personales serán incorporados en la actividad de tratamiento «Selección y provisión de personal».

Categorías de los datos

– Datos de carácter identificativo: nombre, número del documento de identidad, domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad, género, teléfono y correo electrónico.



- Datos académicos y profesionales: requisitos y méritos.
- Datos relativos a la salud: porcentaje y tipos de discapacidad, medidas de adaptación para el examen.
- Datos relativos a antecedentes penales: registros penales y registro central de delincuentes sexuales.

Cesión de datos personales a otras entidades u organismos

- Tribunales calificadores, para valorar los méritos alegados y acreditados en el proceso de selección.
- Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud, competente en la gestión de los nombramientos del personal estatutario y en la incorporación de los datos al Expediente del Personal Estatutario del Servicio de Salud o del correspondiente para los candidatos a diferentes procesos de recursos humanos.
- *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa para la provisión de puestos de trabajo para el personal del Servicio de Salud.
- Otros participantes en los procesos de selección: en virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos de provisión, los aspirantes pueden solicitar consultar los méritos alegados por otros participantes para comprobar si el proceso de selección se desarrolla correctamente. En ningún caso pueden obtener los datos de contacto de otros aspirantes, como su dirección postal, número de teléfono o correo electrónico.
- Administración de Justicia: en caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento.

Conservación de datos

Los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley orgánica 3/2018.

Publicación de datos personales

De conformidad con la normativa que regula este proceso de selección, se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* el nombre completo de los participantes y un mínimo de cuatro dígitos del documento de identidad.

Ejercicio de derechos y reclamaciones

Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar al Servicio de Salud que confirme si sus datos son objeto de tratamiento, además de los derechos de acceder a los datos personales, de rectificarlos o suprimirlos, de limitar u oponerse al tratamiento de los datos y de solicitar que no se incluyan datos en tratamientos automatizados, y de retirar el consentimiento, en los términos establecidos en el RGPD.



Asimismo, también tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso de selección.

Estos derechos pueden ejercerse ante el responsable del tratamiento por medio de una solicitud dirigida a Atención del Usuario de la Dirección General del Servicio de Salud de las Islas Baleares situado en C/ del Carme, 18 07003 Palma (<https://www.ibsalut.es/servei/proteccio-de-dades-personals>).

Consecuencias de no facilitar datos

No presentar los datos necesarios implicará que el aspirante no pueda participar en el proceso de selección.

Decisiones automatizadas

No se llevarán a cabo decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los aspirantes.

Transferencia en otros estados

Los datos no se transferirán a otros estados.

Delegación de Protección de Datos

Servicio de Salud de las Islas Baleares, calle de la Reina Esclarmunda, 3 (Palma);
dpd@ibsalut.es

Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Las personas que consideren que el tratamiento de los datos personales no se ajusta a lo que prevé la normativa aplicable o que las peticiones presentadas ante el Servicio de Salud o la Delegación de Protección de Datos no han sido atendidas debidamente en el plazo de un mes, o si consideran que la respuesta obtenida no ha sido satisfactoria, pueden presentar una reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

